



# INFORMACIÓN CON RELEVANCIA PRUDENCIAL

**CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID S.C.C.**

**31/12/2024**

# Índice

<b>GLOSARIO DE ABREVIATURAS .....</b>	<b>4</b>
<b>1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>6</b>
1.1 Entidad.....	6
1.2 Integración en un Mecanismo Institucional de Protección .....	7
1.3 Ámbito de aplicación .....	7
<b>2. GESTIÓN DEL RIESGO .....</b>	<b>10</b>
2.1 Estrategia y modelo de negocio .....	10
2.2 Principios de gestión del riesgo .....	11
2.3 Gobierno Corporativo .....	15
2.3.1 Composición y funcionamiento del órgano de dirección .....	16
2.3.2 Comités del Consejo Rector.....	16
2.3.3 Política de evaluación de idoneidad de miembros del órgano de dirección .....	20
2.3.4 Política de diversidad .....	20
2.4 Procesos de gestión, cobertura y reducción del riesgo.....	21
2.5 Modelo de control interno .....	23
2.6 Gestión del Riesgo de Crédito.....	23
2.6.1 Estructura y Organización .....	24
2.6.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	25
2.7 Gestión del Riesgo de Liquidez .....	28
2.7.1 Estructura y Organización .....	28
2.7.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	30
2.8 Gestión del Riesgo Operacional .....	32
2.8.1 Estructura y Organización .....	32
2.8.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	32
2.9 Gestión del Riesgo de Mercado .....	33
2.10 Gestión del Riesgo de tipo de interés estructural de balance (IRRBB).....	33
2.10.1 Estructura y Organización .....	33
2.10.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	34
2.11 Gestión del Riesgo de Spread de Crédito (CSRBB).....	35
2.11.1 Estructura y Organización .....	35
2.11.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración .....	36
2.12 Gestión del Riesgo de Negocio.....	36
<b>3. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>Tipos de objetivos.....</b>	<b>51</b>

<b>ANEXO: Determinación de los objetivos vinculados al Sistema de Retribución Variable anual de 2024.....</b>	<b>55</b>
<b>4. INDICADORES CLAVE .....</b>	<b>61</b>
<b>5. RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES.....</b>	<b>63</b>
5.1 Evaluación de la adecuación de capital interno .....	63
5.2 Conciliación con los estados financieros auditados .....	64
<b>6. EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO.....</b>	<b>71</b>
6.1 Importes totales de exposición al riesgo.....	71
<b>7. EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO Y DE DILUCIÓN Y CALIDAD CREDITICIA</b>	<b>72</b>
7.1 Definición de exposiciones deterioradas y determinación de las correcciones de valor	72
7.2 Valor y distribución de las exposiciones .....	77
7.2.1 Variaciones del volumen de préstamos y anticipos dudosos, y garantías reales obtenidas por toma de posesión/procesos de ejecución .....	82
7.3 Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas.....	83
<b>8. RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG).....</b>	<b>85</b>
8.1 Definición y marco general de gestión.....	85
8.2 Gobernanza de los riesgos ASG y política de gestión .....	86
8.3 Integración de los riesgos ASG en la gestión de riesgos.....	88
8.3 Identificación del riesgo climático y medioambiental.....	89
8.5 Autoevaluación de materialidad .....	91
8.6 Información sobre huella de carbono .....	93
<b>9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....</b>	<b>96</b>

## GLOSARIO DE ABREVIATURAS

**AECR:** Asociación Española de Cajas Rurales

**Anejo IX:** Anejo IX de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España

**APR:** Activos Ponderados por Riesgo

**Circular 2/2016:** Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013

**Circular 3/2019:** Circular 3/2019, de 22 de octubre, del Banco de España, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas

**Circular 4/2017:** Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros

**Circular 5/2021:** Circular 5/2021, de 22 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013

**EBA:** Autoridad Bancaria Europea

**EBA/GL/2018/10:** Directrices relativas a la divulgación de información sobre exposiciones dudosas y reestructuradas o refinanciadas

**EBA/GL/2020/12:** Directrices por las que se modifican las directrices EBA/GL/2018/01 relativas a la divulgación uniforme de información con arreglo al artículo 473 bis del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (RRC) en lo referente a las disposiciones transitorias para la mitigación del impacto sobre fondos propios de la introducción de la NIIF 9, para garantizar el cumplimiento de la modificación rápida (quick fix) efectuada en el RRC en respuesta a la pandemia de COVID-19

**ECB:** Banco Central Europeo (por sus siglas en inglés)

**ECC:** Entidad de Contrapartida Central

**FFPP:** Fondos Propios

**HQLA:** High Quality Liquid Assets

**LCR:** Liquidity Coverage Ratio

**Ley 10/2014:** Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

**MAR:** Marco de Apetito al Riesgo

**MIP:** Mecanismo Institucional de Protección

**NIIF 9:** Norma 9 de las Normas Internacionales de Información Financiera

**NSFR:** Net Stable Funding Ratio

---

**Real Decreto 84/1993:** Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito

**Reglamento (UE) nº 2020/873:** Reglamento (UE) 2020/873 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 575/2013 y el Reglamento (UE) 2019/876 en lo relativo a determinadas adaptaciones realizadas en respuesta a la pandemia de COVID-19

**Reglamento (UE) nº 575/2013:** Reglamento (UE) nº 575/2013 del parlamento europeo y del consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012

**Reglamento nº 2021/637:** Reglamento de Ejecución (UE) 2021/637 de la Comisión, de 15 de marzo de 2021, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1423/2013 de la Comisión, el Reglamento Delegado (UE) 2015/1555 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/200 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2295 de la Comisión

**BaU:** Business as usual

**ECL:** Expected Credit Losses

## 1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

### 1.1 Entidad

Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Entidad) es una entidad de crédito constituida en Jaén, en el año 1957, bajo la denominación social de Caja Rural de Jaén, Sociedad Cooperativa de Crédito, habiendo modificado su denominación por la actual con fecha 9 de mayo de 2007. La Entidad es de naturaleza fundacional y tiene un carácter benéfico-social. Su objetivo fundamental es contribuir a la consecución de intereses generales a través del desarrollo económico y social de su zona de actuación, y para ello, sus fines fundamentales son, entre otros, facilitar la formación y capitalización del ahorro, atender las necesidades de sus clientes mediante la concesión de operaciones de crédito y crear y mantener obras sociales propias o en colaboración.

La Entidad tiene como actividad típica y habitual la de recibir fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de préstamos, créditos u otras operaciones de análoga naturaleza que permitan atender las necesidades financieras de sus socios y de terceros. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a las entidades de crédito, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios, incluidos los seguros, las que desarrollará y prestará principalmente en el medio rural. Para facilitar y garantizar las actividades empresariales que desarrolle para la consecución de su objeto social, podrá contraer vínculos societarios o constituir consorcios con cualquier persona física o jurídica. Su ámbito de actuación se extiende al Estado, sin perjuicio de que pueda desarrollar fuera del mismo las operaciones legalmente permitidas.

Desde mayo de 2011, la Entidad tiene su domicilio social en Parque Tecnológico Geolit, (C/. Condado Manzana 23, Mengíbar), desarrollando su actividad a través de 151 oficinas distribuidas por las provincias de Jaén, Madrid, Barcelona, Córdoba y Sevilla y empleando a 497 personas (151 oficinas y 492 personas en 2022).

La Entidad se rige por las normas contenidas en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas y en la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de las disposiciones que puedan aprobar las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en la materia.

La Entidad está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre). Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito con el número 3067.

A continuación, se presenta el Informe de Relevancia Prudencial de 2024 elaborado en base a las instrucciones y requisitos de divulgación establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/637 de la Comisión, en lo que respecta a la divulgación pública por las entidades de la información a que se refiere la parte octava, títulos II y III, del Reglamento (UE) nº 575/2013.

Con la presentación de este informe el Consejo Rector certifica que se ha divulgado la información requerida regulatoriamente en base a la Política formal de Elaboración, Aprobación y Publicación de la Información con Relevancia Prudencial.

Asimismo, mediante su puesta a disposición en la página web de la Entidad, se dan por cumplidos los requisitos de divulgación establecidos en la normativa prudencial y en las guías EBA/GL/2022/13 y EBA/GL/2020/12.

### **1.2 Integración en un Mecanismo Institucional de Protección**

Para un adecuado entendimiento estratégico y de control y gestión riesgos por parte de la Entidad, cabe destacar su participación en un Mecanismo Institucional de Protección (MIP).

El MIP es un mecanismo de apoyo y defensa mutua intercooperativo creado en el seno de la Asociación Española de Cajas Rurales (AECR) para beneficio de las Entidades Asociadas, gozando de la consideración de Sistema Institucional de Protección en el sentido que a este término se da en el artículo 113.7 del Reglamento (UE) nº 575/2013 en virtud de la autorización concedida por la autoridad competente. Lo constituyen las 30 Cajas integradas en la AECR junto con la sociedad holding tenedora de las participaciones financieras comunes y el Banco Cooperativo Español.

El MIP carece de personalidad jurídica, entendiéndose como el conjunto complejo de medios patrimoniales, derechos, obligaciones y compromisos que se recogen en los Estatutos de la AECR y en la documentación que los desarrollan. Su finalidad es contribuir a preservar la estabilidad financiera de sus miembros, individualmente y en conjunto, sin perjuicio de los deberes y facultades de otros organismos o personas responsables y de la obligación, que compete a cada miembro del MIP, de salvaguardar su propia solvencia. Adicionalmente, la AECR vela para que cada Caja cumpla con sus requerimientos mínimos de solvencia individual establecidos por la normativa vigente y el supervisor en cada momento.

Como principal pilar sobre el que se apoya la mejora de la solvencia se crea el fondo de solidaridad con personalidad jurídica independiente y patrimonio separado del de sus miembros. Se constituye a partir de las aportaciones individuales de cada uno de los miembros del MIP con el objetivo de alcanzar un volumen suficiente para cumplir sus fines (del cual ya dispone en el momento actual) teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de resistencia que se realiza a las Entidades Asociadas al MIP. El patrimonio neto no comprometido para operaciones de asistencia financiera está invertido en activos líquidos y de elevada calidad crediticia.

Asimismo, y como parte de la incorporación al MIP, la Entidad se compromete al cumplimiento (objeto de monitorización continua a nivel centralizado) de una serie de políticas, controles y ratios superiores a los que, en cada momento, sean exigibles conforme a la normativa vigente, reforzando de este modo el ambiente de control y gestión de riesgos.

### **1.3 Ámbito de aplicación**

Según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (en adelante, Reglamento (UE) nº 575/2013), el ámbito de aplicación del presente informe de relevancia prudencial corresponde a Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C., considerada como grupo consolidable a los efectos del mencionado texto legal.

De acuerdo con la parte octava del título primero del Reglamento (UE) nº 575/2013, la Entidad, al cumplir los requisitos para ser considerada entidad no cotizada, deberá divulgar con periodicidad anual la información establecida en el artículo 433 quater.

Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 del mencionado Reglamento, la Entidad ha solicitado y obtenido autorización para utilizar la “Excepción a la aplicación de los requisitos prudenciales y de liquidez de forma individual”, siendo el ámbito de aplicación del presente informe el constituido por el Grupo Caja Rural de Jaén.

La Entidad dominante junto con sus filiales, Rural Servicios y Tramitaciones S.L.U., Rural Gestión y Finanzas S.A.U, Jaén Rural Gestión de Activos, S.A.U. y Red Novanca, S.L.U., forman el Grupo consolidable de entidades de crédito denominado Grupo Caja Rural de Jaén.

## GRUPO CONSOLIDABLE DE ENTIDADES DE CRÉDITO



### Rural Servicios y Tramitaciones, S.L.U.

Se constituyó en el ejercicio 2004 por un importe<sup>1</sup> de 3.360 miles de euros y se consolida por integración global con la Entidad dominante. Desarrolla las siguientes actividades que forman parte de su objeto social:

- Tramitación de operaciones hipotecarias concedidas por la Entidad dominante.
- Gestión y venta de inmuebles adjudicados por el Grupo.
- Alquiler de inmuebles propios a la Entidad dominante.
- Promotor inmobiliario.
- Productor de energía eléctrica acogido al régimen especial de instalaciones fotovoltaicas.

### Rural Gestión y Finanzas S.A.U.

Se constituyó en el ejercicio 2009 por un importe de 62 miles de euros, y se consolida por integración global con la Entidad dominante, que ostenta el 100% de su capital social. El domicilio social está establecido en el Paseo de la Estación 3, Jaén.

En la Junta General extraordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2024, se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, estando a 31 de diciembre de 2024 pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

<sup>1</sup> En el ejercicio 2024 la sociedad ha ampliado su capital social en 700 m€

**Jaén Rural Gestión de Activos, S.A.U.**

Se constituyó el 26 de diciembre de 2012 en base a la Ley 8/2012 de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, por un importe de 1.760 miles euros. El domicilio social de la dependiente coincide con el de su matriz. Su actividad principal es la gestión, administración y enajenación de los activos aportados por la Entidad dominante, todos ellos correspondientes a adjudicaciones o recibidos en pago de deudas.

La Entidad dominante mantiene una participación directa del 100% habiéndose consolidado por el método de integración global.

**Red Novanca S.L.U.**

Esta sociedad dependiente es integrada globalmente con la Entidad dominante que ostenta una participación del 100% del capital social cuya primera consolidación se produjo como consecuencia del proceso de fusión por absorción de Caja de Crédito Cooperativo S.C.C. con la Entidad. La actividad principal de Red Novanca S.L.U. consiste en la prestación del servicio de agente financiero de entidad de crédito. Para la realización de dicha actividad dispone al 31 de diciembre de 2024 de 11 oficinas el sur de la Comunidad de Madrid. Su domicilio social radica en la actualidad en la calle Núñez de Balboa 63 de Madrid.

Los riesgos del grupo consolidado y de la entidad dominante son prácticamente coincidentes, ya que las sociedades consolidadas aportan una pequeña parte de los mismos. Así, al 31 de diciembre de 2024 los activos totales de la matriz (3.953 millones de euros), sus recursos propios computables (365.519 miles de euros) y sus requerimientos mínimos de recursos propios (150.780 miles de euros) suponen un 99,15%, 97,31% y 97,95%, respectivamente, de los del grupo consolidado.

La autoridad competente, Banco de España en este caso, ha eximido a la Entidad de cumplir con los requerimientos de capital a nivel individual al entender que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 7.3 y 9 del Reglamento (UE) nº 575/2013, siendo estos:

- que no existan actualmente ni es previsible que existan impedimentos importantes, de tipo práctico o jurídico, para la inmediata transferencia de fondos propios o el reembolso de pasivos a la empresa matriz de un Estado miembro;
- que los procedimientos de evaluación, medición y control de riesgos pertinentes para la supervisión en base consolidada incluyan a la entidad matriz de un Estado miembro;
- que la entidad matriz controla y vigila en todo momento las posiciones de liquidez de todas las entidades del grupo.

Las cifras que se acompañan en este documento corresponden a la situación de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, reflejando el cumplimiento de estos requerimientos por parte de la Entidad a esta fecha.

## 2. GESTIÓN DEL RIESGO

### 2.1 Estrategia y modelo de negocio

La misión de la Caja consiste en ser un actor financiero de relevancia en su ámbito de actuación, cubriendo las necesidades de sus socios y clientes a través de la prestación de unos servicios de elevada calidad y de una propuesta de valor personalizada desde la cercanía que brindan su tamaño y arraigo en su mercado geográfico, manteniéndose fiel en todo momento a los principios inspiradores del cooperativismo y garantizando los intereses legítimos de los empleados.

Para ello, la Entidad dispone de un equipo cualificado, un completo catálogo de productos y servicios y una fuerte implantación, encontrándose disponible para los clientes a través de una amplia gama de canales: red de oficinas, cajeros (propios y de otras entidades con las que dispone de acuerdos suscritos al respecto en condiciones ventajosas) y banca a distancia (internet, banca telefónica y móvil).

El tradicional liderazgo ejercido por la Caja en su ámbito geográfico de actuación se apoya en un modelo de negocio caracterizado por la cercanía, un profundo conocimiento de los clientes y una elevada fidelización de la clientela como consecuencia de las relaciones existentes y de la calidad de los servicios prestados, vertebrados en torno a las siguientes líneas de negocio:

- **Banca de Particulares**

Dirigida a las personas físicas que no sean dirigidas a otro segmento y a los negocios (comercios, autónomos, profesionales y microempresas) que facturan hasta un millón de euros, es junto con la Banca Rural el negocio tradicional de la Entidad, sobre el que se asientan el resto de propuestas de valor especializadas.

La Banca de Particulares trabaja para ser el principal proveedor financiero de sus clientes gracias a una propuesta financiera multicanal y de excelente calidad centrada en incrementar la capacidad de relación con los clientes y mejorar la eficacia comercial.

La entidad ofrece a sus clientes soluciones fáciles y convenientes, que se estructuran a través de una oferta diferenciada y sencilla. Esta gestión, que potencia la proximidad, prioriza las acciones comerciales y el contacto regular con los clientes, facilitando el conocimiento de sus necesidades para así poder atenderlas mejor y construir relaciones duraderas.

- **Banca Privada**

Da servicio a clientes con elevados patrimonios a través de gestores especializados. La propuesta de valor para este segmento se basa en un servicio de asesoramiento riguroso y personalizado a partir de un exhaustivo análisis de las circunstancias personales del cliente, su situación vital, su patrimonio, sus preferencias, su perfil de riesgo y sus necesidades económicas. De este modo, se les proporciona un servicio especializado que les aporte soluciones completas desde múltiples ópticas que cubren no sólo aspectos financieros y patrimoniales sino también jurídico-fiscales.

- **Banca de Empresas**

Unidad que ofrece servicio a las empresas con una facturación superior al millón de euros a través de las oficinas universales y de las especializadas, que cuentan con gestores de empresa.

Tanto los gestores de empresas como los directores de las oficinas de la red comercial cuentan con el apoyo de especialistas con experiencia y conocimientos con alto valor añadido para el cliente en productos de tesorería, comercio exterior, financiación, servicios y financiación de empresas. Además, se trabaja en colaboración con empresas participadas (Banco Cooperativo y Rural Grupo Asegurador) que dan soporte en productos de extranjero, renting o seguros, entre otros.

- **Administraciones Públicas:**

En relación con el negocio en AAPP, se ha evaluado como una de las actividades destacadas debido a la importante cuota de mercado en la provincia de Jaén.

El modelo de gestión especializada de la Caja se complementa con un sistema de distribución multicanal. Los canales digitales posibilitan a la Entidad ofrecer a sus clientes una banca de calidad, accesible y disponible en cualquier lugar y hora. En este sentido, la tecnología y la innovación permanente son esenciales para desarrollar nuevas formas de relación de los clientes con la entidad, facilitarles el asesoramiento personalizado que requieren y disponer de servicios y productos de alto valor añadido que cubran sus necesidades.

Gracias al modelo de banca cooperativa implantado en torno a Banco Cooperativo Español, Rural Grupo Asegurador y Rural Servicios Informáticos entre otras participadas, la Entidad dispone de acceso a una serie de servicios, mercados e infraestructura tecnológica que le permiten adaptarse a las necesidades del negocio y a las exigencias regulatorias, respondiendo a los requerimientos de los clientes, anticipándose a sus necesidades y favoreciendo en última instancia el crecimiento orgánico.

## 2.2 Principios de gestión del riesgo

Las actividades desarrolladas por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C. implican la asunción de determinados riesgos que deben ser gestionados y controlados de manera que se garantice en todo momento que se cuenta con unos sistemas de gobierno, gestión y control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Para ello se han definido unos **principios** básicos que guían el gobierno interno de la Entidad:

- Participación y supervisión activa de los órganos de gobierno de la Entidad: el Consejo Rector de la Caja aprueba las estrategias de negocio generales y las políticas de asunción y gestión de los riesgos, asegurándose de la existencia de procedimientos, controles y sistemas de seguimiento del riesgo apropiados y de que las líneas de autoridad estén claramente definidas.
- Sólido ambiente de control interno: se manifiesta en una cultura de gestión del riesgo que, potenciada desde el propio Consejo Rector de la Caja, es comunicada a todos los niveles de la organización, con una definición clara de los objetivos que eviten tomar riesgos o posiciones inadecuadas por no disponer de la organización, los procedimientos o los sistemas de control adecuados. Asimismo, se garantiza la adecuada segregación entre las unidades generadoras de riesgos y aquellas que realizan tareas de control y seguimiento.
- Selección de metodologías adecuadas de medición de los riesgos.
- Evaluación, análisis y seguimiento de los riesgos asumidos: la identificación, la cuantificación, el control y el seguimiento continuo de los riesgos permite establecer una relación adecuada entre la rentabilidad obtenida por las transacciones realizadas y los riesgos asumidos.

Estos principios generales se complementan con la tolerancia al riesgo que fija la Entidad en el **“Marco de Apetito al Riesgo”**. Para ello, la Caja se sirve de indicadores cuantitativos que monitorizan el comportamiento de los diferentes riesgos a los que está expuesta, consiguiendo así una medición objetiva de su perfil de riesgo.

El MAR es la herramienta vertebradora de la gestión de riesgos y constituye la declaración estratégica de mayor rango en materia de gestión de riesgos de la Caja. Incluye la formalización de los mecanismos de supervisión y vigilancia de los riesgos más relevantes a los que se encuentra expuesta la Entidad; de esta manera se asegura el cumplimiento del apetito al riesgo auto establecido, se refuerzan distintos procedimientos internos asociados y, por último, se afianza la cultura de riesgos dentro de la organización.

Las actividades desarrolladas por la Entidad implican la asunción de determinados riesgos que son gestionados y controlados de manera que se garantiza en todo momento que la Caja cuenta con unos sistemas de gobierno, gestión y control adecuados al nivel de riesgo asumido.

Aprobado por el Consejo Rector el pasado septiembre de 2024, los principios y contenido del MAR son de aplicación y obligado cumplimiento por la Caja, teniendo efecto a todos los niveles organizativos, así como también a todas las filiales incluidas en el perímetro de consolidación.

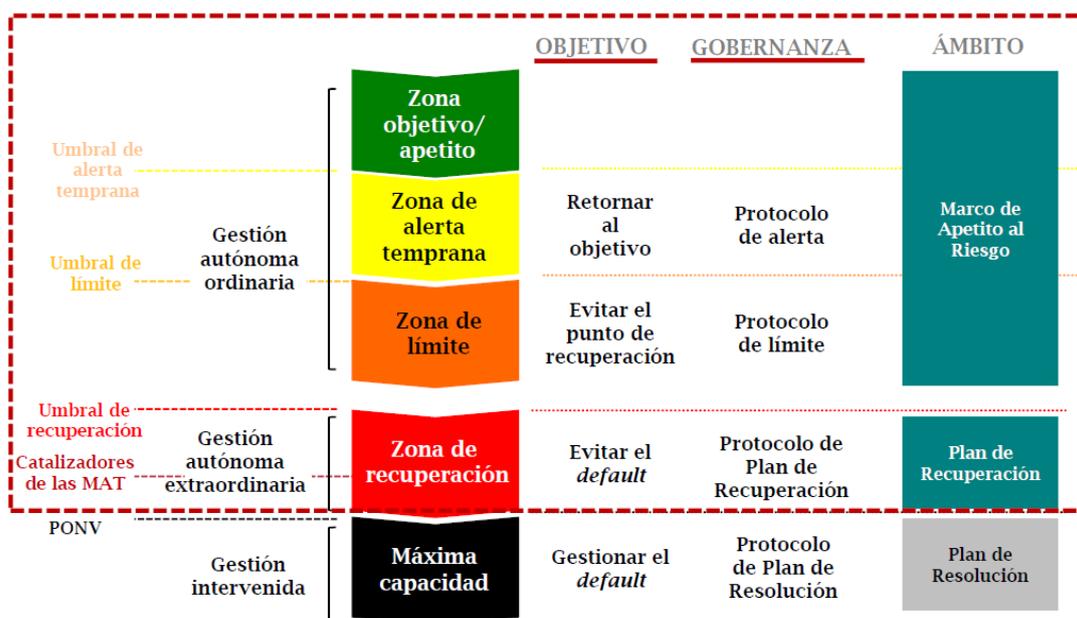
Para mantener este perfil de riesgo se establece un conjunto de indicadores clave en relación con los niveles de los distintos riesgos, la calidad y recurrencia de los resultados, la liquidez y la solvencia. Para cada uno de ellos se definen unos niveles de tolerancia al riesgo que la Entidad está dispuesta a asumir.

### **Indicadores de seguimiento del perfil de riesgo**

La medición objetiva del perfil de riesgo de la Caja se realiza a través de una colección de indicadores representativos seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Son utilizados de manera recurrente por la Caja en su ejercicio normal de gestión, en el sentido de que se adaptan a su modelo y estrategia de negocio a corto y largo plazo y a su planificación financiera y de capital.
- Dan una visión precisa y resumida de los riesgos que caracterizan.
- Son calculados empleando metodologías objetivas, comparables y estables en el tiempo, empleando información trazable y validada.
- Identifican con facilidad la evolución del grado de cumplimiento de cada uno de los umbrales asociados.

Los indicadores utilizados por la Caja en la gestión de los riesgos pueden ser de primer nivel o de segundo nivel. Los de primer nivel incorporan una serie de umbrales que permiten conocer en qué situación se encuentra cada uno de los riesgos, facilitando su seguimiento y gestión, aplicando el enfoque de métricas progresivas (metodología de semáforos) recomendado por la EBA. El siguiente gráfico muestra las distintas zonas de seguimiento y los protocolos asociados a cada zona en función del grado de incumplimiento del objetivo fijado:



A partir del anterior gráfico se definen los siguientes umbrales:

### Zona objetivo

Se trata de la zona o nivel de riesgo que la Caja desea alcanzar o mantener considerando sus objetivos estratégicos y modelo de negocio, así como los intereses de sus clientes, socios cooperativistas, y los mínimos niveles regulatorios que entre otras cuestiones fijan su capacidad máxima.

### Zona de alerta temprana

Siguiendo la metodología de semáforos, la Caja identifica una zona de alerta temprana delimitada por el propio umbral de alerta temprana y el umbral de límite que constituye un primer aviso de que la Entidad se está desviando de los objetivos marcados en lo referente a un tipo de riesgo concreto, aunque dentro de unos cauces de normalidad. La vulneración de este umbral podrá dar lugar generalmente a la activación de protocolos de observación.

### Zona límite

Esta zona, delimitada por el umbral de límite y por el umbral de recuperación, representa el máximo nivel de riesgo en el cual la Caja desea operar, basándose en el apetito y la capacidad máxima. En este punto, la Caja presenta un nivel significativamente superior a lo que correspondería a su apetito al riesgo (objetivo) pero dentro de los cauces de la normalidad. Se trata del último punto de control antes de vulnerar el umbral de recuperación. Su vulneración activaría compromisos formales de actuación más severos.

Por su parte, los indicadores de segundo nivel son métricas adicionales de gestión, que complementan a los de primer nivel y cuyo seguimiento permite a la Caja analizar con mayor profundidad la evolución del perfil de riesgo. Estos indicadores, sin embargo, no están calibrados para los umbrales de objetivo, de alerta temprana y de límite.

En el ejercicio de continua monitorización de los indicadores del MAR, puede suceder que se supere alguno de los umbrales establecidos. Cuando esta circunstancia tenga lugar, será necesario iniciar los procesos que, en su caso, concluirán con la activación de medidas de gestión adicionales o compromisos formales de actuación.

Cada uno de los indicadores de primer nivel del MAR tiene, además de su objetivo, los umbrales de alerta temprana y de límite. La vulneración de cualquiera de ellos implicará una gestión adecuada de la situación.

Se distingue entre dos umbrales, siendo en ambos la Unidad de Control de Riesgos, en el ejercicio normal de monitorización, la encargada de su detección:

En el caso de la **superación de un umbral de alerta temprana**, se remitirá a la Dirección General una notificación formal de la situación y además se elaborará un informe técnico en el que se analicen los motivos de la superación del umbral, el exceso del umbral, la evolución previsible del indicador en cuestión y una recomendación sobre los posibles compromisos formales de actuación a llevar a cabo. Esta comunicación se realizará según se establezca en el cuadro de mando y se comunicará al Consejo Rector el excedido del indicador en BaU en el próximo reporte mensual.

La Dirección General tendrá la responsabilidad de evaluar la situación, y adoptar, si lo estima oportuno, compromisos formales de actuación con la finalidad de retornar el indicador al umbral de objetivo. Tras la evaluación de la situación, la Dirección General puede considerar la no puesta en marcha de ninguna medida de mitigación.

En este caso la ejecución de medidas de mitigación es opcional, ya que la superación del umbral de alerta temprana no responde a una desviación material respecto de las directrices estratégicas emitidas por los órganos de gobierno, sino que recuerda que la Caja debe prestar especial atención a la evolución de dicho indicador.

Si se **excede el umbral de límite**, se entiende que la Caja presenta un nivel de riesgo significativamente superior a lo que corresponde a su apetito al riesgo.

Sería entonces el Consejo Rector, informado por la Comisión mixta de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos, el que decida cómo proceder para solventar tal circunstancia<sup>2</sup>. Para ello, se elaborará un informe técnico (cada vez que se vulnere el umbral) en el que se analizarán los motivos de la superación del umbral, el excedido del indicador, la evolución previsible del indicador dependiendo del escenario y una recomendación sobre los posibles compromisos formales de actuación a llevar a cabo.

Este informe será enviado a la Dirección General, quien evaluará la situación y elaborará una propuesta que incluya, si lo estima oportuno, cualquiera de los siguientes compromisos formales de actuación: (i) selección y ejecución de medidas de mitigación con la finalidad de retornar al objetivo, (ii) recalibración del indicador como consecuencia de la identificación de la falta de adecuación de dicho umbral. Esta propuesta se elevará al Consejo Rector de la Entidad. Será este último el que decida los compromisos formales de actuación a poner en marcha teniendo en cuenta las recomendaciones de la Dirección General<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Salvo para aquella categoría de riesgo cuyo Plan de Contingencia específico determine un órgano diferente de decisión en el que el Consejo Rector pueda haber delegado. En cualquier caso el Consejo Rector de la Entidad será debidamente informado.

La ruptura del umbral de límite tiene una importancia considerable en la gestión del perfil de riesgo de la Caja, por lo que el proceso de escalado de información debe llevarse a cabo con la mayor diligencia y prontitud posible.

En cualquier caso, la vulneración del umbral límite se considera todavía dentro de los cauces de normalidad y en ningún caso el Consejo Rector se encontraría en la obligación de ejecutar o llevar a cabo medidas de recuperación.

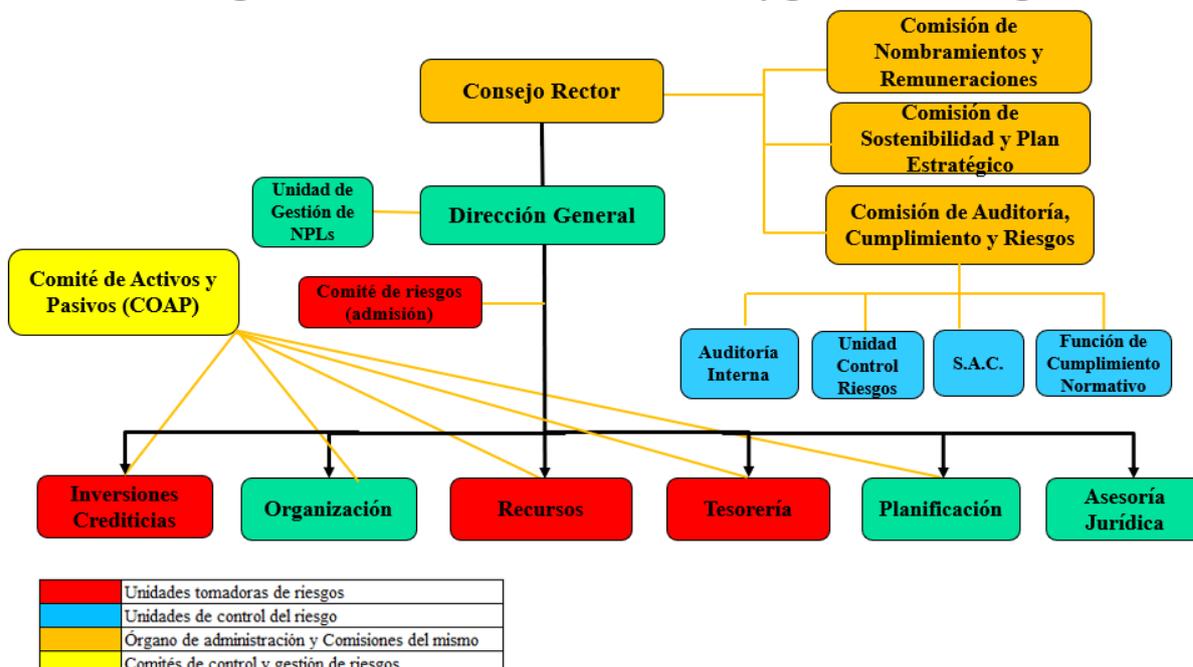
En el ejercicio 2024 la Entidad no ha participado en operaciones importantes dentro del grupo y/o con partes vinculadas que hayan supuesto impacto en su perfil de riesgo. Se entiende por operaciones importantes aquellas que afectan estructuralmente a toda la Entidad, como podrían ser operaciones corporativas, fusiones, compras de redes de oficinas, compra/ventas de carteras de NPLs, que impliquen alteraciones positivas o negativas en el perfil de riesgo de la Entidad.

### 2.3 Gobierno Corporativo

Los órganos de gobierno de la Entidad son la Asamblea General de Socios y el Consejo Rector, siendo este último el órgano de administración y de dirección (“management body” al que la EBA alude en su regulación y en sus guías) sin perjuicio de las materias competencia de la Asamblea General.

De forma esquemática y tomando como referencia el organigrama de la Entidad, a continuación, se refleja la estructura organizativa de la función de gestión de riesgos:

#### Estructura Organizativa de la función de control y gestión del riesgo



Los aspectos relativos a la composición, funciones, reglas de organización y funcionamiento y facultades de los distintos órganos de gobierno de la Caja aparecen recogidos de forma detallada en los Estatutos de la Entidad, en sus manuales de funciones y en la normativa interna.

### 2.3.1 Composición y funcionamiento del órgano de dirección

El **Consejo Rector** es el órgano responsable de definir la política de riesgos y aprobar, a propuesta de la Alta Dirección o del Comité designado al respecto, las atribuciones de los diferentes órganos de decisión. Las principales funciones y responsabilidades del Consejo Rector, en aquellos aspectos relativos a la gestión de los riesgos, son las siguientes:

- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, supervisión y reducción de los riesgos a los que la entidad esté o pueda estar expuesta.
- Establecer y desarrollar las políticas de buen gobierno corporativo y de cumplimiento normativo.
- Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable.
- A los efectos de preservar la debida independencia de los responsables de las funciones de control interno, procederá al nombramiento, reelección y cese del Director de Auditoría Interna, del Director de Cumplimiento Normativo y al del Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos, a propuesta de la Comisión de Auditoría. En todos estos casos, se requerirá la previa evaluación favorable de la idoneidad del candidato realizada por el Comité de Nombramientos.

El Consejo Rector de la Entidad se encuentra constituido por 12 consejeros, los cuales, además ocupan los siguientes cargos de dirección:

*Cargos directivos por órgano*

Tipo de Consejero	Nº de cargos directivos que ocupa	Nº de cargos en una empresa del grupo	Nº de cargos en empresas con participación cualificada	Nº de cargos en una entidad dentro del SIP	Cargo ejecutivo o no ejecutivo
INDEPENDIENTE	10	0	1	0	10 no ejecutivos
INDEPENDIENTE	2	2	0	0	2 no ejecutivos
NO EJECUTIVO	9	4	0	0	9 no ejecutivos
NO EJECUTIVO	1	1	0	0	1 no ejecutivo
NO EJECUTIVO	2	1	0	0	2 no ejecutivos
INDEPENDIENTE	3	1	0	0	3 no ejecutivos
NO EJECUTIVO	2	1	0	0	2 no ejecutivos
INDEPENDIENTE	2	2	0	0	2 no ejecutivos
INDEPENDIENTE	1	1	0	0	1 no ejecutivo
INDEPENDIENTE	3	3	0	0	3 no ejecutivos
NO EJECUTIVO	1	1	0	0	1 no ejecutivo
NO EJECUTIVO	1	1	0	0	1 no ejecutivo

### 2.3.2 Comités del Consejo Rector

Para el buen desempeño y ejercicio de sus funciones, el Consejo Rector se apoya en los siguientes comités:

- Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Riesgos

Por lo que respecta a la función de auditoría, este Comité sirve de apoyo al Consejo Rector en sus cometidos de vigilancia mediante la revisión periódica del proceso, las políticas y los criterios de elaboración de la información económico-financiera, del sistema de control interno de la Entidad, del cumplimiento normativo y de la contratación, independencia y conclusiones del auditor externo entre otros aspectos.

Asimismo, revisa y en su caso aprueba la orientación, los planes y las propuestas de la Dirección de Auditoría Interna, asegurándose que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Caja y procediendo a la evaluación periódica del efectivo cumplimiento de dichos planes y del grado de implantación de las recomendaciones de la auditoría interna y externa.

En materia de **riesgos**, las principales funciones de este Comité son:

- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante, el Consejo Rector conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.
- Intervenir en el análisis previo y apoyar al Consejo Rector en todas las cuestiones relativas al Marco de Apetito al Riesgo y al Plan de Recuperación.
- Supervisar la Política de Gestión de Riesgos.
- Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo.
- Evaluar los riesgos asociados a los nuevos productos o servicios financieros ofrecidos, teniendo en cuenta la coherencia entre los precios asignados a dichos productos y servicios y los beneficios obtenidos.
- Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como todos los demás riesgos relevantes de la Entidad, como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos y reputacionales, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.
- Recomendar al Consejo Rector los ajustes en la estrategia de riesgo que se consideren precisos como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio de la Entidad, de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la Unidad de Control del Riesgo de la Entidad.
- Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir a propia Comisión y el Consejo Rector.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos de la Caja.
- Supervisar las políticas relacionadas con los riesgos.

- Supervisar que los riesgos relevantes de toda índole que inciden en la consecución de los objetivos corporativos de la Caja se encuentran razonablemente identificados, medidos y controlados.
  - Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo, en su caso.
  - Mantener, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados, reforzando la idea de que es a estos responsables a quienes corresponde gestionar eficazmente los riesgos y que debe existir un responsable asignado para cada riesgo identificado.
- Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, cuyas funciones son las siguientes:
    - En materia de **remuneraciones**:
      - Proponer al Consejo Rector el esquema general de la compensación retributiva de la Entidad, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como al sistema de su percepción.
      - Proponer al Consejo Rector la política de retribución de la Alta Dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.
      - Supervisar la remuneración de aquellos empleados que tengan una retribución significativa y cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad, atendiendo a principios de proporcionalidad en razón de la dimensión, organización interna, naturaleza y ámbito de actividad de la Entidad.
      - Supervisar la remuneración de los responsables de las funciones de riesgos, auditoría, control interno y cumplimiento normativo.
      - Supervisar la evaluación de la aplicación de la política de remuneración, al menos anualmente, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión y aprobados por el Consejo Rector.
      - Revisar, en su caso, el grado de cumplimiento de la retribución variable extraordinaria a largo plazo.
      - Evaluar y validar en el momento del abono de la retribución variable extraordinaria a largo plazo, el grado de cumplimiento de los objetivos que dan lugar a su percepción.
      - Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo Rector, dando cuenta de éste cada año a la Asamblea General Ordinaria de socios.
      - Velar por la observancia de la política retributiva establecida en la Caja y por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información necesaria en los informes correspondientes (Memoria Anual, Informe de Gobierno Corporativo, si procede, Informe de Relevancia Prudencial). Con este objetivo revisará anualmente los principios en los que está basada la misma y verificará el cumplimiento de sus objetivos y su adecuación a la normativa, estándares y principios nacionales e internacionales.

- Informar al Consejo Rector sobre la implementación y correcta aplicación de la política.

En materia de **nombramientos**:

- Evaluar el equilibrio, competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo Rector, así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación de tiempo que se considerase necesario para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido en función de las necesidades de los órganos de gobierno de la Caja en cada momento.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo, en su caso, recomendaciones al mismo cuando lo considere conveniente.
- Realizar una estimación del tiempo que necesitan los miembros del Consejo Rector para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades.
- Organizar la sucesión del presidente y primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo Rector para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- Considerar los objetivos de la política de diversidad.
- Proceder a una evaluación periódica anual de la idoneidad de los miembros del Consejo Rector, el director general y altos cargos asimilables y, en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.
- Designar a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el "Reglamento Interno sobre la evaluación de idoneidad de Altos Cargos y otros Puestos Clave" de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de personas sujetas conforme al Real Decreto 85/2015.
- Determinar los requisitos de formación, tanto inicial como periódica que deba recibir los miembros del Consejo Rector, el director general y cualquier otro alto cargo asimilable. Asimismo, la Comisión elaborará un "Programa de Integración" que se facilitará a todos los consejeros en el momento en el que tomen posesión de su cargo, en el que se incluirá la información a juicio de la Comisión, sea de necesario conocimiento por el consejero para el correcto desempeño de su cargo.
- Proponer al Consejo Rector la modificación del reglamento de nombramientos y remuneraciones, así como la modificación del "Reglamento Interno sobre la evaluación de idoneidad de Altos Cargos y otros Puestos Clave" de la Entidad.
- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector y por la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo Rector.
- Servir de canal de comunicación con las autoridades regulatorias competentes en materia de evaluación de idoneidad.

- Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en este Reglamento o le fueran atribuidas por decisión del Consejo Rector.

### **2.3.3 Política de evaluación de idoneidad de miembros del órgano de dirección**

La política de evaluación de idoneidad establece que la composición del Consejo Rector debe reunir conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Caja, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo Rector para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Entidad. Además, el proceso de selección favorece la diversidad de experiencias y conocimientos y facilita la diversidad de consejeras, sin sesgos que puedan suponer discriminación alguna.

Asimismo, se incluye en la política de selección que los consejeros han de reunir los requisitos de idoneidad necesarios para el ejercicio de su cargo. En particular deberán poseer:

- Reconocida honorabilidad comercial y profesional: deben mostrar una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Entidad. Al evaluar la información disponible para valorar la concurrencia de honorabilidad, dicha información deberá incluir la relativa a la condena por la comisión de delitos o faltas y la sanción por la comisión de infracciones administrativas.
- Tener conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones: Disponer de formación de nivel y perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica suficiente.
- Contar con independencia de ideas y estar en disposición de ejercer un buen gobierno: Se tendrá en cuenta la presencia de potenciales conflictos de interés, y la capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes.

Del mismo modo, la política de evaluación de idoneidad de la Caja establece que no podrán ser miembros del Consejo Rector:

- Los quebrados y concursados no rehabilitados, los incapacitados legalmente, los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, los condenados por grave incumplimiento de las leyes o disposiciones sociales y los inhabilitados por un expediente disciplinario.
- Los miembros del órgano de administración o altos directivos de otras entidades de crédito, salvo que participen en el capital.
- Quienes pertenezcan al órgano de administración de más de 4 Entidades de Crédito (salvo excepciones).
- Los que tengan deudas vencidas y exigibles frente a la cooperativa o durante el ejercicio de su cargo incurran en incumplimiento de las obligaciones contraídas con ella.

### **2.3.4 Política de diversidad**

La entidad cuenta con políticas de diversidad en relación con la selección de los miembros del órgano de dirección. Asimismo, la Entidad cuenta con objetivos de diversidad en cuestiones como la edad, formación, la discapacidad, experiencia profesional y procedencia geográfica.

En materia de diversidad de género la Entidad cuenta con un Plan de igualdad, y está por tanto comprometida con políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación en cuanto al sexo. Por ende, la Entidad aplica el principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, en la selección de candidatos a ser miembros del Consejo Rector, trata de asegurar que la composición total del Consejo favorezca la diversidad de experiencias y de conocimientos, velando así mismo por el establecimiento de las medidas oportunas para evitar cualquier tipo de discriminación en la designación de sus miembros. Al 31 de diciembre de 2024 los miembros del Consejo Rector eran 8 hombres y 4 mujeres.

El porcentaje de participación del género menos representado en el Consejo Rector de la Entidad, a fecha 31 de diciembre de 2024, es del 33,33%, habiéndose alcanzado la cuota legal mínima exigida para el 30 de junio de 2026 y siendo interés del Consejo Rector, alcanzar el objetivo de la cuota legal mínima del 40%, tan pronto como sea posible.

## **2.4 Procesos de gestión, cobertura y reducción del riesgo**

La función de gestión de riesgos está formada por diferentes órganos que cuentan con independencia y autonomía en el ejercicio de sus competencias, cuya labor principal radica en llevar a cabo los procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la gestión de riesgos.

Con carácter periódico, la Alta Dirección recibe información de la evolución de las magnitudes más relevantes de la exposición al riesgo, el impacto de las técnicas de mitigación empleadas y el consumo de capital, pudiendo analizar la información desde varios puntos de vista. Asimismo, dispone del detalle de las magnitudes más relevantes para poder profundizar en su análisis. El Consejo Rector, por su parte, recibe un resumen agregado de la citada información con frecuencia mensual.

En el ámbito de medición de riesgos, la Caja cuenta con metodologías estándar adecuadas (tanto de Pilar 1 como de Pilar 2) que permiten capturar de forma apropiada los distintos factores de riesgo a los que se expone.

### **Principios que rigen la gestión del riesgo**

Los principios que rigen la gestión de riesgos en la Entidad pueden resumirse del siguiente modo:

- Perfil de riesgo adecuado a los objetivos estratégicos, entre los que se encuentra un elevado nivel de solvencia.
- Implicación de la Alta Dirección.
- Segregación de funciones, garantizando la independencia de la función de control y gestión integral de los riesgos en relación con las áreas generadoras de ellos.
- Vocación de apoyo al negocio, sin menoscabo del principio anterior y manteniendo la calidad del riesgo conforme al perfil de riesgo de la Caja.

- Política de atribuciones y mecanismos de control estructurados y adecuados a las distintas fases de los circuitos de riesgos, asegurando de este modo una gestión adecuada del riesgo y un perfil acorde a los parámetros definidos por el Consejo Rector y la Alta Dirección.
- Utilización de sistemas adecuados de identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos.
- Políticas y procedimientos de reducción de riesgos mediante el uso de técnicas de mitigación de contrastada eficacia y validez jurídica.
- Asignación de capital adecuada al nivel de riesgo asumido y el entorno económico en el que opera la Entidad.

Estos principios son trasladados a las políticas internas en materia de asunción, seguimiento y control de riesgos, recogidos en los correspondientes manuales y siendo objeto de control continuo, como se explica más adelante.

### **Técnicas de reducción del riesgo**

Respecto a las políticas y procedimientos de reducción de riesgos, la Entidad cuenta con técnicas de mitigación de contrastada eficacia y validez jurídica. Así, la Caja dispone de coberturas de riesgo de tipo de interés (IRS) para cubrir el riesgo resultante de las inversiones en RF; y de garantías, que mediante la aplicación de técnicas de reducción de riesgo de crédito (CRM) cubren el riesgo crediticio de la Entidad.

Por otra parte, la Entidad realiza pruebas de resistencia cuyas principales características son las siguientes:

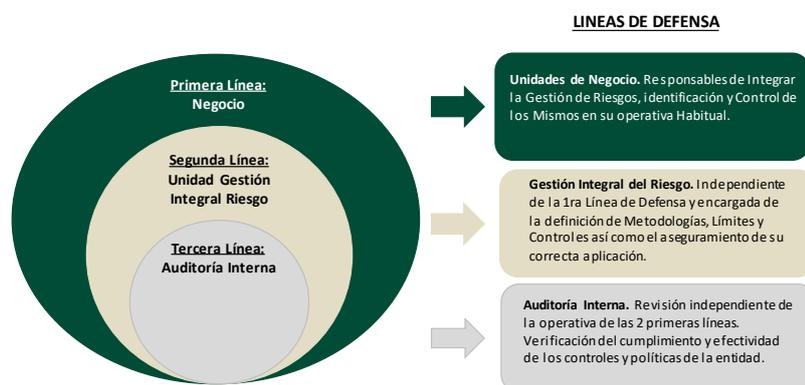
- a. Escenario macroeconómico: sobre la base de los escenarios definidos por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y/o los principales organismos y servicios de estudio, la Entidad procede a definir un cuadro macroeconómico adverso a un horizonte temporal de tres años.
- b. Principales hipótesis de negocio: a partir del escenario macroeconómico definido, se proyectan diversas hipótesis de deterioro de la cartera de inversión crediticia, segmentada por contrapartes y tipología de operaciones (colaterales incluidos).
- c. Estrés de la cartera de renta fija: de manera consistente con el escenario macroeconómico adverso considerado y el comportamiento observado de las curvas de tipos, así como con sus expectativas, se simulan desplazamientos de los tipos de interés tanto en su componente base como en términos de diferenciales de crédito que ponen a prueba la resistencia de la Caja tanto desde la perspectiva de su margen financiero como patrimonial.
- d. El ejercicio anterior se complementa con un ejercicio de estrés inverso de capital que tiene como principal objetivo determinar la capacidad de resistencia de la Entidad mediante la estimación del máximo estrés al que podrían someterse las principales magnitudes sin incumplir los requerimientos de capital de la Caja.

Las pruebas de resistencia señaladas se acompañan de la identificación y cuantificación de las medidas de recuperación a las que podría acudir la Entidad, configurando de este modo un entorno y unos procedimientos de control, sólidos y adecuados al tamaño, a la naturaleza y a la complejidad de su actividad.

## 2.5 Modelo de control interno

El modelo de control interno de la Caja cuenta con un sistema de **tres líneas de defensa**:

- La primera línea la constituyen las **unidades de negocio**, que son responsables del control en su ámbito y de la ejecución de las medidas en su caso fijadas desde instancias superiores.
- La segunda línea la constituyen las **unidades de control**. Esta línea supervisa el control de las distintas unidades en su ámbito de especialidad transversal, define las medidas mitigadoras y de mejora necesaria y promueven la correcta implantación de las mismas.
- La tercera línea la constituye la unidad de **Auditoría Interna**, que realiza una revisión independiente, verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas corporativas y proporcionando información independiente sobre el modelo de control. Como principales funciones de Auditoría destacan las siguientes:
  - Evaluación de la eficacia y eficiencia de los Sistemas de Control Interno, velando por el cumplimiento de la legislación vigente y de las políticas y normativas internas.
  - Emisión de recomendaciones para solucionar las debilidades detectadas en los procesos de revisión, haciendo un seguimiento de las mismas.



## 2.6 Gestión del Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría la Entidad en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de la Entidad es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la Entidad. La Entidad cuenta con unos niveles límite sobre el riesgo de crédito, definidos en su Marco de Apetito al Riesgo, que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

### 2.6.1 Estructura y Organización

El **Consejo Rector** es responsable de aprobar las políticas para la gestión este riesgo, políticas que se desarrollarán en metodologías, procedimientos y criterios para cubrir los siguientes aspectos relacionados con la gestión del riesgo de crédito:

- Concesión de operaciones.
- Modificación de las condiciones de las operaciones.
- Evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito, incluyendo la clasificación de las operaciones y la estimación de las coberturas.
- Definición y valoración de las garantías eficaces.

Las políticas para la gestión del riesgo de crédito son objeto de revisión periódica por parte del **Consejo Rector** y son coherentes con el apetito del riesgo de la Entidad.

Entre otras, algunas de las principales actividades relativas a la gestión del riesgo de crédito a realizar habitualmente por el Consejo Rector son las siguientes:

- Aprobación de operaciones que requieren la sanción de este órgano.
- Conocimiento de las operaciones crediticias aprobadas por el Comité de Riesgos.
- Revisión de las líneas de riesgos interbancarios.

Adicionalmente, en el marco de la gestión del riesgo de crédito, la Entidad dispone de un sistema de delegación de facultades en diferentes órganos que bajo el mandato del Consejo Rector instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de la Caja en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento del riesgo, así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquéllas que exceden su nivel de delegación.

Esta estructura organizativa se encuentra reforzada por la existencia de una **unidad de Control de Riesgos, independiente de la función de gestión de riesgos**, garantizando de este modo la objetividad de los criterios de valoración y la ausencia de distorsiones en los mismos provocadas por consideraciones comerciales. Entre sus funciones se incluye:

- Identificar, medir y valorar, desde una perspectiva global, los riesgos relevantes a los que se encuentra expuesta la Entidad en el ejercicio de su actividad.
- Diseñar, implementar y mantener los sistemas de identificación, medición, información y control de estos riesgos.
- Definir los procedimientos y mecanismos de control de los diferentes riesgos.
- Evaluar y valorar las técnicas de mitigación de riesgos empleadas y aquellas susceptibles de utilización.
- Vigilar y en su caso proponer cambios en la estructura de límites y alertas internas que refuercen el control de los riesgos y su consistencia con el nivel de tolerancia definido por el Consejo.
- Revisar el nivel de riesgo asumido y su adecuación al perfil establecido por el Consejo Rector, así como la distribución interna del capital.

### 2.6.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

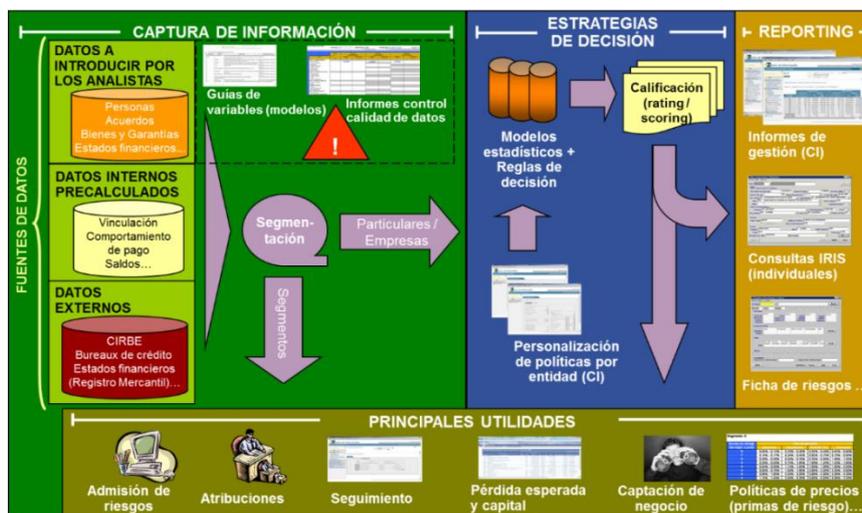
a) *Admisión del riesgo de crédito*

En línea con la práctica habitual del sector, la Entidad dispone de **metodologías y herramientas** de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de **Banca Comercial**, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la Entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, la Entidad cuenta con una serie de **modelos de rating y scoring** que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la Entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo:



Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por la Caja a la fecha de publicación del presente informe son los siguientes:

Segmentos de Riesgos	Criterios de Segmentación	Modelos de calificación
<b>Empresas:</b>	CNAE, CIF, tipo de persona jurídica, fecha de constitución, cifra neta de ventas	
<b>Corporates</b>	Cifra neta de facturación anual > 140 millones de euros	Rating de Corporates
<b>Grandes Empresas</b>	Cifra neta de facturación anual entre 50 y 140 millones de euros	Rating de Grandes Empresas
<b>PYMES</b>	Cifra neta de facturación anual entre 1 y 50 millones de euros	Rating de PYMES
<b>Microempresas</b>	Cifra neta de facturación anual < 1 millón de euros  Grado de vinculación	Modelos de scoring de admisión diferenciados según el grado de vinculación de los solicitantes  Modelos de rating, igualmente diferenciados en función del grado de vinculación de las contrapartes
<b>Otras empresas</b>	Empresas de reciente constitución y determinados tipos de personas jurídicas (AIEs, UTEs...)	---
<b>Particulares</b>	Personas físicas  Grado de vinculación  Canal de contratación  Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia).  Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional

*b) Seguimiento del riesgo*

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin, la Caja dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la Entidad posee un sistema de información multidimensional que proporciona una valiosa información tanto a nivel individual como agregado.

La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, la Entidad dispone de un **sistema** que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro.
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por la Entidad, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

*c) Recuperación y gestión de la morosidad*

La Caja cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto, con el soporte de agencias de recobro y de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia.

La Entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- *Gestión amistosa (extrajudicial)*: La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo del tipo de operación las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficinas, el intento de cargo automático de los importes impagados hasta la remisión a una empresa de gestión de cobro especializada, que realiza la gestión de recuperación previa por la vía amistosa con el cliente para negociar el pago de la deuda en situación irregular antes de recurrir a la vía judicial.

Cuando la Caja decide la delegación en una empresa especializada, ésta realiza la gestión de recuperación de la deuda amistosa desde el día de remisión del impago según la tipología de producto hasta que se tome la decisión de enviar esa deuda para su reclamación a la vía judicial.

La externalización del servicio a una empresa especializada se circunscribe a productos de clientes particulares: descubiertos en cuenta no recuperados, tarjetas de crédito, préstamos o créditos personales y préstamos de consumo, siempre limitada en su cuantía a los máximos que se establezcan.

Las operaciones hipotecarias y las operaciones de personas jurídicas y operaciones de alto importe se circunscriben a gestiones de recuperación desde la propia Entidad.

- *Gestión judicial:* Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para envío a la vía judicial se empieza a analizar a partir de 90 días de impago.

Las operaciones que se reclamen por la vía judicial se remitirán para su gestión a unos profesionales externos (abogados) contratados por la Caja, de acuerdo con el mismo esquema de actuación anteriormente descrito.

Los abogados externos realizarán, con los datos proporcionados por Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid y todos los datos obtenidos en la gestión amistosa, un análisis sobre la viabilidad de la vía judicial, se remitirá un informe a la Caja que decidirá si inicia o no la reclamación judicial de las operaciones.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

## 2.7 Gestión del Riesgo de Liquidez

La **gestión** del riesgo de liquidez consiste en asegurar que la Entidad dispondrá en todo momento de la suficiente liquidez para cumplir con sus compromisos de pago asociados a la cancelación de sus pasivos en sus respectivas fechas de vencimiento, sin comprometer su capacidad para responder con rapidez ante oportunidades estratégicas de mercado. En esta gestión se incluye la obtención de financiación en los mercados mayoristas al menor coste posible a medio y largo plazo, siendo el objetivo mantener un nivel óptimo de activos líquidos bajo una política prudente.

Para ello, de manera proporcionada a la complejidad, el perfil de riesgo y el tipo de negocio de la Entidad, se han establecido estrategias, políticas, procedimientos y sistemas sólidos para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez sobre un conjunto adecuado de horizontes temporales con objeto de garantizar, entre otros objetivos, el mantenimiento de un “colchón” de liquidez apropiado.

### 2.7.1 Estructura y Organización

Las claves para poder solventar problemas de liquidez radican en la **anticipación y la gestión preventiva**. Consciente de ello, la Caja considera ambos aspectos sus primeras líneas de defensa frente a los potenciales efectos adversos de una situación de iliquidez sobre sus resultados, reputación y solvencia.

En términos de identificación temprana, la Entidad realiza un seguimiento permanente de su situación de liquidez de corto, medio y largo plazo y de la evolución de los principales mercados monetarios y de capitales en los que opera. Para ello cuenta con: (i) indicadores cuantitativos y cualitativos, (ii) límites y alertas definidos en función del nivel de tolerancia máxima al riesgo de liquidez y (iii) el soporte humano, técnico y operativo necesario para incorporar oportunamente estos indicadores como input estratégico y de gestión del riesgo.

Este seguimiento se realiza por el Comité de Gestión de Activos y Pasivos (COAP) desde un doble enfoque: a corto plazo (hasta 90 días) sobre el análisis de las posiciones de liquidez y los compromisos de pago, y a medio y largo plazo, que se centra en la gestión financiera estructural del balance, gestionando las políticas a implementar y las estrategias comerciales y analizándolas.

El COAP es un Comité de la Alta Dirección responsable del control y de la gestión de los riesgos de mercado, contraparte y estructural de balance (liquidez, tipo de interés y tipo de cambio), cuyas principales funciones en relación con dichos riesgos son:

- Aprobación de las políticas de riesgo y procedimientos generales de actuación.
- Diseño de las estructuras de límites de riesgo.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión de los distintos riesgos.
- Revisión y recomendación de estrategias de inversión.

Este último, por lo que respecta a la **gestión preventiva**, guía la gestión estructural de la liquidez hacia: (i) el equilibrio entre los flujos financieros positivos y negativos a lo largo de un horizonte amplio de observación, (ii) la diversificación de usos y fuentes de financiación y (iii) la protección de la capacidad de la Caja para financiar su crecimiento y hacer frente a sus obligaciones de pago en la fecha y forma contractualmente establecidas a un coste razonable y sin afectar su reputación.

Finalmente, en términos de **anticipación** la Entidad cuenta con un colchón de activos líquidos libres de cargas que le permite hacer frente holgadamente a situaciones de severa tensión. La calidad, liquidez relativa y capacidad de pignoración de los activos que conforman el colchón son contrastadas periódicamente y sometidas a pruebas de estrés para determinar su capacidad para hacer frente a coyunturas extremas. Estas pruebas se centran en medir el impacto en la ratio de liquidez a corto plazo (LCR) de los siguientes escenarios:

- Rebaja del nivel crediticio de la cartera de 1,2 y 3 “notches”.
- Pérdida parcial de los depósitos.
- Pérdida total de la financiación mayorista.
- Incremento significativo de los “haircuts”.
- Incremento en las exigencias de márgenes o colateral en las operaciones de derivados.
- Incremento de los niveles de disposición en compromisos y disponibles irrevocables.

Además de los escenarios de estrés utilizados para la ratio LCR, la Entidad realiza de forma periódica, y como mínimo anualmente pruebas de resistencia desarrollando un modelo en el que, conforme a diversas características, impacta sobre el sector Cooperativas de Crédito españolas, midiendo a través del mismo su horizonte de supervivencia y el impacto sobre las principales métricas regulatorias y de gestión (véase el siguiente apartado).

En este sentido, cabe destacar el gap de liquidez positivo de la Entidad tanto a corto como a largo plazo, con un superávit estructural de la financiación minorista sobre la inversión crediticia. Ello quiere decir que, para el ejercicio de su actividad principal, la Caja coloca habitualmente el citado superávit en activos líquidos que refuerzan su posición de liquidez.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad realiza una gestión activa de las oportunidades que brinda el acceso a la financiación mayorista con y sin colaterales, monitorizando en todo momento sus exposiciones, el perfil de vencimientos y la capacidad de emisión de títulos u obtención de colateral para incrementar esta financiación.

**2.7.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración**

Con objeto de potenciar la **estructura de control, medición y gestión** del riesgo de liquidez y adaptarla al nuevo marco internacional, se han adoptado los nuevos estándares de medición. De este modo, las **principales métricas** empleadas para el control de la liquidez y sus resultados a 31 de diciembre de 2024 son:

Ratio de cumplimiento de liquidez a corto plazo (LCR), el cual identifica los activos líquidos de libre disposición necesarios para cubrir las salidas netas de liquidez en 30 días.

El resultado de esta ratio muestra de manera sostenida la holgada situación de liquidez de la Entidad, alcanzando a 31 de diciembre un 2024 un valor muy superior al requerimiento regulatorio vigente (100%) y de una elevada calidad (99,87% de los activos líquidos, de nivel 1):

Principales componentes ratio LCR	Resultado
Activos líquidos ponderados	1.152.159
Salidas netas ponderadas	300.130
Ratio LCR	383,89%
Ratio de calidad de los activos líquidos <sup>3</sup>	0,04%

Análoga conclusión se obtiene comparando los resultados de esta ratio con el resto del sector:

Ratio LCR <sup>4</sup>	Resultado
Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C.	383,89%
Total entidades de crédito operantes en España	178,09%
Entidades de crédito significativas españolas	167,88%
Otras entidades de crédito operantes en España	340,59%

- Ratio de financiación estable (NSFR), que mide la relación entre los pasivos estables con los que cuentan la entidad en relación a su perfil de riesgo de liquidez en función también de un escenario de estrés específico.

Principales componentes ratio NSFR	Resultado
Financiación estable disponible	3.432.550
Financiación estable requerida	2.028.863
Ratio NSFR	169,19%

<sup>3</sup> Porcentaje de activos líquidos de nivel 2 sobre los activos líquidos totales

<sup>4</sup> Fuente: Estadísticas supervisoras de Entidades de Crédito ([https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb\\_ifycirsup.html](https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/temas/sb_ifycirsup.html))

- Gap de liquidez, que proporciona información sobre los movimientos de flujos de caja con el fin de detectar la existencia de desfases entre cobros y pagos en el tiempo. Para aquellas partidas de vencimientos contractuales desconocidos se han establecido una serie de hipótesis y criterios de comportamiento muy conservadores.
- Activos líquidos disponibles, de elevada calidad y elegibles por el Banco Central Europeo (en adelante, ECB) a efectos de política monetaria en un 98,8% a 31 de diciembre de 2024.
- Medición de la capacidad de emisión en mercados mayoristas, ya sea directamente o a través de terceros.
- Control de vencimientos de la financiación mayorista.
- Análisis de la concentración de las fuentes de financiación desde una doble perspectiva:
  - Monitorización de las mayores contrapartes y en todos los casos de aquellas que superan el 1% del pasivo de la Entidad.
  - Distribución estadística de la financiación por contrapartes.
- Coste de la financiación nueva por plazos de contratación y contrapartes.
- Seguimiento del riesgo de liquidez contingente:
  - Compromisos y disponibles irrevocables.
  - Exigencias de márgenes y colaterales por operaciones de derivados y de financiación.
- Ratios de liquidez a corto plazo, a través de cuyo control se garantiza que no exista un apalancamiento excesivo en el corto plazo (90 días).
- “Loan to Deposit” o relación entre la inversión crediticia y los recursos de clientes (gap minorista), con el fin de monitorizar que existan unos niveles de autofinanciación adecuados de la inversión crediticia en balance en todo momento. La holgada posición de liquidez de la Entidad se refleja también en esta ratio, históricamente muy por debajo del 100% y de las ratios habituales en otras entidades del sector.
- Activos pignorables para la captación de financiación colateralizada.

Asimismo, la Entidad cuenta con un plan de contingencia que constituye una segunda línea de acción frente a los potenciales efectos adversos derivados de una situación de iliquidez. En esencia se trata de un plan de acción de carácter práctico que permite optimizar en tiempo, coste y forma la respuesta de la Entidad ante situaciones categorizadas como de exposición alta o crítica, así como mitigar las posibles perturbaciones e impactos sobre la continuidad del negocio durante estos episodios.

Puesto que la Entidad no dispone de entidades jurídicas individuales, sucursales ni filiales extranjeras, no cuenta con exposiciones al riesgo de liquidez o necesidades de financiación a este nivel.

## 2.8 Gestión del Riesgo Operacional

El riesgo operacional representa la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de la inadecuación o de fallos en los procesos, sistemas y personas, así como por eventos externos. Incluye el riesgo tecnológico, legal y de cumplimiento normativo.

### 2.8.1 Estructura y Organización

La Entidad cuenta con un “Manual de políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional”, aprobado por el Consejo Rector. Este último es el encargado de revisar y aprobar de forma periódica la política para la gestión y mitigación del riesgo operacional, la cual define y determina el sistema de gestión de este riesgo, alineada al perfil de riesgo de la Entidad.

Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid dispone de un modelo de gestión y control del riesgo operacional que permite entre otros aspectos intensificar los controles y reducir las pérdidas o quebrantos derivados de este riesgo, fomentando una cultura interna orientada a la mejora continua. Las principales características de este modelo se pueden resumir del siguiente modo:

- Estructura organizativa:
  - Nombramiento de un responsable de riesgo operacional designado por la Alta Dirección.
  - Aprobación por el Consejo Rector de un “Manual de políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional”.
- Implantación de una aplicación que permite documentar todo el proceso y fomenta la trazabilidad, siendo sus principales funcionalidades:
  - Mapas de riesgos y autoevaluaciones
  - Base de datos de pérdidas
  - Indicadores de riesgo operacional
- Entendimiento de los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad mediante la revisión por parte del Comité de Dirección de un “Manual de buenas prácticas” que contempla los principios y elementos de control que han de servir como referencia para reducir la exposición a este tipo de riesgo. Este documento recoge adicionalmente:
  - Los diferentes riesgos operacionales a los que está sometida la Entidad y en particular cada área, convenientemente clasificados en función de su tipología y naturaleza.
  - Los controles a ejercer por cada área.

### 2.8.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración

Históricamente la exposición de la Entidad a este riesgo ha sido reducida, existiendo factores mitigantes de este riesgo entre los que cabe destacar:

- La plataforma informática que sustenta la actividad bancaria básica de la Entidad se encuentra soportada por la empresa Rural Servicios Informáticos (RSI), que cuenta con Planes de Continuidad de Negocio que garantizan una adecuada respuesta a cualquier tipo de contingencia que pueda impactar a la disponibilidad de los sistemas.
- La Entidad ha suscrito una póliza integral bancaria que cubre varios de los principales riesgos operacionales:
  - Infidelidad de empleados
  - Falsificación de moneda
  - Falsedad de documentos
  - Delitos electrónicos e informáticos

## 2.9 Gestión del Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado representa la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los bonos, títulos o mercaderías o tipo de cambio de monedas en la cartera de negociación de la Entidad. Este riesgo incluye el riesgo de tipo de cambio estructural de balance, definido como la posibilidad de sufrir pérdidas debido a movimientos adversos en los tipos de cambio.

La composición de la cartera de la Entidad y su política de inversión permiten concluir que no se trata de un riesgo relevante, al situarse el saldo de la cartera de negociación de manera estructural por debajo del 5% de los activos totales de la Entidad y de 50 millones de euros, límites que el Reglamento Europeo nº 575/2013 contempla como eximentes de la obligación de aplicar la Sección Octava del Capítulo Sexto del Título Segundo del citado texto legal. Ello se ve corroborado por los resultados obtenidos históricamente en la cartera de negociación, los cuales han sido nulos o de escasa importancia relativa.

## 2.10 Gestión del Riesgo de tipo de interés estructural de balance (IRRBB)

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la posibilidad de sufrir pérdidas por el impacto negativo de las variaciones de los tipos de interés. Este riesgo varía en función de la estructura y fecha de reprecación de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

### 2.10.1 Estructura y Organización

La gestión del riesgo de tipo de interés estructural, inherente a las fluctuaciones de los tipos de interés en los mercados financieros, y motivado por la asimetría de vencimientos y el desfase temporal en las reprecaciones de las operaciones de activo y de pasivo de las entidades financieras, es responsabilidad última del Consejo Rector que delega su gestión ordinaria en el Comité de Activos y Pasivos (COAP) y en el equipo de dirección que lo integra. El Consejo Rector revisa, al menos anualmente, aprueba y delega en el Comité de Activos y Pasivos los límites aplicables para la gestión de este riesgo, junto con los del resto de riesgos estructurales.

Así pues, el riesgo de tipo de interés estructural de balance es gestionado y controlado directamente por la Alta Dirección a través del Comité de Activos y Pasivos (COAP), teniendo por objetivo armonizar la generación recurrente de un margen financiero robusto y la preservación del valor económico de la Entidad con el mantenimiento y el control de una exposición al riesgo de tipo de interés conforme al apetito de riesgo aprobado por el órgano de administración.

El COAP se reúne periódicamente para analizar la exposición al riesgo de tipo de interés y la gestión del balance. Asimismo, este Comité establece las directrices respecto a las posiciones de riesgo a tener en cuenta en cada momento, de manera que se mejoren los resultados financieros.

### **2.10.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración**

La Entidad realiza un seguimiento periódico de su riesgo de tipo de interés, intentando anticiparse a situaciones problemáticas o detectando las posibles desviaciones que puedan generar pérdidas en el margen financiero estimado y/o en el valor patrimonial de la Caja.

La medición del riesgo de tipo de interés estructural se realiza a partir del cálculo del gap y la sensibilidad del margen financiero y del valor patrimonial ante variaciones en los tipos de interés:

- El gap de tipo de interés se basa en el análisis de los desfases en el perfil de vencimientos o reprecaciones de las diferentes masas de activos y pasivos en diferentes intervalos temporales.
- La sensibilidad del margen financiero se estima a través de la proyección a doce meses del margen financiero en función del escenario de tipos de interés previsto, así como de un determinado comportamiento de las masas de balance.
- Por su parte, la sensibilidad del valor patrimonial permite obtener una visión del riesgo de tipo de interés asumido por la Caja a largo plazo.

Periódicamente, el COAP analiza de forma global los desfases temporales que se producen entre los vencimientos y reprecaciones de las distintas partidas de activo y pasivo.

Adicionalmente, se realiza una simulación del margen financiero a un horizonte de doce meses sobre la base de determinados supuestos de comportamiento como son el crecimiento de cada una de las partidas del balance, hipótesis de renovación respecto a diferenciales aplicados y a plazos de revisión de cada tipo de operación, así como distintos escenarios de tipos de interés (y en todo caso los contemplados a efectos regulatorios).

Por otro lado, el nivel de riesgo también se analiza desde la perspectiva del valor económico, medido como el efecto de las variaciones de tipos de interés sobre el valor actual de la Entidad descontando los flujos futuros esperados.

La proyección de flujos futuros requiere estimar los vencimientos esperados de distintas partidas de balance, entre las que destacan los depósitos a la vista de clientes. A partir de la experiencia histórica sobre el comportamiento de los clientes y de conformidad con la regulación vigente, a efectos de cuantificación del riesgo de tipo de interés se estiman de manera prudente los vencimientos teóricos esperados de estos pasivos teniendo en cuenta varios ejes (tipología de cliente, grado de estabilidad de los saldos y remuneración, entre otros) y considerando los límites máximos a la proporción (%) y vencimiento medio (años) de los depósitos básicos establecidos por la legislación en vigor.

La Entidad dispone así mismo de modelos comportamentales para la debida consideración de las cancelaciones de depósito a plazo y de prepagos de conformidad con lo establecido por las directrices EBA/GL/2022/14.

Las simulaciones y mediciones descritas se realizan como mínimo con la frecuencia requerida por la regulación establecida, así como las veces que la Alta Dirección considere necesarias para una adecuada gestión del riesgo.

Una vez realizadas las mediciones, la Alta Dirección, a través del COAP, analiza los resultados y adopta las medidas que se consideren oportunas para mantener el riesgo asumido dentro del apetito al riesgo marcado por el Consejo Rector a través del Marco de Apetito al Riesgo. Para evitar superar esos umbrales se realiza una gestión activa contratando en los mercados financieros operaciones de cobertura adicionales a las coberturas naturales generadas en el propio balance como consecuencia de la complementariedad de la sensibilidad a variaciones de los tipos de interés de las operaciones de activo y de pasivo. Asimismo, cuando se considera oportuno se adoptan otras medidas como cambios en las políticas de concesión de riesgos, fijación de límites, incremento de exposiciones a tipo fijo, etc.

Asimismo, cabe destacar que la incorporación de la Caja al MIP constituido con 30 Cajas Rurales implica entre otros aspectos:

- Con carácter general a sus miembros, la obligatoriedad de tomar las medidas adecuadas para que razonablemente no se puedan alcanzar los niveles que generen requerimientos de capital adicionales a consecuencia de este riesgo. No obstante, en caso de alcanzarse los referidos niveles, el Comité Gestor del MIP realizará un análisis del caso particular, pudiendo requerir a la Caja medidas concretas para reducir el riesgo.
- Obligación de una gestión prudente de sus activos y pasivos, disponiendo de sistemas de control adecuados para que en ningún momento las variaciones en los tipos de interés de mercado afecten de forma significativa a su margen financiero y/o su valor económico. El resultado de estas mediciones se informa al Comité Gestor, de modo que éste pueda comprobar que el impacto adverso de los movimientos de los tipos de interés no supera los límites regulatorios y/o estatutarios.

## 2.11 Gestión del Riesgo de Spread de Crédito (CSRBB)

El **riesgo de diferencial de crédito** de actividades ajenas a las de negociación (“Credit Spread Risk in the Banking Book”, CSRBB) es el riesgo derivado de cambios en el precio de mercado del riesgo de crédito, de liquidez y potencialmente de otras características de instrumentos con riesgo crediticio que no se captura en otro marco prudencial existente, como el IRRBB, ni en el riesgo esperado de crédito o de impago inmediato. De este modo, el marco CSRBB captura básicamente una combinación de dos elementos:

- Cambios del diferencial de crédito de mercado o del precio de mercado del riesgo de crédito, que representan la prima de riesgo de crédito requerida por los participantes en el mercado para una calidad crediticia determinada.
- Cambios del diferencial de liquidez de mercado, que representa la prima de liquidez que determina el apetito de mercado para inversores y la presencia de compradores y vendedores dispuestos a operar.

El CSRBB no incluye el efecto de cambios en la calidad crediticia durante el período de observación (por ejemplo, mejoras o empeoramientos en el rating de una contraparte o instrumento específico, que se considera riesgo de migración).

### 2.11.1 Estructura y Organización

La gestión del riesgo de diferencial de crédito es responsabilidad última del Consejo Rector, que delega su gestión ordinaria en el Comité de Activos y Pasivos (COAP), quien establece las directrices a considerar en la gestión de este riesgo y procede en todas sus reuniones a la monitorización de la exposición.

### **2.11.2 Procesos, métodos y sistemas de medición y valoración**

La Entidad realiza un seguimiento periódico de su riesgo de diferencial de crédito, intentando anticiparse a situaciones problemáticas o detectando las posibles desviaciones que puedan generar pérdidas en el margen financiero estimado y/o en el valor patrimonial de la Caja.

La medición de la exposición a este riesgo se realiza a partir del cálculo de la sensibilidad del valor patrimonial y del margen financiero, considerando en este último dos componentes distintos:

- Cambios en los cupones / diferenciales al momento de renovación de las posiciones debido a cambios en los diferenciales crediticios.
- Cambios en el valor de mercado de los instrumentos que de acuerdo con su tratamiento contable se registren en la cuenta de resultados o directamente en el patrimonio neto.

Para ello se realizan simulaciones dinámicas que permiten proyectar el margen financiero ante distintos escenarios de evolución del balance y de los diferenciales crediticios, entre los que de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y de la EBA cabe destacar los siguientes:

- Escenario de diferenciales constantes: se mantienen los valores de la curva de diferenciales crediticios de la fecha de análisis a lo largo de todo el horizonte de simulación. En el caso de la Entidad, este escenario constituye la referencia (escenario base) sobre la que se evalúa la sensibilidad del margen financiero ante movimientos en la curva de diferenciales crediticios.
- Movimientos de nivel: desplazamientos de la estructura temporal de diferenciales crediticios. La sensibilidad ante estos escenarios se puede medir como la variación del margen financiero acumulado en el horizonte de simulación respecto al margen proyectado aplicando los diferenciales crediticios del escenario base o del escenario alternativo.

### **2.12 Gestión del Riesgo de Negocio**

El riesgo de negocio consiste en la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas con origen en hipotéticos hechos adversos (internos o externos) que afecten negativamente a la capacidad de la Caja de lograr sus objetivos y, como consecuencia de ello, a sus beneficios (cuenta de resultados) y a su solvencia.

Con objeto de medir los requerimientos por la exposición al riesgo de negocio, la Entidad cuenta con un modelo interno que analiza su situación, por un lado, respecto al ratio de eficiencia y por otro respecto al margen bruto sobre activos totales medios.

En caso de determinarse necesario, se asigna capital por riesgo de modelo de negocio según las ponderaciones consideradas en la puntuación combinada obtenida.

Adicionalmente, con objeto de mitigar el riesgo en las áreas definidas como críticas, la Entidad dispone de un plan de continuidad de negocio, aprobado por el Consejo Rector.

### 3. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN

De conformidad con la normativa vigente, convenientemente adaptada a la organización interna, el tamaño, la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades de la Entidad, la política de remuneración de la Entidad se rige por los siguientes **principios**:

- Fomento de una gestión adecuada y eficaz del riesgo, sin incentivos a la asunción de riesgos incompatibles con el perfil aprobado por el Consejo Rector.
- Alineación con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad, disponiendo de medidas concretas que eviten conflictos de intereses.
- Aprobación y revisión periódica por parte del Consejo Rector, que debe garantizar su efectiva y correcta aplicación.
- Esta Política Retributiva está basada en la igualdad de retribución entre los miembros del Colectivo Identificado para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor, por lo que no es discriminatoria en cuanto al género.
- Evaluación periódica interna e independiente.
- Aprobación de la Política Retributiva de los miembros del Consejo Rector por parte de la Asamblea General.
- Segregación e independencia de las funciones de asunción y control de riesgos, debiendo esta última contar con la autoridad necesaria y ser remunerada en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, indistintamente de los resultados de las áreas de negocio que controle.
- Supervisión por parte de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y del órgano de dirección de la remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, velando por la equidad interna y la competitividad externa.
- Distinguir de forma clara entre los criterios para el establecimiento de:
  - La remuneración fija, que deberá reflejar principalmente la experiencia profesional pertinente y la responsabilidad en la organización según lo estipulado en la descripción de funciones como parte de las condiciones de trabajo, y
  - La remuneración variable, que deberá reflejar un rendimiento sostenible y adaptado al riesgo, así como un rendimiento superior al requerido para cumplir lo estipulado en la descripción de funciones como parte de las condiciones de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la regulación interna de la Caja, los órganos que intervienen y resultan responsables de la supervisión de la Política Retributiva de la Caja son la Asamblea General, el Consejo Rector y la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones:

- a) La Asamblea General es el órgano competente de aprobar la Política Retributiva del Colectivo Identificado, en la que se incluye la cantidad fija anual máxima que la Caja podrá destinar al pago de los Consejeros en su función como tales. Cabe destacar, que la Caja, para garantizar la transparencia en esta materia, tiene la costumbre de someter a la votación de los socios anualmente la Política Retributiva, aunque no incluya cambios.
- b) El Consejo Rector es el responsable de supervisar la Política Retributiva, establecer las cantidades retributivas para los miembros del Consejo, indicando aquellos que, en su caso y por sus funciones, deban recibir una retribución superior, y, siempre, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

- c) La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, es la responsable de proponer una política de remuneraciones, supervisar la misma y analizar su ejecución correcta para informar al Consejo Rector.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de la Caja, esta Comisión asume, en materia de retribuciones, las siguientes funciones:

- 1) Proponer al Consejo Rector el esquema general de la compensación retributiva de la entidad, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como al sistema de su percepción.
- 2) Proponer al Consejo Rector la política de retribución de la alta dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- 3) Supervisar la remuneración de aquellos empleados que tengan una retribución significativa y cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, atendiendo a principios de proporcionalidad en razón de la dimensión, organización interna, naturaleza y ámbito de actividad de la entidad.
- 4) Supervisar la remuneración de los responsables de las funciones de riesgos, auditoría, control interno y cumplimiento normativo.
- 5) Supervisar la evaluación de la aplicación de la política de remuneración, al menos anualmente, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración propuestos por la Comisión y aprobados por el Consejo Rector.
- 6) Revisar, en su caso, el grado de cumplimiento de la retribución variable extraordinaria a largo plazo.
- 7) Evaluar y validar en el momento del abono de la retribución variable extraordinaria a largo plazo, el grado de cumplimiento de los objetivos que dan lugar a su percepción.
- 8) Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los Consejeros para someterlo al Consejo Rector, dando cuenta de éste cada año a la Asamblea General Ordinaria de socios.
- 9) Velar por la observancia de la política retributiva establecida en la Caja y por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información necesaria en los informes correspondientes (Memoria Anual, Informe de Gobierno Corporativo, si procede, Informe de Relevancia Prudencial). Con este objetivo revisará anualmente los principios en los que está basada la misma y verificará el cumplimiento de sus objetivos y su adecuación a la normativa, estándares y principios nacionales e internacionales.
- 10) Informar al Consejo Rector sobre la implementación y correcta aplicación de la política.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, se ha reunido en 10 ocasiones durante 2024 y está compuesta por los siguientes miembros:

Miembros	Cargo
D <sup>a</sup> . María Dolores Aguayo Liébana	Presidente
D <sup>a</sup> . Cristina Ruiz Abel	Secretario
D. Francisco de la Torre Moreno	Vocal

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones de la Caja, esta Comisión asume, en materia de retribuciones, las siguientes funciones:

- 1) Proponer al Consejo Rector el esquema general de la compensación retributiva de la entidad, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como al sistema de su percepción.
- 2) Proponer al Consejo Rector la política de retribución de la alta dirección, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- 3) Supervisar la remuneración de aquellos empleados que tengan una retribución significativa y cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, atendiendo a principios de proporcionalidad en razón de la dimensión, organización interna, naturaleza y ámbito de actividad de la entidad.
- 4) Supervisar la remuneración de los responsables de las funciones de riesgos, auditoría, control interno y cumplimiento normativo.
- 5) Supervisar la evaluación de la aplicación de la política de remuneración, al menos anualmente, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración propuestos por la Comisión y aprobados por el Consejo Rector.
- 6) Revisar, en su caso, el grado de cumplimiento de la retribución variable extraordinaria a largo plazo.
- 7) Evaluar y validar en el momento del abono de la retribución variable extraordinaria a largo plazo, el grado de cumplimiento de los objetivos que dan lugar a su percepción.
- 8) Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo Rector, dando cuenta de éste cada año a la Asamblea General Ordinaria de socios.
- 9) Velar por la observancia de la política retributiva establecida en la Caja y por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información necesaria en los informes correspondientes (Memoria Anual, Informe de Gobierno Corporativo, si procede, Informe de Relevancia Prudencial). Con este objetivo revisará anualmente los principios en los que está basada la misma y verificará el cumplimiento de sus objetivos y su adecuación a la normativa, estándares y principios nacionales e internacionales.
- 10) Informar al Consejo Rector sobre la implementación y correcta aplicación de la política.

Durante 2024 la Entidad ha recurrido a los servicios de consultores externos para recibir asesoramiento en materia de remuneraciones.

El tamaño de la Entidad y su exposición a una región geográfica determinada, permite que la política de remuneraciones se aplique a toda la Entidad por igual sin que haya diferencias por regiones o líneas de negocio.

### **Prácticas de remuneración del colectivo identificado**

Respecto al **colectivo identificado**, la determinación de los miembros se lleva a cabo siguiendo lo establecido por el Reglamento Delegado (UE) nº 2021/923 de la Comisión, de 25 de marzo de 2021, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva.

Las categorías de personal del colectivo identificado de la Entidad corresponden con los consejeros y la alta dirección, así como otro personal que a juicio de la Entidad incida de manera importante en el perfil de riesgo de la misma. La composición del colectivo identificado es revisada anualmente por la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y propuesta para su aprobación al Consejo Rector. En el ejercicio 2024, el colectivo identificado de la Entidad lo compusieron 26 personas, de los que 12 son miembros del Consejo Rector y 14 son componentes del resto del colectivo identificado (Director General y Personal de Relevancia).

La Entidad entiende que, de acuerdo con su actual estructura de control y gestión del riesgo, ninguna persona puede tomar decisiones en materia de riesgos que puedan poner en peligro la organización en su conjunto, sus resultados o su base de capital, ya que se exige que las decisiones se adopten por las instancias competentes en función de un esquema de delegación establecido.

#### **- Sistema retributivo de los miembros del Consejo Rector:**

El sistema retributivo de los miembros del Consejo Rector es un elemento fundamental en la Política Retributiva y del Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad, cuya mejora continua ha de permitir afrontar la nueva realidad de las entidades de crédito y, particularmente, de las cooperativas de crédito.

Teniendo en cuenta los principios generales anteriores y lo previsto estatutariamente en el artículo 22.4, se define la Política Retributiva aplicable a los miembros del Consejo Rector de la Caja, en los siguientes términos:

##### **1º) Retribución fija:**

Los Consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en su condición de tales, esto es, en virtud de su designación como meros miembros del Consejo Rector. A tal efecto, se tendrán en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por estos en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y comités y las demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes. La retribución fija será determinada por la Asamblea General y permanecerá vigente en tanto la Asamblea General no acuerde su modificación, si bien el Consejo Rector podrá reducir su importe en los años en que así lo estime justificado.

## 2º) Dietas:

Los Consejeros de la Caja percibirán dietas de asistencia tanto por asistencia a reuniones de los órganos sociales, como por asistencia a las reuniones de las distintas comisiones y comités a los que pertenezcan.

En cuanto a las dietas percibidas por los miembros del Consejo Rector, se establecen cantidades equiparables a las que se perciben en concepto de dietas por asistencia para el Banco Cooperativo, Seguros RGA y la Asociación Española de Cajas Rurales, las cuales serán actualizables anualmente con el índice del coste de la vida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro publicara dicho índice. Para el ejercicio 2024, el importe de dicha dieta asciende a 1.161,66 €.

## 3º) Periodo de no competencia:

Al finalizar su mandato, los Consejeros de la Caja estarán sujetos, salvo que el Consejo Rector, a propuesta de la CNR les dispense, a un periodo de no competencia de carácter remunerado, durante el cual no podrán desarrollar actividades concurrentes con la actividad de la Caja, ni directamente ni participando en los órganos de administración de otras sociedades. Los Consejeros que hayan desempeñado el cargo durante al menos tres ejercicios podrán quedar sujetos a un periodo de no competencia de hasta 15 meses. Los Consejeros que hubieran desempeñado el cargo como Consejero durante 12 años o más, podrán ver incrementado dicho periodo de no competencia hasta los 30 meses.

Atendiendo a la cercanía de la finalización del plazo del mandato de cualquier Consejero, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones informará al Consejo Rector y propondrá el acuerdo relativo al periodo de no competencia para cada Consejero, incluyendo la remuneración que se concederá, en el marco de lo dispuesto por la Política Retributiva.

## 4º) Remuneración por funciones de carácter institucional o representativo:

El Consejo Rector, en relación con la asignación, en su caso, de una asignación fija anual, deberá tener en cuenta las funciones institucionales y representativas que se le asignan estatutaria y reglamentariamente al Presidente del Consejo Rector (artículo 25 de los Estatutos Sociales y artículo 9 del Reglamento del Consejo Rector) y a cualquier otro consejero que, por sus circunstancias, se dedique de una forma superior al resto de miembros del Consejo en funciones de representación localizadas en parte del territorio.

## 5º) Otros tipos de remuneración:

No se utiliza otro tipo de instrumentos de remuneración (tales como planes de pensiones, pago con acciones, etc.) que no sean los descritos en el artículo 22 punto 4 de los citados Estatutos Sociales. Sólo el Consejero vocal representante de los trabajadores, recibe una retribución específica por su relación contractual con la Caja, pero no por su condición de Consejero.

## 6º) Gastos compensables:

En cuanto a la compensación de los gastos que les origine su función (esto es, gastos compensables), cuyo resarcimiento viene realizándose desde un inicio, parece necesario, en aras de una buena política remunerativa y a este deseo del desarrollo de un Sistema de Gobierno Corporativo avanzado, identificar qué debe entenderse por este tipo de gasto compensable y completar el marco procedimental de control de los mismos en consecuencia. A tales efectos, el Consejo Rector acordó que:

- a) Se considera como gasto compensable o a cargo de la Entidad, todos aquellos que sirvan o sean instrumentales del desarrollo o consecución del objeto social y finalidades empresariales o institucionales de la Entidad, o contribuyan a su presencia institucional, sin que sea necesario que estén vinculados a ingresos concretos o clientes actuales de la Entidad.
- b) Se establece un límite de estos gastos en la cantidad máxima anual de 150.000 euros.
- c) La justificación de estos gastos se ha incluido en la “Política y procedimientos para la justificación de gastos compensables de órganos de gobierno y empleados” aprobada por el Consejo Rector de la Entidad.

7º) Las remuneraciones percibidas por los miembros del Consejo Rector de la Caja, descritas con anterioridad, quedarán recogidas y reflejadas en el informe memoria anual de la Entidad.

8º) Se indica que en el ejercicio 2024 se ha cubierto en un 49,19 % el límite del total estipulado. Es decir, que de 950.000 euros acordados, en la Asamblea General de Socios del 17-05-2024, como límite de gasto para dietas por asistencia y gastos compensables de los miembros del Consejo Rector, se han consumido 467.377,00 euros. Por lo tanto, se han dejado sin consumir 482.623,00 euros.

9º) Se marca como límite conjunto que la Entidad puede destinar anualmente a la retribución de los miembros del Consejo Rector afectados por la normativa vigente, por las dietas y los gastos que les origine el ejercicio de su función, el importe de unos 950.000 mil euros.

#### - **La política retributiva del resto de Colectivo Identificado.**

El sistema retributivo de los Directores Generales o asimilados y personal de relevancia (en adelante, el “**Resto del Colectivo Identificado**”) es otro componente fundamental de esta Política Retributiva y del Sistema de Gobierno Corporativo de la Entidad, cuya mejora continua ha de permitir afrontar la nueva realidad de las entidades de crédito y, particularmente, de las cooperativas de crédito.

La Política Retributiva de la Caja, conforme a la normativa aplicable en materia de retribuciones a las Cooperativas de Crédito, es de aplicación a los altos directivos de la Caja que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma y los que ejercen funciones de control interno y cumplimiento normativo, así como al personal relevante.

Teniendo en cuenta los principios generales de esta Política Retributiva, se define la Política Retributiva del Resto del Colectivo Identificado, en los siguientes términos:

##### 1º) Retribución fija:

Una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas de acuerdo con el Convenio Colectivo para Sociedades Cooperativas de Crédito.

##### 2º) Retribución voluntaria:

Una parte voluntaria fija que adecúa el salario fijo a un nivel adecuado de retribución en base y proporción al grado de responsabilidad que se ostente.

## 3º) Retribución variable:

Una parte variable de conformidad con los siguientes términos:

- Constituye un sistema de retribución variable, en metálico y de carácter anual, cuya percepción está condicionada al cumplimiento de determinados objetivos y condiciones en el plazo de un ejercicio económico.
- La contraprestación a percibir se calcula como un determinado porcentaje equilibrado sobre la parte fija anual, que vendrá determinada por (i) el nivel jerárquico del beneficiario y (ii) su importancia relativa dentro de la Caja.
- El componente variable de la remuneración total de los miembros del Resto del Colectivo Identificado no superará el 100% del componente fijo. No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá aprobar un porcentaje superior que en ningún caso podrá superar el 200% del componente fijo. La aprobación de este nivel más elevado de remuneración variable se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
  - El Consejo Rector será competente de realizar la propuesta a la Asamblea General y la comunicará a todos los accionistas con antelación suficiente. Además, el Consejo Rector deberá comunicar inmediatamente al Banco de España la recomendación dirigida a la Asamblea General, incluido el nivel más alto del componente variable de la remuneración propuesto y su justificación, y acreditará que ese nivel no afecta a las obligaciones de la entidad previstas en la normativa de solvencia, y habida cuenta en particular de las obligaciones de recursos propios de la Caja.
  - La decisión de la Asamblea General deberá basarse en la recomendación pormenorizada del Consejo Rector en la que éste haya expuesto los motivos y el alcance de la decisión e incluya el número de personas afectadas y sus cargos, así como el efecto previsto sobre el mantenimiento de una base sólida de capital en la Caja.
  - La decisión de la Asamblea General deberá adoptarse por una mayoría de al menos dos tercios, siempre que estén presentes o representados, al menos, la mitad de las acciones o derechos equivalentes con derecho a voto. De no ser posible el quórum anterior, el acuerdo se adoptará por una mayoría de, al menos, tres cuartos del capital social presente o representado con derecho a voto.
  - El personal que fuera accionista de la Caja y estuviere directamente afectado por la aplicación de niveles máximos más altos de remuneración variable, no podrá ejercer, ni directa ni indirectamente, los derechos de voto que pudiera tener y sus acciones se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.
  - El Consejo Rector comunicará inmediatamente al Banco de España la decisión adoptada al respecto por la Asamblea General, incluido el porcentaje máximo más alto del componente variable de la remuneración aprobado.
- La asignación de los componentes variables de remuneración en la Entidad tendrá en cuenta todos los tipos de riesgos actuales y futuros.
- El total de la remuneración variable no limitará la capacidad de la Entidad para reforzar la solidez de su base de capital.
- La remuneración variable no se abonará mediante instrumentos o métodos que faciliten el incumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.
- La retribución variable no será consolidable y tiene carácter extraordinario.

- La Caja revisará y establecerá, anualmente, los correspondientes objetivos de cuyo cumplimiento dependerá el posible cobro de la retribución variable. La liquidación y el procedimiento de abono del importe en efectivo que, en su caso, resulte estará sujeto y quedará supeditado a las condiciones, requisitos y requerimientos que establezca la normativa legal aplicable y vigente a las entidades de crédito.
- La Caja podrá modificar las condiciones de la retribución variable cuando sea necesario adaptarla a fin de dar cumplimiento a los requisitos que se deriven de disposiciones o requerimientos normativos, así como en el supuesto de producirse cambios internos o externos significativos que evidenciaran la necesidad de revisar los objetivos previamente establecidos y la modificación, en su caso, de las métricas y escalas de consecución.

#### Principio de proporcionalidad

Tal y como establece la normativa aplicable, la Entidad debe fijar y aplicar la Política Retributiva conforme a su organización interna y de forma proporcional a su tamaño, la naturaleza, el alcance y la complejidad de sus actividades.

El principio de proporcionalidad tiene por objeto alinear consistentemente las políticas y prácticas remunerativas de las entidades financieras con el perfil de riesgo de cada individuo, el perfil de riesgo de la entidad, así como con su estrategia, de forma que los requerimientos, objetivos y principios establecidos por la normativa sean efectivamente cumplidos.

De esta forma, la Caja determinará en cada momento, según estime oportuno, la aplicación del principio de proporcionalidad entre las distintas categorías de empleados identificadas por su incidencia en el perfil de riesgo de la Entidad, para lo cual la Caja tendrá en cuenta, entre otros, criterios como su tamaño, organización interna y naturaleza, ámbito y complejidad de sus actividades, además del rango jerárquico, volumen y proporción del componente variable del paquete retributivo con respecto al componente fijo, la magnitud de la obligación que puede asumir un generador de riesgo en nombre de la institución, y las características de la línea de negocio de la Entidad en la que el miembro del Colectivo Identificado presta sus servicios.

A estos efectos, la normativa aplicable introduce unos umbrales objetivos a partir de los cuales las entidades de crédito pueden neutralizar determinados ajustes sobre la retribución variable del Colectivo Identificado. Si bien los requisitos de diferimiento de la retribución variable, previstos en el artículo 34 de la Ley 10/2014, no son aplicables a la Caja debido a sus características, el Consejo Rector estará facultado para diferir la retribución variable que reconozca a cualquier miembro del Colectivo Identificado, de forma individualizada y en los términos expuestos en el citado artículo.

En todo caso, la Caja aplicará este principio de proporcionalidad atendiendo a los umbrales que establezca la autoridad competente. La aplicación del principio de proporcionalidad no eximirá a los miembros del Resto del Colectivo Identificado del cumplimiento de los principios generales y del resto de requisitos establecidos para la retribución variable en la presente Política Retributiva (i.e. cláusulas “*malus*” y “*clawback*”).

#### Prohibición de las operaciones de cobertura

No se podrán utilizar estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad que menoscaben los efectos de alineación con la gestión sana de los riesgos que fomentan sus sistemas de remuneración. En concreto, los miembros del Resto del Colectivo Identificado no podrán realizar operaciones de cobertura de ningún tipo ni contratar ningún seguro sobre la retribución variable que haya sido diferida y que esté pendiente de abono conforme a la presente Política Retributiva.

Ajustes ex post de la remuneración variable. Cláusula malus y clawback

La remuneración variable, se pagará o se consolidará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera de la Entidad en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la Entidad, de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual y laboral, la remuneración variable total se reducirá de forma considerable cuando la Entidad obtenga unos resultados financieros deficientes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración ("*malus*") o de recuperación de retribuciones ya satisfechas ("*clawback*") que podrán aplicar hasta el 100 por 100 de la remuneración variable total. Estas cláusulas determinarán criterios específicos que recojan, en particular, situaciones en las que el miembro del Resto del Colectivo Identificado haya participado o sea responsable de conductas que hubieran generado importantes pérdidas para la Entidad y en las que incumpla las oportunas exigencias de idoneidad y corrección. A título de ejemplo, son criterios que deberán tenerse en cuenta en las cláusulas, los siguientes:

- Una actuación fraudulenta por parte del miembro del Resto del Colectivo Identificado.
- El acaecimiento de circunstancias que determinasen el despido disciplinario procedente del empleado de acuerdo con la normativa laboral aplicable.
- Que el miembro del Resto del Colectivo Identificado haya causado un perjuicio a la Entidad, interviniendo culpa o negligencia.
- Que el miembro del Resto del Colectivo Identificado haya sido sancionado por un incumplimiento de alguna de las normas internas de la Caja que, en su caso, le resulten de aplicación.
- Que el miembro del Resto del Colectivo Identificado haya sido sancionado por una infracción de las normas de ordenación y disciplina a que se refiere el Título IV de la Ley 10/2014, clasificadas como graves o muy graves.

En cualquier caso, el importe total abonado por la Caja en concepto de remuneración variable a los miembros del Resto del Colectivo Identificado se realizará exclusivamente siempre que en modo alguno afecte al mantenimiento de una sólida base de capital en la Caja.

#### 4º) Retribución en especie:

Una parte en especie, referida a determinados beneficios sociales (seguros médicos y cualquier otro concepto salarial que tenga la condición de en especie y que pueda darse en el futuro). Se destaca que este apartado se aplica a todos los trabajadores de la Caja por igual.

#### 5º) Pacto de no competencia:

Los miembros del resto del Resto del Colectivo Identificado estarán sujetos a un periodo de no competencia post contractual con carácter remunerado. Este periodo de no competencia post contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, será, como máximo, de dos años, y la remuneración se devengará y pagará de forma anual una vez se haya satisfecho cada una de las anualidades correspondientes al periodo de no competencia. El Consejo Rector determinará la remuneración idónea que corresponda a cada miembro del Resto del Colectivo Identificado atendiendo a sus circunstancias individuales.

6º) Remuneración por circunstancias excepcionales:

En caso de finalización de la relación profesional de cualquier miembro del Resto del Colectivo Identificado con la Entidad, el Consejo Rector podrá conceder una remuneración complementaria que determinará en atención a los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo, al desempeño por parte del trabajador de las funciones propias de su cargo, a los años de dedicación a su cargo, así como sus contribuciones y aportaciones al buen desarrollo y funcionamiento de su departamento o unidad y, de forma generalizada, al de la Caja. En todo caso, si el Consejo Rector acordara la concesión de la remuneración prevista en este apartado, esta tendrá la consideración de retribución variable.

7º) Las posibles indemnizaciones por baja son las que legalmente les corresponderían en aplicación de la legislación laboral vigente en cada momento.

8º) El Resto del Colectivo Identificado de la Caja mantiene contratos laborales indefinidos a excepción del Director General quién tendrá un contrato mercantil con la Caja, siéndole aplicable todos los anteriores conceptos retributivos siempre que sean compatibles con el carácter mercantil de su contrato.

9º) Gastos compensables:

Tal y como prevé expresamente el Convenio Colectivo aplicable a las Cooperativas de Crédito, el Resto del Colectivo Identificado son compensados en los gastos que les origine su función. La justificación de estos gastos se ha incluido en la *“Política y procedimientos para la justificación de gastos compensables de órganos de gobierno y empleados”* aprobada por el Consejo Rector de la Entidad.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones y el Consejo Rector consideran como gastos compensables o a cargo de la Entidad, todos aquellos que sirvan o sean instrumentales del desarrollo o consecución del objeto social y finalidades empresariales o institucionales de la Entidad, o contribuyan a su presencia institucional, sin que sea necesario que estén vinculados a ingresos concretos o clientes actuales de la Entidad. La justificación de estos gastos se ha incluido en la citada *“Política y procedimientos para la justificación de gastos compensables de órganos de gobierno y empleados”*

Las remuneraciones percibidas por el Resto del Colectivo Identificado de la Caja, descritas con anterioridad, quedarán recogidas y reflejadas en el informe memoria anual de la Entidad. Los principios generales y el esquema retributivo de la vigente política continuarán siendo de aplicación para años futuros, adaptándose en todo caso a la normativa que resulte aplicable en cada caso, teniendo en cuenta criterios de moderación y proporcionalidad, la dedicación, la función desempeñada, la evolución de los resultados y la adecuación a las prácticas y la regulación vigente en materia retributiva.

### **Política de remuneración variable anual 2024, resto del Colectivo Identificado**

#### **Objeto**

El sistema de retribución variable tiene por objeto definir las características del Sistema aplicable al Resto del Colectivo Identificado de la Caja.

#### **Concepto de Retribución Variable anual**

Se entiende por retribución variable anual aquella retribución en metálico cuya percepción está condicionada al cumplimiento de determinados objetivos y condiciones en el plazo de un ejercicio económico.

La contraprestación a percibir en concepto de retribución variable anual se calcula como un determinado porcentaje sobre la retribución fija anual correspondiente al año de vigencia del Sistema, que vendrá determinado por (i) el nivel jerárquico del Beneficiario y (ii) la importancia relativa de la persona en cuestión dentro de la Entidad considerando el impacto de su actuación sobre la actividad empresarial de la Caja. La retribución variable anual no será consolidable y tiene carácter extraordinario.

Anualmente, la Entidad revisará y establecerá los correspondientes objetivos de cuyo cumplimiento dependerá el posible cobro de la retribución variable anual.

### Descripción del Sistema

Concesión a los miembros del colectivo identificado, que reciban la carta de invitación ("**Carta de Invitación**"), del derecho a recibir una retribución variable vinculada a la consecución de determinados objetivos de la Caja correspondientes al año 2024.

### Beneficiarios del Sistema

Tendrán la consideración de Beneficiarios del Sistema el Resto del Colectivo Identificado de la Caja, estaría integrado por los Directores Generales o Asimilados y Personal de Relevancia que desempeñan funciones de negocio y los responsables de área que desempeñan funciones de control, que tengan dicha consideración a la entrada en vigor del presente Sistema. El número inicial de Beneficiarios del Sistema asciende a 13 personas, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de Beneficiarios del Sistema durante su periodo de vigencia.

En caso de incorporación de nuevos beneficiarios al Sistema (por nuevas contrataciones o promociones), la **CNR** decidirá si el Beneficiario (i) es incluido en el Sistema en la fecha de su incorporación efectiva a la Entidad, o (ii) debe esperar al ejercicio siguiente a su incorporación para ser incluido como Beneficiario. En el primer supuesto, el importe correspondiente al Sistema se calculará de forma proporcional sobre el importe en metálico a abonar en función del tiempo de permanencia en la Entidad.

### Duración del Sistema

El Sistema se inicia en la fecha de su aprobación por el Consejo Rector ("**Fecha de Inicio**") y tendrá una duración anual, sin perjuicio de los plazos establecidos para su liquidación, que se llevará a cabo, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 de este documento.

El Periodo de Medición ("**Periodo de Medición**") durante el cual se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos en el Sistema se iniciará el 1 de enero de 2024 (la "**Fecha de Inicio del Periodo de Medición**") y finalizará el 31 de diciembre de 2024 (la "**Fecha de Finalización del Periodo de Medición**"), salvo en los supuestos previstos en este documento de los que resulte una duración inferior.

La medición del grado de consecución de los objetivos establecidos en el Sistema tendrá lugar en la fecha de aprobación de las cuentas anuales del año 2024 por la Asamblea General Ordinaria, previsiblemente, en junio de 2025 ("**Fecha de Medición**").

La liquidación y abono de la retribución variable anual en metálico que, en su caso, corresponda a cada Beneficiario, se llevará a cabo no más tarde del 31 de julio de 2025 ("**Fecha de Liquidación**").

## Procedimiento de adhesión al Sistema

La Caja dirigirá una copia del presente Sistema y una Carta de Invitación a cada uno de los Beneficiarios con el importe de la Retribución Variable Anual Objetivo (“**RVO**”) que determina el importe “objetivo” que podrá percibir cada Beneficiario en caso de cumplirse las condiciones y términos establecidos en el presente Reglamento.

En señal de aceptación a su participación en el Sistema, los Beneficiarios deberán remitir una copia firmada de la Carta de Invitación al Director del Área de Recursos Humanos de la Entidad en el plazo establecido al efecto.

La firma de la Carta de Invitación por parte de los Beneficiarios implicará el reconocimiento por su parte de haber leído, entendido y aceptado de forma expresa todas y cada una de las cláusulas del presente Sistema.

La falta de aceptación del presente Sistema en los términos señalados anteriormente impedirá la participación en el Sistema.

## Requisitos para la obtención de la Retribución Variable anual 2024

Los requisitos para que el Beneficiario pueda percibir la retribución variable 2024 (el “**Incentivo**”) que, en su caso, se derive del presente Sistema, son los siguientes:

1. Que se cumplan los objetivos establecidos en el Sistema de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9 siguiente y en el documento adjunto como Anexo (“**Anexo**”).
2. Que el Beneficiario permanezca ininterrumpidamente prestando servicios en la Entidad hasta la Fecha de Liquidación del Sistema.

El Beneficiario perderá su condición de tal y, en consecuencia, su expectativa de derecho a percibir la retribución variable derivada del Sistema si con anterioridad a la Fecha de Liquidación se produjera su desvinculación con la Entidad como consecuencia de los siguientes supuestos:

- (i) Extinción de la relación laboral del Beneficiario como consecuencia de un despido disciplinario procedente.
- (ii) Cese en su cargo motivado por el quebrantamiento de sus deberes, la realización de alguna actuación u omisión que cause daños a la Entidad, o a la concurrencia de los presupuestos necesarios para que Caja pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra el Beneficiario.
- (iii) Baja voluntaria.
- (iv) Cualquier motivo distinto de los previstos en el apartado 4 siguiente de la presente cláusula.

No obstante lo anterior, el Beneficiario (o sus causahabientes) mantendrá su expectativa de derecho a percibir una parte proporcional del Incentivo en los siguientes supuestos de extinción de su relación con la Entidad:

- (i) Extinción de la relación laboral declarada o reconocida como improcedente de forma firme por el correspondiente órgano jurisdiccional o administrativo competente.

- (ii) Desistimiento unilateral por parte de la Entidad, cuando el Beneficiario estuviera vinculado con la Entidad mediante una relación laboral especial de alta dirección.
- (iii) Extinción de la relación laboral por causas objetivas en el marco de un despido individual o colectivo.
- (iv) Extinción de la relación laboral por el Beneficiario al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, del artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- (v) Fallecimiento, en cuyo caso, el Incentivo será percibido por los causahabientes del Beneficiario.
- (vi) Declaración firme y definitiva de incapacidad permanente, en cualquiera de sus grados (incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez), del Beneficiario.
- (vii) Jubilación ordinaria o jubilación anticipada.
- (viii) Extinción de mutuo acuerdo de la relación del Beneficiario con la Entidad.
- (ix) Pérdida de la condición de Beneficiario del Sistema por dejar de formar parte del Resto del Colectivo Identificado.

En los supuestos especiales en los que el Beneficiario pueda percibir el Incentivo a pesar de haberse extinguido su relación con la Entidad, éste se calculará (salvo para el supuesto de extinción por mutuo acuerdo, que se estará a lo que las partes establezcan) considerando el grado de consecución de los objetivos alcanzado en el Periodo de Medición establecido en el Sistema.

El Incentivo que correspondiese abonar se prorrateará en todo caso por el número de días de permanencia del Beneficiario en la Entidad respecto al número total de días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Medición y la Fecha de Finalización del Periodo de Medición.

El Incentivo correspondiente a estos supuestos especiales, se abonará en todo caso en los plazos generales y de acuerdo con los requerimientos y procedimientos establecidos con carácter general para los Beneficiarios del Sistema.

En caso de movilidad a un puesto del mismo grupo profesional dentro de la Entidad en el que el Beneficiario desempeñe responsabilidades del mismo nivel con anterioridad a la fecha de liquidación del Sistema, se mantendrá inalterada la RVO concedida al Beneficiario al amparo del Sistema.

3. En caso de promociones o “demociones”, la CNR tendrá la potestad de modificar la RVO concedida al Beneficiario al amparo del Sistema.
4. En los supuestos de ausencias temporales del Beneficiario por alguna de las siguientes causas:

- (i) Suspensión del contrato de trabajo debido a incapacidad temporal por cualquier causa;
- (ii) Cuidado de hijos naturales o adoptados menores;
- (iii) Cuidado de familiares dependientes;
- (iv) Maternidad o paternidad;
- (v) Riesgo durante el embarazo;
- (vi) Lactancia de hijos menores de nueve meses;
- (vii) Adopción o acogimiento, tanto pre-adoptivo o permanente; o
- (viii) Excedencia forzosa;

el Beneficiario recibirá la parte proporcional del Incentivo que, en su caso, corresponda conforme a la presente cláusula relativa a los supuestos de extinción de la relación laboral del Beneficiario con la Caja.

### Determinación de la Retribución Variable anual

El importe total de la retribución variable anual de 2024 a abonar a cada Beneficiario se determinará en función del grado de consecución de los objetivos cuantitativos comunes (“**Objetivos Cuantitativos Comunes**”), los objetivos cuantitativos específicos (“**Objetivos Cuantitativos Específicos**”) y, los objetivos cualitativos (“**Objetivos Cualitativos**”) asignados a cada uno de los Beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el Anexo (los “**Objetivos**”).

La CNR informará y propondrá para su aprobación por el Consejo Rector el grado de consecución de cada uno de los Objetivos tras la aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General Ordinaria de la Caja.

El importe total del Incentivo a percibir por cada Beneficiario, se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RVA = RVO \times GCS$$

Donde:

- RVA = Importe total que podrá percibir el Beneficiario en la Fecha de Liquidación.
- RVO = Determina el importe “objetivo” a percibir por cada Beneficiario en el supuesto de que se cumpliera el 100 por 100 de los Objetivos establecidos para cada Beneficiario del Sistema.
- GCS = Grado de Consecución del Sistema en función de la evolución de los Objetivos del Sistema. A efectos de calcular la RVA, el GCS deberá alcanzar, al menos, el [80%]. El Grado de Consecución se establecerá, en términos porcentuales, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$GCS = (GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}} \times [\text{Ponderación}]) + (GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Específico}} \times [\text{Ponderación}]) + (GCO_{\text{Objetivo Cualitativo}} \times [\text{Ponderación}])$$

Donde:

- GCS: Grado de Consecución del Sistema expresado como un porcentaje.
- $GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}}$ : Grado de Consecución alcanzado en relación con el Objetivo Cuantitativo Común para todos los Beneficiarios, obtenido de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2024. Para el Director General, el Grado de Consecución se determinará según la escala de consecución establecida para este Objetivo. Para el resto de los Beneficiarios, este objetivo actuará como objetivo llave, esto es, será condición necesaria para que se active el Sistema que se alcance el valor establecido para este Objetivo. Para estos casos, la fórmula será:

$$GCS = (GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}} \times [\text{Ponderación}]) \times [(GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Especifico}} \times [\text{Ponderación}]) + (GCO_{\text{Objetivo Cualitativo}} \times [\text{Ponderación}])]$$

siendo  $(GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}} \times [\text{Ponderación}])$  0 ó 1.

- $GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Especifico}}$ : Grado de Consecución alcanzado en relación con el Objetivo Cuantitativo Específico para las funciones de negocio y de control obtenido de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2024, según la escala de consecución establecida para este Objetivo.
- $GCO_{\text{Objetivo Cualitativo}}$ : Grado de Consecución alcanzado en relación con el Objetivo Cualitativo común a todos los Beneficiarios. La consecución de este objetivo vendrá determinada por el resultado final alcanzado en el proceso de evaluación del desempeño.

### Tipos de objetivos

Los Objetivos son la pieza clave del sistema de retribución variable, puesto que el importe final de la RVA a abonar dependerá del grado de consecución de éstos.

Los Objetivos a incluir en el sistema de retribución variable anual de la Caja serán los siguientes:

- Objetivos Cuantitativos. Éstos, a su vez, se clasifican en:
  - (i) Objetivo Cuantitativo Común.
  - (ii) Objetivo Cuantitativo Específico.
- Objetivo Cualitativo.

La RVA a abonar se obtendrá teniendo en cuenta el grado de consecución del Objetivo Cuantitativo Común, en su caso, de los Objetivos Cuantitativos Específicos, y del Objetivo Cualitativo.

En cuanto a la determinación de los Objetivos, se adjunta como Anexo la relación de los Objetivos con la escala de logro correspondiente para cada Beneficiario y colectivo.

La ponderación de estos Objetivos según el Beneficiario, será la siguiente:

Objetivos 2024	Beneficiarios		
	Director General	Funciones de negocio	Funciones de control
Objetivo Cuantitativo Común	80%	Objetivo llave	Objetivo llave
Objetivo Cuantitativo Específico	n/a	80%	n/a
			80% (Particular de la función de control)
Objetivo Cualitativo	20%	20%	20%

Los Objetivos Cuantitativos y Cualitativos correspondientes a cada Beneficiario serán aprobados por el Consejo Rector, previa propuesta de la CNR, correspondiendo al Consejo Rector la decisión final sobre el grado de consecución de los Objetivos y la autorización del pago de la retribución atendiendo al conjunto de los requisitos relacionados en este Reglamento y a las circunstancias generales de la Entidad y del mercado.

**Procedimiento de liquidación y abono de la Retribución Variable anual**

La CNR, a la vista de los indicadores establecidos y el Grado de Consecución alcanzado determinará la cantidad que constituirá la retribución variable anual a percibir por cada Beneficiario con cargo al Sistema. La totalidad del importe de retribución variable se abonará en efectivo.

La liquidación del Sistema y el procedimiento de abono del importe en metálico que, en su caso, resulte del mismo estará sujeto y quedará supeditado a las condiciones y requisitos que establezca la normativa legal aplicable a las entidades de crédito, o a los requerimientos que, sobre el abono de la remuneración variable del colectivo identificado, establezca, en su caso la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**LOSS**”) y su normativa de desarrollo, el Banco de España, la Autoridad Bancaria Europea o cualquier otro organismo competente, incluyendo, sin carácter limitativo, los ajustes ex-post regulados en la citada normativa.

Los eventuales pagos que se realicen al amparo del presente Sistema no serán consolidables ni pensionables en ningún caso.

**Supuestos de liquidación anticipada del Sistema**

La Entidad tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Sistema. En concreto, podrá modificar las condiciones del mismo cuando sea necesario adaptarlo a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deriven de disposiciones legales o interpretaciones o requerimientos que sobre las normas vigentes o futuras pudieran efectuar cualesquiera autoridades competentes.

Asimismo, bajo el supuesto de producirse cambios internos o externos significativos (i.e. perímetro de la Caja, entorno macroeconómico o regulación), que evidenciaran la necesidad de revisar los Objetivos previamente establecidos, la Entidad, al amparo de lo previsto en este Sistema, acordará, entre otros, la posible revaluación del Sistema y, la posible modificación de las métricas y escalas de consecución.

A tal fin, entre los distintos supuestos que pueden conducir a una modificación del Sistema por parte del Consejo Rector a propuesta de la CNR, se encuentran los que se detallan a continuación que, en ningún caso, podrán entenderse como excluyentes de cualesquiera otras situaciones que, en opinión del Consejo Rector, requieran de la correspondiente adaptación del Sistema a la nueva situación que en su caso se produzca:

- Cualquier operación de reestructuración societaria por compra, venta, fusión, escisión, canje de acciones, ampliación o reducción de capital, o reorganización de cualquier tipo, que suponga una alteración sustancial en el tamaño, actividad o tipo de negocio de la Caja.
- Modificaciones sustanciales del entorno macroeconómico que puedan alterar de forma relevante la situación económica actual.
- Y, en definitiva, cualquier otro supuesto que en opinión del Consejo Rector pueda afectar a la Entidad o a la determinación del Grado de Consecución del Sistema.

A los efectos de la liquidación, el Consejo Rector tomará en consideración el periodo de tiempo transcurrido entre la Fecha de Inicio del Periodo de Medición y la fecha en la que el Consejo Rector estime que se ha producido de forma efectiva el evento u operación significativa que determina la liquidación anticipada del Sistema.

El Incentivo correspondiente a los supuestos de liquidación anticipada que, en su caso, correspondiese abonar, se entregará en todo caso en los plazos generales y de acuerdo con los requerimientos y procedimientos establecidos con carácter general para los Beneficiarios del Sistema.

### **Impuestos, retenciones a cuenta e ingresos a cuenta del IRPF o tributos de igual naturaleza, y cotizaciones a la Seguridad Social**

Serán por cuenta del Beneficiario o de sus causahabientes, el IRPF y los tributos que en su caso resulten aplicables, que graven la renta obtenida por el Beneficiario o causahabientes, como consecuencia de la liquidación del Sistema.

La Entidad repercutirá al Beneficiario o a sus causahabientes, cualquier retención, ingreso o pago a cuenta que deba practicar en cumplimiento de la legislación fiscal vigente en cada momento, incluso en el supuesto de que dicha retención o pago a cuenta no hubiese sido originalmente practicada y fuera requerida por la Inspección tributaria.

Igualmente serán por cuenta del Beneficiario las cotizaciones a la Seguridad Social que le sean legalmente imputables.

### **Gestión y administración del Sistema**

El Consejo Rector de la Caja, a propuesta de la CNR, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Sistema. En concreto, podrá modificar las condiciones del mismo cuando sea necesario adaptarlo a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deriven de disposiciones legales o interpretaciones o requerimientos que sobre las normas vigentes o futuras pudieran efectuar cualesquiera autoridades competentes.

Asimismo, bajo el supuesto de producirse cambios internos o externos significativos que evidenciaran la necesidad de revisar los Objetivos previamente establecidos, el Consejo Rector podrá modificar los términos del Sistema, sus Objetivos y métricas.

---

A tal fin, entre los distintos supuestos que pueden conducir a una modificación del Sistema por parte del Consejo Rector a propuesta de la CNR, se encuentran los que se detallan a continuación que, en ningún caso, podrán entenderse como excluyentes de cualesquiera otras situaciones que, en opinión del Consejo Rector, requieran de la correspondiente adaptación del Sistema a la nueva situación que, en su caso, se produzca:

1. Cualquier operación de reestructuración societaria por compra, venta, fusión, escisión, ampliación o reducción de capital, o reorganización de cualquier tipo, que suponga una alteración sustancial en el tamaño, actividad o tipo de negocio de la Caja.
2. Modificaciones sustanciales del entorno macroeconómico que puedan alterar de forma relevante la situación económica actual.
3. Y, en definitiva, cualquier otro supuesto que en opinión del Consejo Rector pueda afectar a la Entidad o a la determinación del grado de consecución de los Objetivos del Sistema.

Cualquier modificación del Sistema establecida por el Consejo Rector, al amparo de lo establecido en la presente cláusula, será comunicada a los Beneficiarios en los [treinta días] naturales siguientes.

**ANEXO: Determinación de los objetivos vinculados al Sistema de Retribución Variable anual de 2024**

Tal y como se ha definido en la cláusula 8 del Reglamento, para la determinación de la retribución variable anual que, en cada caso, corresponda al Beneficiario, habrá que atender al grado de consecución de los Objetivos aplicables a cada Beneficiario, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$RVA = RVO \times GCS$$

Donde:

- RVA = Importe total que podrá percibir el Beneficiario en la fecha de liquidación.
- RVO = Determina el importe “objetivo” a percibir por cada Beneficiario en el supuesto de que se cumpliera el 100 por 100 de los Objetivos establecidos para cada Beneficiario del Sistema.
- GCS = Grado de Consecución del Sistema en función de la evolución de los objetivos del Sistema. A efectos de calcular la RVA, el GCS deberá alcanzar, al menos, el 80%. El Grado de Consecución se establecerá, en términos porcentuales, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$GCS = (GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}} \times [\text{Ponderación}]) + (GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Específico}} \times [\text{Ponderación}]) + (GCO_{\text{Objetivo Cualitativo}} \times [\text{Ponderación}])$$

Donde:

- GCS: Grado de Consecución del Sistema expresado como un porcentaje.
- $GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}}$ : Grado de Consecución alcanzado en relación con el Objetivo Cuantitativo Común para todos los Beneficiarios, obtenido de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2024. Para el Director General, el GCS se determinará según la escala de consecución establecida para este Objetivo. Para el resto de los Beneficiarios, este objetivo actuará como objetivo llave, esto es, será condición necesaria para que se active el Sistema que se alcance el valor establecido para este Objetivo. Para estos casos, la fórmula será:

$$GCS = (GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Común}} \times [\text{Ponderación}]) \times [(GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Específico}} \times [\text{Ponderación}]) + (GCO_{\text{Objetivo Cualitativo}} \times [\text{Ponderación}])]$$

- $GCO_{\text{Objetivo Cuantitativo Específico}}$ : Grado de Consecución alcanzado en relación con el Objetivo Cuantitativo Específico para las funciones de negocio y de control obtenido de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2024, según la escala de consecución establecida para este Objetivo.
- $GCO_{\text{Objetivo Cualitativo}}$ : Grado de Consecución alcanzado en relación con el Objetivo Cualitativo común a todos los Beneficiarios. La consecución de este objetivo vendrá determinada por el resultado final del proceso de evaluación.

Para la aplicación de la fórmula anterior habrá que atender al grado de consecución de los Objetivos según la escala de logro establecida para cada uno de ellos, tal y como se establece a continuación.

**Determinación del objetivo cuantitativo común (GCO<sub>Objetivo Cuantitativo Común</sub>)**

La retribución variable correspondiente al Objetivo Cuantitativo Común a abonar a los Beneficiarios dependerá del cumplimiento de los siguientes indicadores, y sus correspondientes ponderaciones:

Beneficiarios	Ratio de Capital (CET 1)
Director General	80%
Funciones de negocio	Objetivo llave
Funciones de control	Objetivo llave

Las escalas de logro del Objetivo para 2024 serán las siguientes:

OBJETIVO DE RATIO DE CAPITAL (CET 1)			
	Director General		Funciones de negocio y Funciones de control
Objetivo previsto	Consecución del Objetivo (CO)	Grado de Consecución del Objetivo (GCO)	Grado de Consecución del Objetivo (GCO)
Alcanzar 17,00%	< 13,60 %	80%	Objetivo llave: No Cumple
	15,30 %	90%	
	17,00 %	100%	Objetivo llave: Sí cumple
	> 18,70 %	110%	

El grado de consecución de los intervalos comprendidos entre cada uno de los tramos referidos para el Objetivo se calculará por interpolación lineal.

**Determinación del objetivo cuantitativo específico (GCO<sub>Objetivo Cuantitativo Específico</sub>)**

La retribución variable correspondiente al Objetivo Cuantitativo Específico a abonar a los Beneficiarios dependerá del cumplimiento de los siguientes indicadores específicos de las funciones desempeñadas y sus correspondientes ponderaciones:

Beneficiarios	Margen de explotación	Particular en calidad de la función de control
Funciones de negocio	80%	n/a
Funciones de control	n/a	80%

Adicionalmente, los Objetivos Cuantitativos Específicos para los Beneficiarios que en particular desempeñan funciones de control son los siguientes:

Unidad de Control de Riesgos	Cumplimiento Normativo	Auditoría Interna
Requerimiento adicional capital (P2R) del 1% para 2025.	Implantación de una nueva herramienta de control de operativa en Mercado Financieros. Nivel de cumplimiento del 95% en la herramienta de Motor de Cumplimiento.	Cumplimiento 100% planificación 2024.

La escala de logro de los Objetivos antes descrito para 2024 es la siguiente:

	Consecución del Objetivo (CO)	Grado de Consecución del Objetivo (GCO)
Mínimo	< 37.366 mil €	80%
	42.036 mil €	90%
	46.707 mil €	100%
Máximo	> 51.378 mil €	110%

El grado de consecución de los intervalos comprendidos entre cada uno de los tramos referidos para cada Objetivo se calculará por interpolación lineal.

Con el objetivo de evitar una remuneración variable basada en resultados a corto plazo que fomente una asunción excesiva de riesgos, su importe total se basa en una evaluación que tiene en cuenta no solo los resultados del individuo, sino también de la unidad de negocio en cuestión y de la Entidad en su conjunto. La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones revisa diversos escenarios para analizar la forma en que reaccionan las políticas y prácticas de remuneración ante eventos internos y externos.

En todo caso, la retribución variable que esté pendiente de pago se abonará siempre que resulte sostenible de acuerdo con la situación de la Caja en su conjunto. La retribución variable del Colectivo Identificado depende tanto de su desempeño individual como de los resultados del área en la que prestan servicio y de los resultados de la Entidad.

Durante el ejercicio 2024, el importe de la retribución variable del citado colectivo ha estado determinado por los siguientes factores:

- Resultados financieros de la Entidad.
- Objetivos propios del individuo.

La política de remuneración se encuentra sometida anualmente a una **evaluación interna**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Rector en materia de remuneraciones.

Durante el ejercicio 2024 se han producido diversas modificaciones a la Política de remuneraciones de forma que, desde inicio del ejercicio 2024 y hasta la Asamblea General de la Caja celebrada el 17 de mayo de 2024, la Política aplicable al Colectivo Identificado era la aprobada por la Asamblea General de 19 de Mayo de 2023. Esta Política fue modificada en la Asamblea General Ordinaria de 17 de mayo de 2024 y de nuevo, por última vez, en la Asamblea General Extraordinaria de la Caja, en su reunión de 27 de diciembre de 2024, fruto de la necesidad de su adaptación a los cambios legislativos relativos a cooperativas de crédito, a la nueva organización de la Entidad, a la revisión del esquema retributivo del Colectivo Identificado y la voluntad de la Caja de dar mayor transparencia al contenido de la Política.

Como establece la normativa aplicable, el **personal con funciones de control interno** debe ser independiente de las unidades de negocio que supervisa, debiendo contar con la autoridad necesaria para desempeñar su cometido. Para cumplir con lo mencionado, si bien la remuneración del mismo debe permitir a la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid contar con personal cualificado y con experiencia en su cometido, la remuneración en 2024 ha sido exclusivamente fija, de este modo se garantiza que el personal con funciones de control es remunerado con independencia de las actividades que supervisa.

Con el objetivo de garantizar una gestión sana y prudente en relación al pago de remuneración variable e indemnizaciones por despido, la Entidad no garantiza el pago de remuneraciones variables. Respecto a la política de **pago de indemnizaciones** para el Colectivo Identificado, la Entidad se basa en los siguientes criterios:

- Se tienen en cuenta no solo los resultados del individuo, sino también de la unidad de negocio en cuestión y de la Entidad en su conjunto.
- No se recompensan resultados negativos o conductas inapropiadas.
- Serán objeto de reducción en caso de que la Entidad obtenga resultados negativos o resulte inadecuado para su ratio de solvencia.
- De existir un incumplimiento evidente que justifique el despido procedente del empleado, no se concederá el pago de la indemnización (sin perjuicio de una resolución judicial posterior que obligue a dicho pago). De igual modo, tampoco se concederá en el caso de que el empleado dimita de manera voluntaria.

## Impacto de los riesgos actuales y futuros en la política de remuneración

La política de remuneración para todo el personal de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid es coherente con sus objetivos en la estrategia de riesgo, y no promoverá la asunción de riesgos excesivos.

De este modo, si se produce alguna actualización de la política de remuneración, se tiene en cuenta cualquier cambio en la estrategia de riesgo de la Entidad, de manera que las prácticas de remuneración sean acordes al nivel de apetito al riesgo establecido por el Consejo Rector.

A tales efectos, la función de control interno analiza la forma en que la política de remuneración afecta a la cultura de riesgos de la Entidad, comunicando las deficiencias encontradas al Consejo Rector, el cual tiene en cuenta las conclusiones obtenidas a la hora de aprobar, revisar y supervisar la política de remuneración.

Por otro lado, la Entidad evalúa los procedimientos adoptados para garantizar que el proceso de remuneración tiene en cuenta todos los tipos de riesgos y comprobar que la política general de remuneración promueve y es coherente con una adecuada gestión del riesgo.

De este modo, tanto el Consejo Rector como el personal con funciones de control interno y las comisiones, colaboran estrechamente para garantizar que la política de remuneración de la Entidad es coherente con una gestión de riesgos adecuada y eficaz, teniendo en cuenta tanto los riesgos actuales como futuros.

La ratio entre la remuneración fija y variable del personal de la Entidad que cuenta con remuneración variable es inferior al 15%, por debajo del límite del 100% previsto en el artículo 34, apartado 1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

En línea con el artículo 34 apartado 2 de la Ley 10/2014, la Entidad se encuentra exenta de cumplir con los siguientes requisitos en materia de remuneraciones en el personal con remuneración variable en tanto que ningún empleado tiene una remuneración variable anual que exceda de 50.000 euros o represente más de un tercio de su remuneración anual total:

- Pago en instrumentos de un 50% de la retribución variable;
- Diferimiento de un 40% en un periodo de entre 4 y 5 años; y
- Retención de los beneficios discretionales de pensión durante los 5 años siguientes al abandono de la Entidad.

El personal de la Entidad que se beneficia de estas excepciones asciende a una persona, habiendo percibido una remuneración total de 376 miles de euros, desglosada en 328 de remuneración fija y 48 de remuneración variable, en miles de euros.

De conformidad con la normativa aplicable, la remuneración variable se podrá reducir de forma considerable cuando la Entidad obtenga unos resultados insatisfactorios. En este sentido, antes de decidir el pago, la Entidad verifica que se cumple el nivel mínimo de solvencia necesario para garantizar que cumple con una base de capital sana y sólida tras el pago, y comprueba el impacto del mismo en los niveles de los indicadores de resultados de la Entidad.

En el caso de que los resultados sean insatisfactorios, la Entidad aplicará las siguientes medidas con respecto a la remuneración variable:

- Se aplicarán las medidas necesarias de ajuste por resultados, en particular la cláusula de reducción de la remuneración (*malus*).
- La Entidad no compensará la reducción de la remuneración variable realizada.

- Se destinará el beneficio neto de la Entidad correspondiente a ese año y el posible beneficio de los años siguientes a fortalecer la base de capital.
- Dado que, de conformidad con el artículo 34 apartado 2 de la Ley 10/2014, la Entidad se encuentra exenta de aplicar los requerimientos de diferimiento, no cuenta con remuneración diferida y, por tanto, no procede cumplimentar la plantilla EU REM3 requerida por el Reglamento nº 2021/637.

Durante el ejercicio 2024, las remuneraciones concedidas se encuentran recogidas en la siguiente tabla:

EU REM1: Remuneración concedida respecto del ejercicio		Función de supervisión del órgano de dirección	Función de dirección del órgano de dirección	Otros miembros de la alta dirección	Otro personal identificado
<b>Remuneración fija</b>	<b>Número de miembros del personal identificado</b>	12	2		12
	<b>Remuneración fija total</b>	461	359		1.278
	De la cual: en efectivo	461	359		1.278
	(No aplicable en la UE)				
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes				
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes				
	De la cual: otros instrumentos				
	(No aplicable en la UE)				
	De la cual: otras modalidades				
	(No aplicable en la UE)				
<b>Remuneración variable</b>	<b>Número de miembros del personal identificado</b>		1		
	<b>Remuneración variable total</b>		48		
	De la cual: en efectivo		48		
	De la cual: diferida				
	De la cual: acciones o intereses de propiedad equivalentes				
	De la cual: diferida				
	De la cual: instrumentos vinculados a acciones o instrumentos no pecuniarios equivalentes				
	De la cual: diferida				
	De la cual: otros instrumentos				
	De la cual: diferida				
De la cual: otras modalidades					
De la cual: diferida					
<b>Remuneración total</b>		<b>461</b>	<b>407</b>		<b>1.278</b>

Datos en miles de euros

Debido a que la Entidad no cuenta con remuneración variable garantizada, no procede cumplimentar la plantilla EU REM2 requerida en el Reglamento nº 2021/637.

Ningún miembro del colectivo identificado ha percibido una remuneración igual o superior al millón de euros.

#### 4. INDICADORES CLAVE

En la siguiente tabla presentamos los indicadores clave de la Entidad elaborados y presentados conforme a las instrucciones de la plantilla EU KM1:

EU KM1: Plantilla de indicadores clave	Dic-24	Dic-23
<b>Fondos propios disponibles (importes)</b>		
Capital de nivel 1 ordinario	375.634	328.855
Capital de nivel 1	375.634	328.855
Capital total	375.634	328.855
<b>Importes de las exposiciones ponderadas por riesgo</b>		
Importe total de la exposición al riesgo	1.924.187	1.886.456
<b>Ratios de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)</b>		
Ratio de capital de nivel 1 ordinario (%)	19,52%	17,43%
Ratio de capital de nivel 1 (%)	19,52%	17,43%
Ratio de capital total (%)	19,52%	17,43%
<b>Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)</b>		
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%)	2,00%	2,00%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	1,13%	1,13%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 (puntos porcentuales)	1,50%	1,50%
Total de los requisitos de fondos propios del PRES (%)	10,00%	10,00%
<b>Colchón combinado y requisito global de capital (en porcentaje del importe de la exposición ponderada por riesgo)</b>		
Colchón de conservación de capital (%)	2,50%	2,50%
Colchón de conservación debido al riesgo macroprudencial o sistémico observado en un Estado miembro (%)	0%	0%
Colchón de capital anticíclico específico de la entidad (%)	0%	0%
Colchón de riesgo sistémico (%)	0%	0%
Colchón de entidades de importancia sistémica mundial (%)	0%	0%
Colchón de otras entidades de importancia sistémica (%)	0%	0%
Requisitos combinados de colchón (%)	2,50%	2,50%
Requisitos globales de capital (%)	12,50%	12,50%

EU KM1: Plantilla de indicadores clave	Dic-24	Dic-23
Capital de nivel 1 ordinario disponible tras cumplir el total de los requisitos de fondos propios del PRES (%)	9,52%	7,43%
<b>Ratio de apalancamiento</b>		
Medida de la exposición total	3.873.183	3.739.360
Ratio de apalancamiento (%)	9,70%	8,79%
<b>Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (en porcentaje de la medida de la exposición total)</b>		
Requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente al riesgo de apalancamiento excesivo (%)	0,00%	0,00%
De los cuales: estarán compuestos por capital de nivel 1 ordinario (puntos porcentuales)	0,00%	0,00%
Total de los requisitos de ratio de apalancamiento del PRES (%)	3,00%	3,00%
<b>Colchón de ratio de apalancamiento y requisito global de ratio de apalancamiento (en porcentaje de la medida de la exposición total)</b>		
Requisito de colchón de ratio de apalancamiento (%)	0%	0%
Requisito de ratio de apalancamiento global (%)	3,00%	3,00%
<b>Ratio de cobertura de liquidez</b>		
Total de activos líquidos de alta calidad (HQLA, por sus siglas en inglés) (valor ponderado, media)	921.564	704.903
Salidas de efectivo - Valor ponderado total	334.855	358.911
Entradas de efectivo - Valor ponderado total	59.005	54.435
Total de salidas netas de efectivo (valor ajustado)	275.851	304.476
Ratio de cobertura de liquidez (%)	333,49%	231,51%
<b>Ratio de financiación estable neta</b>		
Total de financiación estable disponible	3.432.550	3.125.215
Total de financiación estable total requerida	2.028.863	2.028.397
Ratio de financiación estable neta (%)	169,19%	154,07%

*Datos en miles de euros*

A 31 de diciembre de 2024, tal y como se muestra en la tabla anterior, la Entidad presenta ratios de capital, apalancamiento y liquidez holgados y cumple con los requerimientos regulatorios establecidos.

Con fecha 18 de diciembre de 2024, la Entidad recibió una comunicación de la autoridad de resolución preventiva (Banco de España), en la que le comunicaba la decisión de revocar el requerimiento de MREL previamente comunicado, una vez había determinado que no está justificado determinar un MREL que exceda el importe suficiente de absorción de pérdidas. Por tanto, la Entidad no está actualmente sujeta a cumplimiento de un nivel mínimo de MREL.

## 5. RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES

### 5.1 Evaluación de la adecuación de capital interno

De conformidad con lo establecido en la normativa de solvencia, la Entidad dispone de un proceso de auto-evaluación de su capital. Este proceso se encuentra integrado por un conjunto de estrategias y procedimientos sólidos y exhaustivos que permiten evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución tanto de su capital interno como de los recursos propios que considera adecuados para cubrir, según su naturaleza y nivel, todos los riesgos a los que esté o pueda estar expuesto.

El citado proceso asegura la adecuada relación entre el perfil de riesgos de la Entidad y los recursos propios que efectivamente mantiene.

En el marco de su gestión de riesgos, la Entidad procede de manera continuada a identificar, medir, controlar y mitigar los riesgos a los que su actividad se encuentra sujeta, incorporándose las conclusiones de esta gestión al proceso de auto-evaluación del capital, el cual comprende la estimación actual y futura (bajo distintos escenarios) de los recursos propios computables y de los requerimientos de capital conforme a los riesgos inherentes a su actividad, el entorno económico en que opera, los sistemas de gobierno, gestión y control de los riesgos, el plan estratégico de negocio, la calidad o composición de los recursos propios disponibles y las posibilidades reales de obtención de mayores recursos propios en caso de que ello fuera necesario. Para ello, una vez calculados los recursos propios necesarios en el Pilar 1 de Basilea, la Entidad revisa y valora los demás riesgos o factores no considerados y que por su relevancia deben ser tenidos en cuenta, estimando los recursos propios que se necesitan para cubrir todos los riesgos y mantener una holgura adecuada respecto a las necesidades mínimas legales de recursos propios del Pilar 1.

En su proceso de autoevaluación de capital, la Entidad procede en primer lugar a la medición de los diferentes riesgos de forma que le permita cuantificar el capital necesario para cubrirlos. Durante la planificación, la Caja procede a trasladar los objetivos estratégicos a un plan de negocio detallado en el que se establecen objetivos por líneas de negocio. Este plan de negocio constituye la base de la planificación de capital realizada, que adicionalmente tiene en cuenta las cargas medias de capital asociadas a las distintas carteras para poder realizar una proyección de los requerimientos mínimos de recursos propios en el período contemplado. La planificación "central" de capital se realiza bajo un escenario prudente de evolución de la economía y de la actividad de la Entidad, alineado con las previsiones macroeconómicas de los principales servicios de estudio y organismos internacionales (Comisión Europea y FMI). A partir de las directrices estratégicas y previsiones macroeconómicas definidas, así como de la situación de los mercados en los que opera la Entidad, se proyectan las principales magnitudes de balance y cuenta de resultados, y a partir de estas proyecciones, se estiman los requerimientos mínimos de recursos propios por tipo de riesgo. Asimismo, se compara la evolución de los indicadores de recuperación con los umbrales definidos para su seguimiento, y se realiza un análisis de desviaciones entre el escenario central fijado en la planificación del ejercicio IACL del ejercicio anterior y las cifras reales macroeconómicas para ese ejercicio.

A partir de estos análisis realizados, la Entidad calcula las necesidades de capital en función de los riesgos que asume, expresando el capital necesario en términos de capital regulatorio.

La pertenencia al MIP descrito en el apartado 1.2 del presente documento otorga al Grupo acceso a una fuente adicional de captación de capital y/o liquidez a activar en caso de dificultades.

## 5.2 Conciliación con los estados financieros auditados

La comparación de los recursos propios computables conforme al Reglamento (UE) nº 575/2013 con el patrimonio neto registrado contablemente (estados financieros auditados) a 31 de diciembre de 2024 arroja las siguientes cifras (en miles de euros):

EU CC1: Composición de los fondos propios reglamentarios	Importes	Fuente basada en números o letras de referencia del balance en el ámbito reglamentario de consolidación
<b>Capital de nivel 1 ordinario instrumentos y reservas</b>		
Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	140.359	1
De los cuales: Tipo de instrumento 1	0	
De los cuales: Tipo de instrumento 2	0	
De los cuales: Tipo de instrumento 3	0	
Ganancias acumuladas	180.317	2
Otro resultado integral acumulado	21.994	3
Fondos para riesgos bancarios generales.	0	
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 3, del RRC y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	0	
Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado).	0	
Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible.	38.547	4
<b>Capital ordinario de nivel 1 antes de los ajustes reglamentarios</b>	<b>381.218</b>	
<b>Capital de nivel 1 ordinario ajustes reglamentarios</b>		
Ajustes de valor adicionales (importe negativo).	-302	-
Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo).	-186	5
Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del RRC) (importe negativo).	-1.713	6
Reservas al valor razonable relacionadas con pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo de instrumentos financieros no valorados al valor razonable	0	
Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas.	0	
Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo).	0	
Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia.	0	
Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo).	-1.002	7
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo).	0	

EU CC1: Composición de los fondos propios reglamentarios	Importes	Fuente basada en números o letras de referencia del balance en el ámbito reglamentario de consolidación
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción.	0	
De los cuales: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo)	0	
De los cuales: posiciones de titulización (importe negativo).	0	
De los cuales: operaciones incompletas (importe negativo)	0	
Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del RRC) (importe negativo).	0	
Importe que supere el umbral del 17,65 % (importe negativo).	0	
De los cuales: tenencias directas, indirectas y sintéticas por la entidad de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes.	0	
De los cuales: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	0	
Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	0	
Cargas fiscales previsibles relativas a los elementos del capital de nivel 1 ordinario, excepto cuando la entidad ajuste adecuadamente el importe de los elementos del capital de nivel 1 ordinario en la medida en que tales cargas fiscales reduzcan el importe hasta el cual dichos elementos pueden utilizarse para cubrir riesgos o pérdidas (importe negativo).	0	
Deducciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen los elementos de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo).	0	
Otros ajustes reglamentarios.	-2.382	-
<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>-5.585</b>	
<b>Capital de nivel 1 ordinario</b>	<b>375.634</b>	
<b>Capital de nivel 1 adicional instrumentos</b>	<b>0</b>	
Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	
De los cuales: clasificados como capital en virtud de las normas contables aplicables	0	

EU CC1: Composición de los fondos propios reglamentarios	Importes	Fuente basada en números o letras de referencia del balance en el ámbito reglamentario de consolidación
De los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	0	
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, del RRC y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	0	
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 bis, apartado 1, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	0	
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 ter, apartado 1, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional.	0	
Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros.	0	
De los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual.	0	
Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios	0	
<b>Capital de nivel 1 adicional ajustes reglamentarios</b>	<b>0</b>	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional por parte de una entidad (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen los elementos de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	0	
Otros ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	0	
Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	0	
Capital de nivel 1 adicional	0	
Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional)	375.634	
<b>Capital de nivel 2: instrumentos</b>	<b>0</b>	
Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 5, del RRC y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2, según se describe en el artículo 486, apartado 4, del RRC.	0	
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 bis, apartado 2, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2.	0	

EU CC1: Composición de los fondos propios reglamentarios	Importes	Fuente basada en números o letras de referencia del balance en el ámbito reglamentario de consolidación
Importe de los elementos a que se refiere el artículo 494 ter, apartado 2, del RRC objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2.	0	
Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros	0	
De los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual.	0	
Ajustes por riesgo de crédito	0	
Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios	0	
<b>Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios</b>	<b>0</b>	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos propios capital de nivel 2 por parte de una entidad (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y de préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo).	0	
Deducciones admisibles del pasivo que superen los elementos del pasivo de la entidad (importe negativo).	0	
Otros ajustes reglamentarios del capital de nivel 2.	0	
Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 2	0	
Capital de nivel 2	0	
<b>Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2)</b>	<b>375.634</b>	
<b>Importe total de la exposición al riesgo.</b>	<b>1.924.187</b>	
<b>Ratios y requisitos de capital, incluidos los colchones</b>		
Capital de nivel 1 ordinario	19,52%	
Capital de nivel 1	19,52%	
Capital total	19,52%	
Requisitos generales de capital de nivel 1 ordinario de la entidad.	8,13%	
De los cuales: requisito relativo al colchón de conservación de capital.	2,50%	
De los cuales: requisito relativo al colchón de capital anticíclico.	0,00%	
De los cuales: requisito relativo al colchón por riesgo sistémico.	0,00%	

EU CC1: Composición de los fondos propios reglamentarios	Importes	Fuente basada en números o letras de referencia del balance en el ámbito reglamentario de consolidación
De los cuales: Requisito de colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OEIS).	0,00%	
De los cuales: requisitos de fondos propios adicionales para hacer frente a riesgos distintos del riesgo de apalancamiento excesivo (%).	1,13%	
Capital ordinario de nivel 1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo) disponible tras cumplir los requisitos mínimos de capital	9,52%	
<b>Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de la ponderación del riesgo)</b>		
Tenencias directas e indirectas de fondos propios y pasivos admisibles de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles).	35.593	
Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 17,65 % y neto de posiciones cortas admisibles).	0	
Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 17,65 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3, del RRC).	7.459	
<b>Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2</b>		
Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite).	0	
Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar.	0	
Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite).	0	
Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas.	0	
<b>Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2022)</b>		
Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	0	
Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	0	
Límite actual para instrumentos capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	0	

EU CC1: Composición de los fondos propios reglamentarios	Importes	Fuente basada en números o letras de referencia del balance en el ámbito reglamentario de consolidación
Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	0	
Límite actual para instrumentos capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual.	0	
Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos).	0	

Datos en miles de euros

1. Capital desembolsado
2. Ganancias Acumuladas
3. Reserva de revalorización, Otras reservas y Otro resultado global acumulado
4. Porcentaje del resultado del ejercicio imputable
5. Activos intangibles netos de deuda tributaria
6. Dedución por activos por impuestos diferidos
7. Dedución por activos de fondos de pensiones

En Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C, el ámbito de consolidación contable no coincide con el ámbito de consolidación prudencial produciéndose diferencias entre los ámbitos y métodos de consolidación. En la siguiente tabla se presenta la conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance presentado en los estados financieros auditados:

EU CC2: Conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance en los estados financieros auditados	Balance según los estados financieros publicados	En el ámbito reglamentario de consolidación	Referencia
	Al final del período	Al final del período	
<b>Activos</b> - Desglose por clases de activos según el balance de los estados financieros publicados			
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	501.185	501.185	
Activos financieros mantenidos para negociar	133	133	
Derivados	133	133	
Activos financieros no destinados negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	786	786	
Préstamos y anticipos	786	786	
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	275.772	275.772	
Instrumentos de patrimonio	94.600	94.600	
Valores representativos de deuda	181.172	181.172	
Activos financieros a coste amortizado	3.037.770	3.037.741	
Valores representativos de deuda	650.806	650.806	
Préstamos y anticipos	2.386.964	2.386.936	
Cambios del valor razonable de los elementos cubiertos de una cartera con cobertura del riesgo de tipo de interés	12.350	12.350	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	-	641	

EU CC2: Conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance en los estados financieros auditados	Balance según los estados financieros publicados	En el ámbito reglamentario de consolidación	Referencia
	Al final del período	Al final del período	
Activos tangibles	67.757	66.867	
Activos intangibles	186	186	5
Activos por impuestos	23.628	23.275	
Otros activos	7.133	7.127	
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	22.311	22.311	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.949.011</b>	<b>3.948.374</b>	
<b>Pasivos - Desglose por clases de pasivos según el balance en los estados financieros publicados</b>			
Pasivos financieros mantenidos para negociar	133	133	
Derivados	133	133	
Pasivos financieros a coste amortizado	3.509.996	3.510.040	
Depósitos	3.486.284	3.486.432	
Otros pasivos financieros	23.712	23.608	
Derivados - contabilidad de coberturas	12.303	12.303	
Provisiones	16.648	16.649	
Pasivos por impuestos	13.711	13.689	
Otros pasivos	9.769	9.769	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.562.560</b>	<b>3.562.584</b>	
<b>Recursos propios</b>			
Fondos propios	368.900	369.215	
Capital	140.358	140.359	1
Ganancias acumuladas	175.840	175.840	2 y 3
Reservas de revalorización	4.925	4.925	2 y 3
Otras reservas	4.658	4.973	2 y 3
Resultados atribuibles a los propietarios de la dominante	43.119	43.119	4
Otro resultado global acumulado	16.574	16.574	2 y 3
Elementos que no se reclasificarán en resultados	16.461	16.462	
Ganancias o (-) pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas	443	443	
Cambios valor razonable instrumentos patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global	16.018	16.018	
Elementos que puedan reclasificarse en resultados	113	113	
Cambios valor razonable instrumentos deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global	113	113	
Intereses minoritarios	977	0	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>386.451</b>	<b>385.790</b>	

Datos en miles de euros

## 6. EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO

### 6.1 Importes totales de exposición al riesgo

A continuación, se detallan los activos ponderados por riesgo y los requerimientos de fondos propios de la Entidad a 31 de diciembre de 2024 para cada categoría de riesgo.

EU OV1: Panorámica de los importes totales de la exposición al riesgo	Importe total de exposición al riesgo (ITER)		Requisitos de fondos propios totales
	T	T-1	T
<b>Riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte)</b>	<b>1.694.883</b>	<b>1.685.308</b>	<b>135.591</b>
Del cual: con el método estándar	1.694.883	1.685.308	135.591
Del cual: con el método básico basado en calificaciones internas (F-IRB)	0	0	0
Del cual: con el método de asignación	0	0	0
Del cual: valores con el método simple de ponderación de riesgo	0	0	0
Del cual: con el método avanzado basado en calificaciones internas (A- IRB)	0	0	0
<b>Riesgo de crédito de contraparte (RCC)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Del cual: con el método estándar	0	0	0
Del cual: el método del modelo interno (MMI)	0	0	0
Del cual: exposiciones frente a una contraparte central	0	0	0
Del cual: ajuste de valoración del crédito (AVC)	0	0	0
Del cual: otro riesgo de contraparte	0	0	0
<b>Riesgo de liquidación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exposiciones de titulización de la cartera de inversión (después de aplicar el límite máximo)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Del cual: el método SEC-IRBA	0	0	0
Del cual: el método SEC-ERBA (incluido el método de evaluación interna)	0	0	0
Del cual: el método SEC-SA	0	0	0
Del cual: 1 250 % / deducción	0	0	0
Riesgos de posición, de tipo de cambio y de materias primas (riesgo de mercado)	0	0	0
Del cual: con el método estándar	0	0	0
Del cual: con el método de modelos internos (MMI)	0	0	0
Grandes exposiciones	0	0	0
<b>Riesgo operativo</b>	<b>229.304</b>	<b>201.148</b>	<b>18.344</b>
Del cual: con el método del indicador básico	229.304	201.148	18.344
Del cual: con el método estándar	0	0	0
Del cual: con el método de medición avanzada	0	0	0
Importes por debajo de los umbrales de deducción (con una ponderación de riesgo del 250 %)	18.648	47.525	1.492
<b>Total</b>	<b>1.924.187</b>	<b>1.886.456</b>	<b>153.935</b>

Datos en miles de euros

## 7. EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO Y DE DILUCIÓN Y CALIDAD CREDITICIA

### 7.1 Definición de exposiciones deterioradas y determinación de las correcciones de valor

En la memoria de las cuentas anuales se recogen los principios, las políticas contables y los criterios de valoración aplicados de conformidad con la normativa vigente, describiéndose los planteamientos y métodos empleados para determinar el deterioro de los activos financieros.

Un **activo** financiero se considera **deteriorado** (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

De conformidad con la contabilidad bancaria vigente, los riesgos concedidos se clasifican en diferentes **categorías en función del riesgo de insolvencia** imputable al cliente y/o a la operación por un lado y, por otro, del riesgo – país al que en su caso estén expuestos. Las operaciones en las que concurren razones para su clasificación por uno y otro criterio, se clasifican en la categoría correspondiente al riesgo imputable al cliente, salvo que les corresponda una categoría peor por riesgo – país.

Los instrumentos de deuda no incluidos en la cartera de activos financieros mantenidos para negociar, así como las exposiciones fuera de balance, se clasifican, en función del riesgo de crédito por insolvencia en:

- *Riesgo normal*: operaciones que no cumplen los requisitos para clasificarlas en otras categorías.
- *Riesgo normal en vigilancia especial*: operaciones que, sin cumplir con los criterios para clasificarlas individualmente como riesgo dudoso o fallido, presentan aumentos significativos del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial.

Para la evaluación del aumento significativo del riesgo de crédito se considera que el análisis del riesgo es multifactorial e integral. La pertinencia o no de un indicador específico y su importancia en comparación con otros indicadores dependen del tipo de producto y de las características de riesgo de las operaciones y de los acreditados. Para ello, la Entidad emplea información razonable que se encuentra disponible sin esfuerzo ni coste desproporcionado y que resulta pertinente para el instrumento financiero evaluado.

De esta manera, la determinación del riesgo a clasificar como normal en vigilancia especial parte de la consideración de los indicadores contemplados en la Circular 4/2017 del Banco de España y de sistemas internos de detección del riesgo de crédito, primando aquéllos que de manera sostenida en el tiempo demuestren una mayor capacidad predictiva y en todo caso la existencia de importes vencidos con más de treinta días de antigüedad.

Además de aquellas operaciones clasificadas en esta categoría conforme a lo señalado anteriormente, también se clasifican en la categoría de riesgo normal en vigilancia especial las siguientes:

- Operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de la deuda, entendiéndose como tal aquel acuerdo celebrado entre el deudor y un grupo de acreedores que tenga como objetivo asegurar la viabilidad de la empresa y que se ajuste a las siguientes condiciones:
  - Que se fundamente en un plan de viabilidad de la empresa avalado por un experto.
  - Identificación de aquel importe que, de acuerdo con el plan, sea recuperable en las nuevas condiciones pactadas. Para apreciar la recuperabilidad se considerará un margen suficiente para absorber posibles desviaciones en las estimaciones realizadas.
  - Realización de un análisis de la calidad de la gestión realizada y si fuera necesario, llevar a cabo cambio en los gestores de la empresa.
  - Estudio de la posible existencia de líneas de negocio deficitarias y, si fuera preciso se realizará un proceso de reestructuración empresarial.
  - Aceptación por los acreedores de una quita completa de la parte no sostenible de la deuda, o su transformación en participaciones en el capital.
  - Que no existan cláusulas referidas al reembolso de la deuda sostenible que impidan contrastar a lo largo del tiempo la capacidad de pago del deudor.
  - Que no se identifiquen factores adicionales que pongan en duda la capacidad de la empresa a cumplir con las nuevas condiciones pactadas.
- Las operaciones de titulares declarados en concurso de acreedores y las operaciones o riesgos en los que se incurra con posterioridad a la aprobación del convenio, siempre y cuando no proceda su clasificación como riesgo dudoso. Estos riesgos permanecen clasificados en esta categoría mientras se mantenga la situación concursal del titular.
- Las operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas para las que no proceda su clasificación como dudosas en la fecha de la refinanciación o por haber sido reclasificadas desde la categoría de riesgo dudoso.

Estas operaciones permanecen identificadas en esta categoría durante un periodo de prueba hasta que se cumplen todas las condiciones establecidas en la Circular 4/2017 del Banco de España. Durante este periodo de prueba, una nueva refinanciación o la existencia de importes vencidos con una antigüedad superior a los 30 días supone la reclasificación automática de estas operaciones a la categoría de “riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad” siempre que hayan estado clasificadas en la categoría de riesgo dudoso con anterioridad al inicio del período de prueba.

Salvo que estén identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, las operaciones clasificadas en esta categoría se reclasifican a riesgo normal si desaparecen las causas que motivaron su clasificación como riesgo normal en vigilancia especial. En el caso de las operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de deuda con las características descritas más arriba, es necesario que transcurra un plazo mínimo de dos años desde la fecha de clasificación en esta categoría y que se compruebe que la deuda renovada o renegociada es sostenible conforme a la capacidad de pago del titular.

Las operaciones clasificadas en esta categoría e identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas se reclasifican a riesgo normal únicamente cuando se verifica el efectivo cumplimiento de los criterios específicos contemplados al respecto por la Circular 4/2017 del Banco de España.

- *Riesgo dudoso*<sup>5</sup>:
  - Por razón de la morosidad del titular: operaciones con algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con carácter general, con más de 90 días de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos. También se incluyen en esta categoría las garantías concedidas cuando el avalado haya incurrido en morosidad de la operación avalada. Asimismo, se incluyen los importes de todas las operaciones de un titular cuando las operaciones con importes vencidos con carácter general, según se ha indicado anteriormente, de más de 90 días de antigüedad, sean superiores al 20% de los importes pendientes de cobro.
  - Por razones distintas de la morosidad del titular: operaciones en las que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlas en las categorías de fallidos o dudosos por razón de la morosidad, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total en los términos pactados contractualmente; así como las exposiciones fuera de balance no calificadas como dudosas por razón de la morosidad cuyo pago por la Caja sea probable y su recuperación dudosa.
- *Riesgo fallido*: la Entidad da de baja del balance aquellas operaciones que tras un análisis individualizado se consideren de recuperación remota debido a un deterioro notorio o irrecuperable de la solvencia de la operación o del titular. Se consideran en todo caso de recuperación remota:
  - Las operaciones dudosas por razón de la morosidad con una antigüedad en dicha categoría superior a cuatro años. También si durante más de dos años el importe no cubierto por las garantías eficaces se ha mantenido con una cobertura por riesgo de crédito del 100%, salvo que cuenten con garantías que conforme a su valoración actualizada cubran al menos el 10% del importe en libros bruto de la operación.
  - Las operaciones de titulares declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya a declarar la fase de liquidación, salvo aquéllas que cuenten con garantías que de acuerdo con su valoración actualizada cubran al menos el 10% del importe en libros bruto de la operación.

Los métodos y procedimientos establecidos por la Entidad para la **estimación del deterioro** por riesgo de crédito se encuentran integrados en un sistema de gestión que permite un seguimiento proactivo y periódico de la cartera, facilitando la adecuada evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito.

La clasificación de las operaciones en función de su riesgo de crédito y la **cuantificación de las pérdidas por deterioro** de activos se realiza de manera ininterrumpida atendiendo a los siguientes criterios:

- Cálculo diferenciado del riesgo de insolvencia imputable al cliente y del riesgo-país. Cuando se dan simultáneamente razones para la cobertura de una operación por ambos tipos de riesgo, se aplican los criterios de cobertura más exigentes que puedan corresponderle.
- Son objeto de estimación de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia todas las operaciones crediticias no valoradas por su valor razonable con registro de las variaciones de valor en la cuenta de pérdidas y ganancias, incluyendo las exposiciones fuera de balance.

---

<sup>5</sup> A efectos de este informe se emplea la definición de dudosos establecida en el art. 47 bis del Reglamento (UE) nº 575/2013, Esta definición no es exactamente igual a la definición de dudoso prevista en la Circular 4/2017 del Banco de España en base a la cual se preparan las cuentas anuales de la entidad.

- Las coberturas de los activos financieros transferidos que permanecen en el balance por no cumplir los requisitos que establece la normativa en vigor para su baja, son las que corresponden a dichos activos con el límite de las pérdidas que como máximo asuma la Entidad.
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo normal están asociadas a un grupo de operaciones con características de riesgo de crédito similares («grupo homogéneo de riesgo») y, por tanto, se estiman siempre de forma colectiva.
- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo normal en vigilancia especial pueden estar asociadas a un grupo homogéneo de riesgo o a una operación. Cuando están asociadas a un grupo homogéneo, se estiman de forma colectiva.

Cuando están asociadas a operaciones concretas, se estiman, de forma individualizada (a partir de las pérdidas crediticias de la operación) o de forma colectiva (teniendo en cuenta las pérdidas crediticias de operaciones con características de riesgo similares).

- Las coberturas de las operaciones clasificadas como riesgo dudoso están asociadas a operaciones concretas y se estiman de forma individualizada o de forma colectiva, según corresponda.
- Son objeto de estimación individualizada las coberturas de las siguientes operaciones:
  - Operaciones clasificadas como dudosas o normales en vigilancia especial de acreditados con un importe de riesgo significativo.
  - Operaciones dudosas por razones distintas de la morosidad que se clasifiquen como tales de manera manual, sin atender únicamente a criterios automáticos de clasificación.
  - Operaciones clasificadas como normales en vigilancia especial como consecuencia de un análisis individual de la operación en el que algún factor distinto de los automáticos haya tenido una influencia decisiva.
  - Operaciones identificadas como “sin riesgo apreciable” o con garantías de terceros “sin riesgo apreciable” pero clasificadas como dudosas, ya sea por morosidad u otras razones.

Las coberturas estimadas de manera individual se calculan como diferencia entre el importe en libros bruto de la operación y el valor de los flujos de efectivo que se prevé recuperar, descontados utilizando el tipo de interés efectivo original de la operación y teniendo en cuenta en este último la antigüedad de los importes impagados, las garantías aportadas y la situación económica de los acreditados y de los garantes.

Para realizar la estimación sobre el valor de los flujos de efectivo que se prevé recuperar, los métodos de cálculo utilizados son los siguientes:

- Estimación de los flujos de efectivo recurrentes del acreditado (enfoque “going concern”).
- Estimación de los importes a recuperar de las garantías reales efectivamente recibidas (enfoque “gone concern”).
- Un enfoque mixto, cuando la operación cuenta con garantías reales y es posible estimar con fiabilidad los flujos de efectivo recurrentes del acreditado.

Los flujos de efectivo recurrentes (“going concern”) de los titulares o garantes sólo son utilizados en la estimación individualizada de la cobertura cuando se cuenta con información actualizada y fiable sobre su solvencia y capacidad de pago. En caso contrario, la estimación individualizada se realiza mediante la estimación de los importes a recuperar de las garantías reales efectivamente recibidas (“gone concern”).

Asimismo, en las operaciones con importes vencidos con antigüedad superior a 18 meses, la estimación individualizada de las coberturas específicas se realiza utilizando como principal fuente de cobro las garantías reales recibidas.

- Las coberturas de todas las demás operaciones son objeto de estimación colectiva de cobertura de la pérdida por riesgo de crédito por insolvencia conforme a las denominadas “soluciones alternativas” del Anejo IX de la Circular 4/2017 del Banco de España.
- El importe a recuperar de las garantías reales eficaces se estima aplicando sobre su valor razonable los ajustes necesarios para recoger la incertidumbre de la estimación y su reflejo en la potencial variación del valor hasta su ejecución y venta, así como los costes de ejecución, los costes de mantenimiento y los costes de venta. En el caso de las estimaciones colectivas, para determinar estos ajustes, la Entidad aplica los descuentos porcentuales de las denominadas “soluciones alternativas” del Anejo IX de la Circular 4/2017 del Banco de España.
- La estimación de las cuantías que se espera desembolsar de las exposiciones fuera de balance es el producto del valor nominal de la operación por un factor de conversión. La Entidad calcula estas estimaciones teniendo en cuenta los factores de conversión del método estándar para el cálculo de los requerimientos de capital del artículo 111 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- Las coberturas registradas en ningún momento se sitúan por debajo de los mínimos establecidos por las “soluciones alternativas” del Anejo IX de la Circular 4/2017 del Banco de España, garantizando la coherencia en el tratamiento de las distintas fases de las operaciones, de modo que el nivel de cobertura estimado individual o colectivamente para una operación no sea inferior al nivel de cobertura que le correspondería de estar clasificada en la categoría de menor riesgo inmediatamente anterior.
- Las coberturas de los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio corresponden al importe acumulado de los cambios en las pérdidas crediticias esperadas posteriores al reconocimiento inicial, con independencia de que estén clasificados como riesgo dudoso o de que, con posterioridad al reconocimiento inicial, se hayan reclasificado fuera de esta categoría.

De acuerdo con la Circular 3/2019 de Banco de España y con las Directrices de la EBA acerca de la aplicación de la definición de *default* en virtud del artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013, desde el 31 de diciembre de 2020 se debe emplear una marca de **default** diferente a la marca de dudosa contable para el cálculo del capital regulatorio.

De este modo, a efectos prudenciales las exposiciones se clasifican en las siguientes categorías:

- *Riesgo no-default*: Integra todos los acuerdos y clientes que no cumplen los criterios de *default*.
- *Riesgo default*: De conformidad con lo establecido por el artículo 178 del Reglamento (UE) 575/2013 y la Circular 3/2019 de Banco de España, el *default* está asociado en primer lugar a unos umbrales de materialidad y a un contador de días de impago (morosidad):

- Umbrales de materialidad: los impagos deben superar tanto un umbral absoluto (100 euros en el caso de exposiciones minoristas y 500 euros en exposiciones no minoristas) como un umbral relativo (1% de la exposición).
- Cómputo de días de impago: el conteo de días de impago se inicia cuando el saldo impagado supera ambos umbrales de materialidad. Al alcanzar los 90 días de manera consecutiva, la exposición (minorista) o la contraparte (no minorista) se clasifica como *default*.

Adicionalmente, todas las exposiciones clasificadas contablemente como dudosas por razones distintas de la morosidad del titular se consideran *default*, marca que se extiende de manera automática a todas las demás exposiciones de las contrapartes no minoristas.

Asimismo, si un cliente minorista tiene una parte significativa de sus obligaciones totales en *default*, se arrastra la situación de *default* a todas las operaciones del deudor.

Según el artículo 178 del Reglamento (UE) nº 575/2013, se considera que se ha producido una reestructuración forzosa cuando se hayan realizado concesiones a un deudor que vaya a experimentar previsiblemente dificultades para cumplir sus compromisos financieros. Estas reestructuraciones forzosas se marcan como *default* cuando:

- Se considera que pueden resultar en una reducción de la obligación financiera;
- Se detectan otros posibles indicadores de probable impago relacionados, como que la reestructuración forzosa se realice sobre otra reestructuración forzosa previa o se realice sobre una operación que ya se encontraba en situación de *default*;
- Las exposiciones están clasificadas como exposiciones con incumplimientos reestructuradas o refinanciadas de acuerdo con el anexo V del Reglamento nº 680/2014.

Por último, en las ventas de carteras por riesgo de crédito que suponen una pérdida económica superior al 5%, se considera que las obligaciones crediticias están en *default* desde el momento de la venta. En el caso de las ventas parciales, el resto de exposiciones del deudor (no minorista) se consideran en *default*.

Una exposición o una contraparte pueden volver a situación de *no-default* si no concurre ningún desencadenante de *default* y demuestra una mejora de la calidad crediticia real y permanente durante al menos tres meses (un año<sup>6</sup> en el caso de reestructuraciones forzosas, que también requieren la inexistencia de obligaciones crediticias vencidas y de indicadores de probable impago).

## 7.2 Valor y distribución de las exposiciones

A 31 de diciembre de 2024, el valor de las exposiciones dudosas, no dudosas, y sus provisiones conexas, atendiendo a su distribución por categoría, es el siguiente:

---

<sup>6</sup> Este periodo de un año empieza a contar desde el momento más reciente entre la clasificación de la exposición en *default* por reestructuración forzosa o el final del periodo de carencia (en caso de existir).

EU CR1: Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas	Importe en libros bruto / importe nominal						Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones						Fallidos parciales acumulados	Garantías reales y financieras recibidas	
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas			Exposiciones no dudosas: deterioro de valor acumulado y provisiones			Exposiciones dudosas - Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones				En exposiciones no dudosas	En exposiciones dudosas
		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3			
<b>Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</b>	<b>486.153</b>	<b>486.153</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Préstamos y anticipos</b>	<b>2.326.159</b>	<b>2.241.287</b>	<b>84.086</b>	<b>162.983</b>	<b>26.788</b>	<b>131.329</b>	<b>42.677</b>	<b>36.082</b>	<b>6.595</b>	<b>58.744</b>	<b>950</b>	<b>57.767</b>	<b>-814</b>	<b>1.558.737</b>	<b>97.349</b>
Bancos centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administraciones públicas	101.725	101.725	0	710	0	710	0	0	0	0	0	0	0	892	0
Entidades de crédito	45.298	45.298	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras sociedades financieras	28.583	28.583	0	0	0	0	191	191	0	0	0	0	0	1.760	0
Sociedades no financieras	739.157	679.974	58.398	85.827	18.281	65.190	28.942	24.702	4.241	34.194	536	33.641	-129	486.185	49.972
De los cuales: PYME	623.094	573.411	48.897	80.951	17.825	60.770	18.606	15.066	3.540	31.254	492	30.745	-91	466.646	48.475
Hogares	1.411.396	1.385.708	25.688	76.446	8.506	65.429	13.544	11.189	2.354	24.550	414	24.125	-685	1.069.900	47.378

EU CR1: Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas	Importe en libros bruto / importe nominal						Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones						Fallidos parciales acumulados	Garantías reales y financieras recibidas	
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas			Exposiciones no dudosas: deterioro de valor acumulado y provisiones			Exposiciones dudosas - Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones				En exposiciones no dudosas	En exposiciones dudosas
		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3			
<b>Valores representativos de deuda</b>	<b>831.863</b>	<b>831.863</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bancos centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administraciones públicas	822.802	822.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Entidades de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras sociedades financieras	1.207	1.207	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0
Sociedades no financieras	7.854	7.854	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0
<b>Exposiciones fuera de balance</b>	<b>374.606</b>	<b>373.327</b>	<b>1.278</b>	<b>5.994</b>	<b>679</b>	<b>4.715</b>	<b>1.262</b>	<b>1.183</b>	<b>79</b>	<b>1.463</b>	<b>41</b>	<b>1.420</b>		<b>84.497</b>	<b>1.381</b>
Bancos centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0
Administraciones públicas	26.070	26.070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		3	0
Entidades de crédito	1.135	1.135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0

EU CR1: Exposiciones no dudosas y dudosas y provisiones conexas	Importe en libros bruto / importe nominal						Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones						Fallidos parciales acumulados	Garantías reales y financieras recibidas	
	Exposiciones sin incumplimientos			Exposiciones dudosas			Exposiciones no dudosas: deterioro de valor acumulado y provisiones			Exposiciones dudosas - Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones				En exposiciones no dudosas	En exposiciones dudosas
		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3		De los cuales: fase 1	De los cuales: fase 2		De los cuales: fase 2	De los cuales: fase 3			
Otras sociedades financieras	88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		8	0
Sociedades no financieras	254.018	252.871	1.147	4.754	632	3.550	858	790	68	976	40	934		68.310	1.192
Hogares	93.293	93.163	131	1.241	47	1.165	404	393	11	487	1	486		16.175	188
<b>Total</b>	<b>4.018.781</b>	<b>3.932.631</b>	<b>85.364</b>	<b>168.978</b>	<b>27.467</b>	<b>136.044</b>	<b>43.975</b>	<b>37.301</b>	<b>6.674</b>	<b>60.207</b>	<b>991</b>	<b>59.187</b>	<b>-814</b>	<b>1.643.234</b>	<b>98.730</b>

Datos en miles de euros

Asimismo, en la siguiente tabla se muestra la calidad crediticia de las exposiciones dudosas y no dudosas por días vencidos a 31 de diciembre de 2024:

EU CQ3: Calidad crediticia de las exposiciones no dudosas y dudosas por días vencidos	Importe en libros bruto / importe nominal											
	Exposiciones sin incumplimiento			Exposiciones dudosas								
		No vencidas o vencidas ≤ 30 días	Vencidos > 30 días ≤ 90 días		Pago improbable no vencidos o vencidos ≤ 90 días	Vencidas > 90 días ≤ 180 días	Vencidas > 180 días ≤ 1 año	Vencidas > 1 año ≤ 2 años	Vencidas > 2 años ≤ 5 años	Vencidas > 5 años ≤ 7 años	Vencidos > 7 años	De las cuales: con impago
<b>Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista</b>	<b>486.153</b>	<b>486.153</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Préstamos y anticipos</b>	<b>2.326.159</b>	<b>2.313.275</b>	<b>12.884</b>	<b>162.983</b>	<b>76.988</b>	<b>17.513</b>	<b>16.265</b>	<b>15.712</b>	<b>25.153</b>	<b>3.105</b>	<b>8.247</b>	<b>161.799</b>
Bancos centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administraciones públicas	101.725	101.725	0	710	0	0	710	0	0	0	0	698
Entidades de crédito	45.298	45.298	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras sociedades financieras	28.583	28.583	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedades no financieras	739.157	736.770	2.388	85.827	43.722	11.080	7.412	7.456	13.531	589	2.038	85.536
De los cuales PYME	623.094	620.707	2.388	80.951	42.571	11.080	7.412	7.374	10.541	561	1.413	80.662
Hogares	1.411.396	1.400.899	10.496	76.446	33.267	6.433	8.144	8.255	11.622	2.516	6.209	75.565
<b>Valores representativos de deuda</b>	<b>831.863</b>	<b>831.863</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bancos centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administraciones públicas	822.802	822.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

EU CQ3: Calidad crediticia de las exposiciones no dudosas y dudosas por días vencidos	Importe en libros bruto / importe nominal											
	Exposiciones sin incumplimiento			Exposiciones dudosas								
		No vencidas o vencidas ≤ 30 días	Vencidos > 30 días ≤ 90 días		Pago improbable no vencidos o vencidos ≤ 90 días	Vencidas > 90 días ≤ 180 días	Vencidas > 180 días ≤ 1 año	Vencidas > 1 año ≤ 2 años	Vencidas > 2 años ≤ 5 años	Vencidas > 5 años ≤ 7 años	Vencidos > 7 años	De las cuales: con impago
Entidades de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras sociedades financieras	1.207	1.207	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedades no financieras	7.854	7.854	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Exposiciones fuera de balance</b>	<b>374.606</b>			<b>5.994</b>								<b>4.773</b>
Bancos centrales	0			0								0
Administraciones públicas	26.070			0								0
Entidades de crédito	1.135			0								0
Otras sociedades financieras	88			0								0
Sociedades no financieras	254.018			4.754								3.785
Hogares	93.293			1.241								988
<b>Total</b>	<b>4.018.781</b>	<b>3.631.292</b>	<b>12.884</b>	<b>168.978</b>	<b>76.988</b>	<b>17.513</b>	<b>16.265</b>	<b>15.712</b>	<b>25.153</b>	<b>3.105</b>	<b>8.247</b>	<b>166.572</b>

Datos en miles de euros

### 7.2.1 Variaciones del volumen de préstamos y anticipos dudosos, y garantías reales obtenidas por toma de posesión/procesos de ejecución

A 31 de diciembre de 2024, las garantías de la Entidad obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución son las siguientes:

EU CQ7: Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión y procesos de ejecución	Garantías reales obtenidas mediante toma de posesión	
	Valor en el reconocimiento inicial	Cambios acumulados negativos
Inmovilizado material	0	0
Distintas de inmovilizado material	32.013	-5.846
Bienes inmuebles residenciales	7.716	0
Bienes inmuebles comerciales	24.297	-5.846
Bienes muebles (automóvil, transporte marítimo, etc.)	0	0
Instrumentos de patrimonio y de deuda	0	0
Otras garantías reales	0	0
<b>Total</b>	<b>32.013</b>	<b>-5.846</b>

*Datos en miles de euros*

### 7.3 Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas

A continuación, se muestra la información sobre el volumen de exposiciones reestructuradas o refinanciadas incluyendo su clasificación contable, las coberturas constituidas y las garantías con las que cuentan. Todo ello, a 31 de diciembre de 2024:

EU CQ1: Calidad crediticia de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas	Importe en libros bruto / importe nominal de las exposiciones reestructuradas o refinanciadas				Deterioro de valor acumulado, cambios acumulados negativos en el valor razonable debidos al riesgo de crédito y provisiones		Garantías reales y garantías financieras recibidas sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas	
	Reestructurada o refinanciada no dudosa	Reestructurada o refinanciada dudosa			Sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas no dudosas	Sobre exposiciones reestructuradas o refinanciadas dudosas		De las cuales: garantías reales y garantías financieras recibidas sobre exposiciones dudosas reestructuradas o refinanciadas
		De las cuales: con impago	De las cuales: cuyo valor se ha deteriorado					
Saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	0	0	0	0	0	0	0	0
Préstamos y anticipos	32.020	45.542	45.542	34.247	-2.489	-14.965	46.247	29.058
Bancos centrales	0	0	0	0	0	0	0	0
Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0
Entidades de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras sociedades financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
Sociedades no financieras	26.183	25.870	25.870	16.045	-1.894	-7.355	32.185	18.101
Hogares	5.837	19.672	19.672	18.202	-595	-7.610	14.062	10.957
Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0
Compromisos de préstamo concedidos	167	545	545	13	0	37	653	486
<b>Total</b>	<b>32.187</b>	<b>46.086</b>	<b>46.086</b>	<b>34.261</b>	<b>-2.489</b>	<b>-14.928</b>	<b>46.900</b>	<b>29.544</b>

Datos en miles de euros

## 8. RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA (ASG)

### 8.1 Definición y marco general de gestión

Los riesgos de sostenibilidad o ASG se definen como cualquier acontecimiento o estado ambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de las inversiones, pudiendo diferenciar:

- **Riesgos ambientales:**

Riesgos medioambientales, derivados de la exposición a sectores, compañías o proyectos que puedan verse negativamente afectados por factores naturales o causen un daño significativo sobre el ecosistema.

Riesgos climáticos, que se originan como consecuencia de un cambio en el clima. En este sentido pueden suponer un impacto en los sistemas físicos (infraestructuras, logística, etc.) o un impacto derivado de la transición a economías bajas en carbono como consecuencia de cambios regulatorios, cambios en las tendencias del mercado, nuevas tecnologías o variaciones en la percepción del desempeño con respecto al cambio climático.

- **Riesgos sociales** derivados de la exposición de las entidades a contrapartes que potencialmente pueden verse afectadas de modo negativo por factores sociales. Dichos factores están relacionados con los derechos, el bienestar y los intereses de las personas y comunidades que pueden tener un impacto en las actividades de las contrapartes. Los riesgos sociales incluyen los riesgos relacionados con cambios sociales, riesgos del mercado laboral, los riesgos de seguridad del producto y de protección del consumidor y los riesgos de discriminación o puesta en peligro de culturas y grupos étnicos.

- **Riesgos de gobernanza**, vinculados a la exposición de las entidades a contrapartes que pueden verse potencialmente afectadas de modo negativo por factores de gobernanza. Los factores de gobernanza abarcan las prácticas de gobernanza de las contrapartes de las instituciones, incluyendo los factores ASG en las políticas y procedimientos bajo la dirección de las contrapartes. Se pueden identificar varios factores que originan riesgos de gobernanza, tales como los riesgos derivados de consideraciones éticas y de conducta cuestionables, el riesgo de estrategia y gestión de riesgos o los riesgos de transparencia.

Para la gestión de los riesgos ASG, la Caja tiene definida una hoja de ruta “Plan Director de Sostenibilidad” que, junto con la Política General de Sostenibilidad, marca los planes tácticos y estratégicos en materia de sostenibilidad. Ambos documentos fueron aprobados y son objeto de actualización por el Consejo Rector de la Entidad.

## 8.2 Gobernanza de los riesgos ASG y política de gestión

En lo que a gobernanza de los riesgos ASG y política de gestión se refiere, dentro del marco general de actuación que la Caja está desarrollando para afrontar los requerimientos regulatorios de las Finanzas Sostenibles y adoptar las prácticas del sector financiero en cuestiones no reguladas que considere apropiadas, la Entidad dispone del Comité de Sostenibilidad, el cual tiene como mandato genérico impulsar la Política General de Sostenibilidad y monitorizar la ejecución del Plan Director de Sostenibilidad.

Las atribuciones del Comité de Sostenibilidad son las siguientes:

1. Actuar como órgano de consenso en aquellas materias que, por su transversalidad y relevancia, así lo requieran.
2. Asignar a los responsables de las distintas áreas implicadas en la ejecución del Plan Director de Sostenibilidad las actividades que deban desarrollar en los plazos establecidos.
3. Promover la integración de la nueva cultura que incorpora los factores ASG en la entidad.
4. Promover la alineación y, cuando se estime, la adhesión a principios internacionales de sostenibilidad, incluyendo los de divulgación o emisión de productos “verdes”.
5. Promover la creación de la gobernanza de sostenibilidad en el seno del Consejo Rector.
6. Promover la integración de la sostenibilidad en el Comité de Productos y en el Comité de Riesgos.
7. Promover la actualización de la estrategia comercial, los objetivos comerciales y la planificación financiera en función de los riesgos y oportunidades derivados de la consideración de factores ASG.
8. Colaborar con el resto de áreas como participante secundario en la ejecución del Plan.
9. Promover la ejecución y desarrollo de la Estrategia de Sostenibilidad.

Más allá de las cuestiones específicas del Comité de Sostenibilidad, en el ámbito de control de los riesgos ASG todas las áreas de la Caja tienen mandato para monitorizar, en lo que les pueda afectar, los riesgos ASG. De modo específico la Entidad realiza de forma recurrente una autoevaluación de materialidad a través de un cuestionario que cuantifica el impacto potencial y la probabilidad de los principales riesgos ASG. Dicha autoevaluación es aprobada posteriormente por el Consejo Rector.

Por lo que respecta a la relación de los riesgos de sostenibilidad con los riesgos relevantes que afectan a la Caja, cabe destacar lo siguiente:

- **Riesgo de mercado:** el impacto de los riesgos ASG sobre el riesgo de mercado no es material, al situarse el saldo de la cartera de negociación de manera estructural por debajo del 5% de los activos totales de la Entidad y de 50 millones de euros, límites que el Reglamento Europeo nº 575/2013 contempla como eximentes de la obligación de aplicar la Sección Octava del Capítulo Sexto del Título Segundo del citado texto legal.

Sin perjuicio de ello, la Entidad ha identificado la necesidad de integrar los riesgos ASG en el ámbito del riesgo de mercado y lleva a cabo dicha integración a través de informes procedentes de un aplicativo de un proveedor externo especializado en calificación de sostenibilidad de instrumentos financieros.

De esta manera, la Entidad puede evaluar ágil y específicamente a sus contrapartidas en lo relativo a su clasificación y características ASG. A su vez, permite monitorizar y evaluar posibles impactos en la cartera e integrar los informes y criterios específicos de la Caja en el esquema de trabajo del aplicativo.

- **Riesgo de crédito:** la Entidad ha concluido que en el corto plazo los riesgos ASG no pueden suponer un deterioro significativo de su calidad crediticia, si bien se observa la necesidad de incluir y considerar los riesgos ASG en el ámbito del riesgo de crédito por su potencial impacto a largo plazo. En este sentido, la Entidad está trabajando en un plan de acción que permita reforzar la consideración de los criterios y riesgos ASG en los procesos afectados que forman parte de la gestión del riesgo de crédito: concesión, “pricing”, colaterales, seguimiento y reporting.
- **Riesgo de liquidez:** el impacto de los riesgos ASG en el ámbito de los riesgos de liquidez se ha evaluado como mínimo debido a la naturaleza de la operativa de la Entidad. En cualquier caso, se están estudiando medidas que permitan integrar dichos riesgos en el ámbito de liquidez de la Entidad.
- **Riesgo operacional:** la Caja considera los riesgos ASG en el diseño e implantación del plan de continuidad, que es revisado periódicamente. El plan de continuidad establece y asigna funciones, responsabilidades y delegaciones a todas las direcciones y áreas implicadas y afectadas de la Entidad, detallando los correspondientes mecanismos de activación.

Asimismo, la Entidad dispone de una Política de Financiación Sostenible y Riesgos ASG que establece, entre otros, los principios de gestión de dichos riesgos, la política de exclusiones y los distintos mecanismos de integración de los factores ASG en los procesos de admisión y seguimiento de riesgos.

Con carácter adicional a los mecanismos de control y a las medidas dispuestas en el Plan Director y en la Política General de Sostenibilidad, la Entidad tiene suscrito un acuerdo con un experto tasador independiente para obtener (o simular en caso de no estar disponibles) los certificados de eficiencia energética de los distintos inmuebles que garantizan operaciones de préstamo juntos con los riesgos físicos asociados a los mismos.

El año 2024 ha sido el tercer año en el que la Entidad ha realizado una revisión global de su cartera hipotecaria en este aspecto. De igual manera, la Entidad dispone de un inventario trimestral de bonos verdes, sociales y sostenibles y publica en su estado de información no financiera los datos exigidos por la normativa.

En este sentido, tras haber aprobado la Política de Financiación Sostenible y Riesgos ASG y la incorporación al Marco de Apetito de Riesgos de cuatro métricas relativas a riesgos físicos y de transición, o la implantación de sendas herramientas para el cálculo de la huella de carbono (tanto operacional como financiada), entre otras iniciativas de interés. Entre las principales iniciativas implementadas por la Entidad en 2024 cabe destacar la profundización en el desarrollo de un catálogo de productos verdes y/o alineados con la taxonomía europea, la formación del Consejo Rector en gestión de riesgos ASG, la aprobación por parte del Consejo Rector de la Estrategia de Sostenibilidad y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) estratégicos para la Entidad supone un primer paso clave hacia la adopción de los Principios de Banca Responsable, la puesta en marcha de una campaña de comunicación interna en materia de sostenibilidad bajo el lema *“Mirar por el futuro es algo muy nuestro”* y la suscripción de un contrato con un proveedor externo de reconocido prestigio para la obtención de scorings ASG para empresas de más de 50 trabajadores con exposición en crédito a la clientela. Con carácter adicional a los mecanismos de control anteriores y a las medidas dispuestas en el Plan Director y en la Política General de Sostenibilidad, la Entidad ha continuado en 2024 profundizando en el estudio de la eficiencia energética y los riesgos físicos de los distintos inmuebles que garantizan operaciones de préstamo. Por último, la Entidad ha continuado desarrollando su estudio de clasificación (basada en scoring ASG de tercero independiente) de sostenibilidad de contrapartidas de renta fija e inventario trimestral de bonos verdes, sociales y sostenibles y publica en su estado de información no financiera los datos exigidos por la normativa.

### 8.3 Integración de los riesgos ASG en la gestión de riesgos

El enfoque de la Entidad para la financiación de una economía sostenible se encuentra integrado en el marco de procesos de concesión de financiación. En este sentido, el proceso de integración de los criterios y riesgos ASG en la estrategia de concesión de financiación y gestión de riesgos de la Caja se basa en los siguientes principios:

- **Responsabilidad:** desde la Caja se ha identificado la responsabilidad compartida en la integración de los criterios y riesgos ASG en las actividades diarias que cubren el modelo de gobernanza. Todos los empleados deben ser conscientes de la importancia del riesgo y recibir la formación adecuada para considerar y comprender la naturaleza y las consecuencias de los riesgos ASG.
- **Participación de la Alta Dirección de la Caja,** la cual actúa como modelo de referencia en lo que se refiere a la consideración y a la gestión de los riesgos ASG. Para ello promueve la integración de dichos riesgos en la definición de los procedimientos y estrategias de concesión de financiación, garantizando el cumplimiento de los requerimientos regulatorios al respecto. Tiene la responsabilidad en la creación y mantenimiento de una cultura que integre los criterios ASG en el modelo de negocio de la Entidad.
- **Rentabilidad junto con sostenibilidad:** la rentabilidad sigue siendo relevante para la continuidad del negocio a corto plazo, mientras que la sostenibilidad representa la responsabilidad ética y a largo plazo.

Desde la Entidad, se promueve la visión y el criterio de unificar ambas perspectivas en el modelo de negocio.

- **Integración de los riesgos ASG en los procesos de concesión de financiación:** los procedimientos y criterios en el ámbito de la concesión de financiación a clientes integran y consideran los riesgos ASG como parte esencial, procediendo a la evaluación de los riesgos de sostenibilidad y de su impacto en las operaciones y clientes financiados mediante la utilización de métricas e indicadores apropiados.
- **Adecuación de la metodología y de las métricas:** en línea con los correspondientes requerimientos implementados a nivel normativo, así como de acuerdo con las mejores prácticas y criterios sectoriales, la Entidad evalúa, implementa y, en su caso, adapta las métricas y metodologías de aplicación con la periodicidad suficiente que permita gestionar adecuadamente los criterios y riesgos ASG.
- **Principio de proporcionalidad:** los recursos necesarios para calcular y evaluar los riesgos ASG junto con los riesgos financieros se asignan atendiendo a las características y casuísticas de cada operación de concesión de financiación.
- **Independencia de las funciones de control, gestión de riesgos y negocio:** las funciones de control y gestión de riesgos ASG realizan sus actividades con total independencia de las funciones de negocio.
- **Transversalidad:** los riesgos y criterios ASG se consideran en todas las áreas y actividades involucradas en los procedimientos y controles vinculados a la concesión de financiación.
- **Enfoque integral de riesgos:** los riesgos ASG se consideran y gestionan de manera integrada con los riesgos de crédito, de mercado, operacional y el resto de riesgos relevantes.
- **Transparencia:** sobre la base de una información de gestión veraz y oportuna, los riesgos ASG se hallan sujetos a comunicación interna y externa a través de los canales correspondientes. La política de comunicación de los riesgos ASG contempla todas las partes interesadas relevantes.
- **Ejemplaridad:** se debe realizar un esfuerzo para garantizar el compromiso personal de todos los empleados con los riesgos ASG que surgen de las actividades de la Caja.

### 8.3 Identificación del riesgo climático y medioambiental

Atendiendo las recomendaciones del ECB a través de su guía “*Good practices for climate-related and environmental risk management*”, publicada en noviembre de 2022, y las expectativas supervisoras de las autoridades competentes, la Entidad define el riesgo climático no como un riesgo aislado, sino como una serie de eventos que acaban impactando en sus riesgos tradicionales.

En este sentido, se procede a identificar riesgos relacionados con el clima y el medioambiente que pueden impactar en el riesgo de crédito, a través de diferentes vías, analizando la cartera de empresas y la cartera hipotecaria por separado.

De este modo, Entidad ha centrado sus esfuerzos en el análisis de sectores de actividad económica a priori más impactados por los riesgos climáticos y medioambientales.

A continuación, se recoge un listado con las industrias identificadas con un nivel de riesgo “Alto” o “Muy Alto”:

1. Muy alto:
  - a. Industrias extractivas
2. Alto:
  - a. Industria de la alimentación
  - b. Fabricación de bebidas
  - c. Textil
  - d. Industria química
  - e. Producción de cemento y otros minerales no metálicos
  - f. Metalurgia y Siderurgia
  - g. Fabricación de otro material de transporte
  - h. Energía eléctrica convencional (generación y suministro)
  - i. Gas y energía térmica (generación y suministro)
  - j. Transporte terrestre y por tubería
  - k. Transporte marítimo y por vías navegables interiores
  - l. Logística

El escenario considerado se concreta en un total de trece eventos de riesgo climático y medioambiental (separando entre riesgos físicos y riesgos de transición, de una selección entre propuestas de TCFD, BCBS, SASB y ESRS) que, tras evaluar tanto la probabilidad de ocurrencia en el horizonte temporal de la planificación de capital, como el impacto que tendría el evento de riesgo en cuestión, dan como resultado la clasificación del sector en función de su riesgo (muy alto, alto, medio, bajo o muy bajo). Para ello, más allá del conocimiento experto de la Caja, se han utilizado estudios de afectación por sector de factores de ambientales realizados por agencias de rating o reportes sectoriales de UNEP FI, así como probabilidad de ocurrencia de riesgos físicos de proveedores como Think Hazard, a partir de un proyecto liderado por las 3 patronales de entidades financieras en España (UNACC, AEB y CECA) junto a un experto independiente, en el que ha participado la Caja como parte del Grupo AECR.

Asimismo, la Caja ha definido cinco riesgos físicos a los que podría estar expuesta su cartera hipotecaria, evaluando tanto la probabilidad de ocurrencia del evento como el impacto que tendría el mismo en el valor final del colateral que se utiliza como garantía en los préstamos con finalidad vivienda:

- Riesgo de inundación fluvial
- Riesgo de inundación costera
- Riesgo de desertificación
- Riesgo sísmico
- Riesgo de incendios

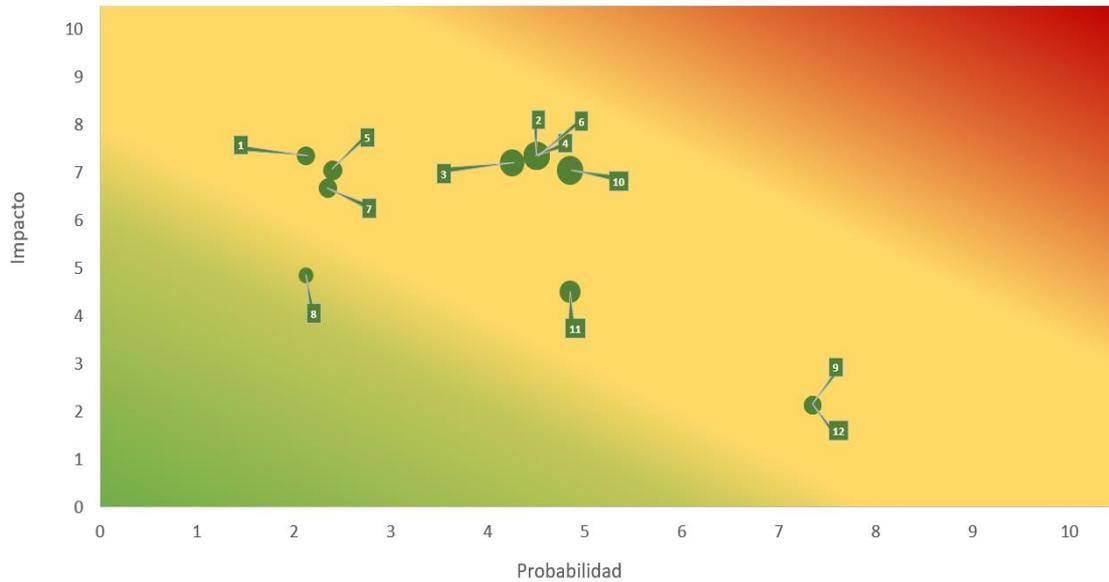
Para ello, se toman datos de geolocalización de los inmuebles que garantizan hipotecariamente el crédito concedido y se analizan los riesgos físicos a los que se encuentra expuesta. Este análisis sirve, a su vez, como *input* para proceder a cuantificar el impacto de los riesgos climáticos sobre la cartera hipotecaria bajo diferentes escenarios.

### 8.5 Autoevaluación de materialidad

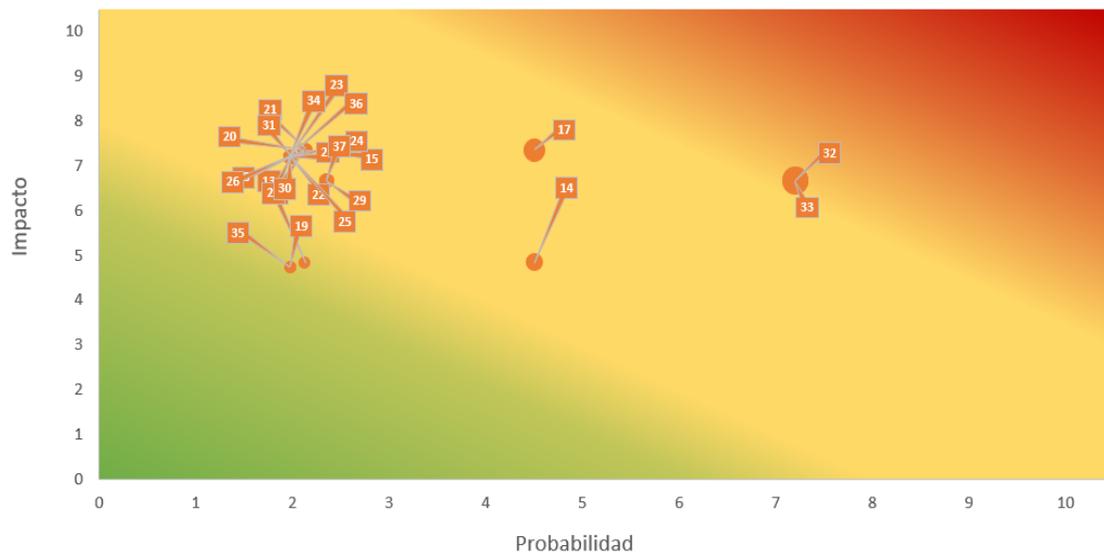
La Entidad realiza de forma recurrente una autoevaluación de materialidad a través de un cuestionario que cuantifica el impacto potencial, la probabilidad, el entorno de control y el horizonte temporal de los principales riesgos ASG. Dicha autoevaluación es aprobada por el Consejo Rector, siendo los resultados de 2024 los siguientes:



Mapa de calor A

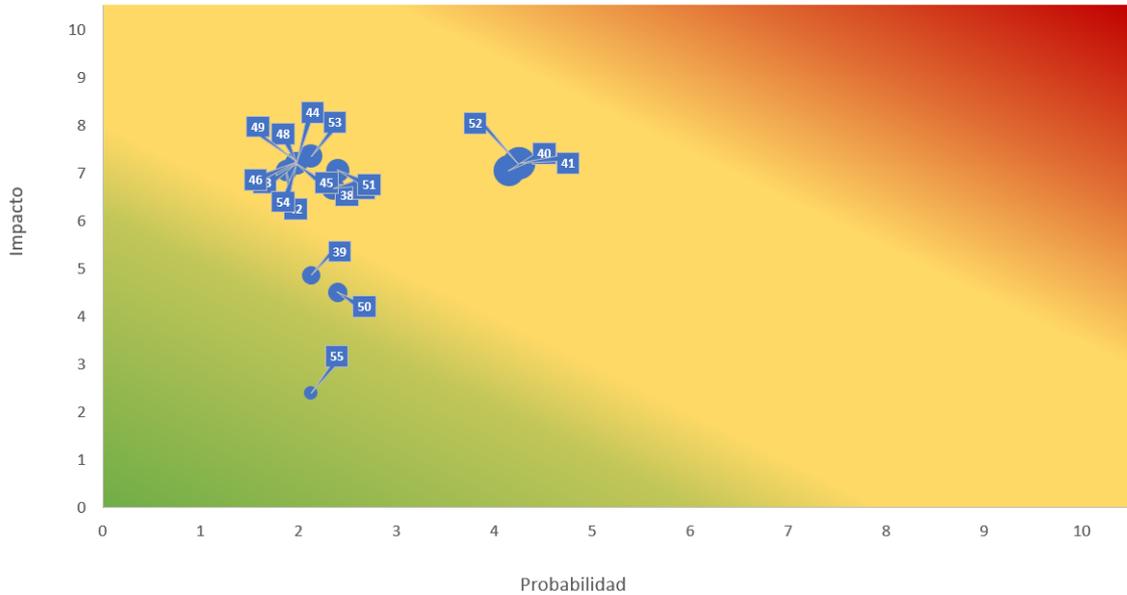


Mapa de calor S





Mapa de calor G



Categoría	N1	IMPACTO	N2	IMPACTO
E Medio ambiente y cambio climático	1	Incumplimiento regulatorio o normativo	1	Incumplimiento de las exigencias regulatorias / best-practices sectoriales en materia ambiental y/o climática
	2	Ausencia de un sistema de gestión de riesgo consolidado en materia medioambiental y climática	2	Lenta adaptación a los nuevos requisitos regulatorios en materia ambiental y/o climática
			3	Falta de inclusión de los riesgos de cambio climático y medioambientales en la estimación de diferentes ratios financieros y de riesgos
			4	Ausencia o escasa integración de una estrategia de eficiencia operativa ambiental
			5	Ausencia o escaso entorno de control para la adaptación y mitigación de los impactos derivados del cambio climático
	3	Cambios en las condiciones de mercado derivadas de impactos medioambientales o climáticos	6	Ausencia de factores medioambientales o de cambio climático en las políticas de financiación e inversión de la compañía
			7	Depreciación de los activos en balance como consecuencia de cambios físicos o regulatorios
			8	Imposibilidad de respuesta a los cambios en las preferencias de los clientes a una opción de productos más sostenibles por falta de estos en la oferta de la entidad
			9	Aumento de los activos varados en el balance debido una transición hacia una economía baja en carbono
	4	Financiaciones e inversiones en entidades con un mal desempeño ambiental	10	Cambios en las tendencias de los mercados debido a los impactos derivados del cambio climático
			11	Cambio en la valoración de un cliente por parte de los proveedores de datos que tengan como consecuencia un impacto en la cartera
				12

Categoría	N1	IMPACTO	N2	IMPACTO
S Empleados	5	Actuación inadecuada o malentendidos en las relaciones laborales	13	Falta de promoción de la diversidad e igualdad de oportunidades
			14	Falta de atención al desarrollo y bienestar del empleado que conlleve una disminución de la productividad
			15	Incumplimiento de los derechos humanos y laborales fundamentales basados en los convenios de la OIT o similares
			16	Despidos masivos (EREs, ERTES, etc.)
			17	Dificultades para la atracción y retención de talento
	6	Deficiencias en las políticas o actuaciones de RRHH	18	Falta de acuerdo entre la entidad y los representantes de los empleados
			19	Inexistencia o ineficiencias en las políticas de conciliación, igualdad y diversidad
			20	Inexistencia o ineficiencias en las políticas de salud y seguridad laboral, etc.
			21	Falta de adaptación de las políticas corporativas a las demandas de los empleados
			22	Poca claridad en la descripción del producto y su clausulado
S Cliente	7	Diseño y comercialización de productos inadecuada y/o poco transparente	23	Productos complejos no ajustados al perfil de cliente
			24	Impulsar una cultura comercial agresiva que motive ventas inadecuadas
			25	No respeto a la diversidad y discriminación de clientes
			26	Ausencia de garantías en los productos comercializados
			27	Equipos / procesos ineficientes en la atención y resolución de quejas / reclamaciones de clientes y/o indisponibilidad de los sistemas necesarios para prestar servicio a los clientes
S Sociedad / Comunidades locales	8	Políticas y procesos ineficientes y/o poco operativos en el servicio postventa y atención al cliente	28	Incapacidad para ofrecer productos y líneas de negocio atractivas para el cliente
			29	Falta de oferta ante cambios en el perfil social y/o demográfico de los clientes
			30	Ausencia de soluciones dirigidas a clientes en riesgo de exclusión social (clientes vulnerables por bajos ingresos u otras situaciones socioeconómicas, etc.)
			31	Dificultad de adaptación a las necesidades de los clientes con dificultades de acceso a los servicios bancarios (inclusión financiera)
			32	Despoblación (éxodo rural) en los territorios donde opera la entidad que suponga una pérdida de clientes tanto retail como empresa.
	9	Incapacidad para dar respuesta a las necesidades de los clientes	33	Envejecimiento de la población local que conlleve a una pérdida de clientes debido a la incapacidad para adaptarse a sus necesidades.
			34	Ausencia de políticas y procedimientos para la identificación y evaluación de las necesidades de las comunidades locales en las que opera la entidad
			35	Falta de contribución o inadecuada contribución a las necesidades del entorno social (ej.: necesidades educativas, sanitarias, etc.)
			36	Falta de diálogo con las comunidades locales en las áreas donde opera la entidad
			37	Pérdida de la legitimidad social para operar en los distintos territorios (licencia social)
10	Deficiencias en las relaciones con las comunidades locales			

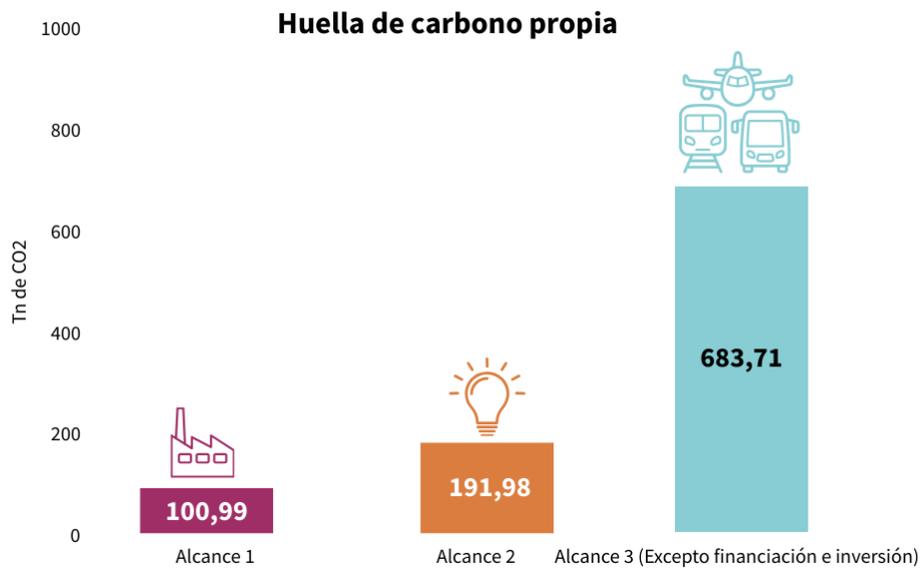
Categoría		N1	IMPACTO	N2	IMPACTO
G	Gobierno, ética y transparencia	11	Deficiencias en la estructura y gestión de los órganos de gobierno y la alta dirección	38	Estructura del Consejo no acorde con las buenas prácticas: independencia, diversidad, etc.
				39	Desaciertos a la hora de diseñar la estrategia ESG de la organización (proveedores, inversiones, etc.)
				40	Deficiencias en la gestión y protección de datos y ciberseguridad
				41	Bajo nivel de responsabilidades de la Alta Dirección con relación a aspectos de gobernanza en los asuntos ESG
		12	Escándalos vinculados a la alta dirección	42	Realización de operaciones con fines abusivos o de evasión fiscal (paraísos fiscales).
				43	Falta de acción por parte de la alta dirección frente a escándalos o controversias relacionadas con la entidad
				44	Políticas o procesos de la alta dirección inadecuadas, poco éticas o no ejemplarizantes.
				45	Falta de transparencia en el modelo de gobierno de la entidad
				46	Actuación o declaraciones inadecuadas en contra de los valores éticos de la Entidad (comportamiento no íntegro, referente y ejemplar)
				47	Relación o vinculación de la alta dirección con algún escándalo de corrupción, fraude u otras actividades ilegales.
				48	Casos confirmados de corrupción, fraude, soborno e incumplimiento fiscal por parte de la alta dirección
				49	Relación de la alta dirección con el poder político
				50	Prácticas indebidas, controvertidas o escándalos por parte de proveedores
				51	Vinculación con actividades indebidas o controvertidas por parte de clientes asociados con la compañía
				52	Gestión no responsable de la cadena de suministro (pago a proveedores, prácticas discriminatorias en la selección y operación, cláusulas abusivas, etc.)
	Relación con terceros	13	Relaciones con terceros	53	Cuestionamientos por vinculación de la organización, cierta o no, a partidos o líderes políticos o movilizaciones sociales con carácter político. Posiciones activas y visibles de la organización y de sus líderes en la agenda política.
				54	Deficiencias en la comunicación y relación con supervisores
				55	Falta de atracción de inversores debido a un mal desempeño en indicadores ESG

### 8.6 Información sobre huella de carbono

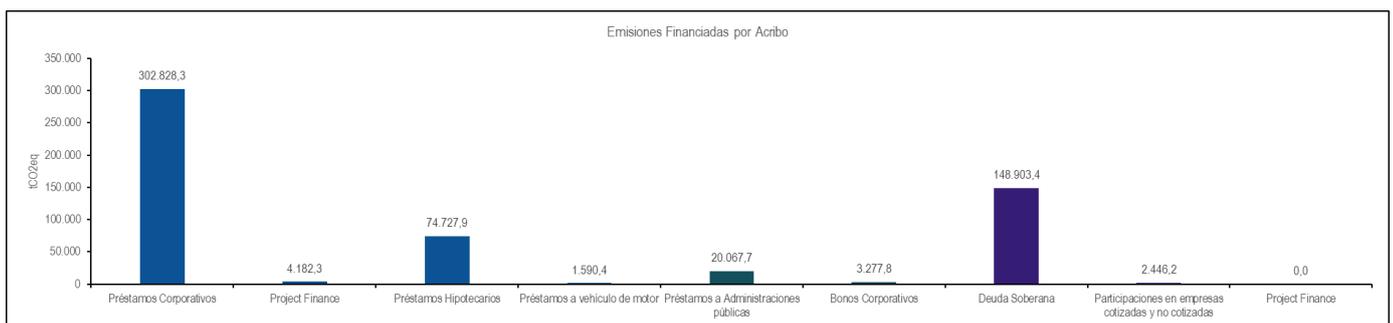
La entidad, en línea con su compromiso con la sociedad y el entorno, trabaja activamente para minimizar el impacto ambiental de sus actividades. De este modo, con el objetivo de avanzar en la estimación de huella de carbono, especialmente de la financiada, la entidad se basa en una metodología desarrollada por un consultor externo experto en la materia en el marco de un proyecto sectorial promovido por CECA, AEB y UNACC. Esta metodología, basada en PCAF (Partnership for Carbon Accounting Financials) permite obtener el cómputo de las emisiones de alcance 1, 2 y 3 de las contrapartes y clientes de la entidad y realizar estimaciones de las mismas con distintos grados de fiabilidad en función de la información disponible. En este sentido, ha de ponerse de manifiesto que si bien la entidad ha realizado importantes esfuerzos para obtener datos de consumo, emisiones y eficiencia energética de los inmuebles afectos a garantía de sus operaciones hipotecarias (siendo ésta la cartera más relevante), el crédito a la clientela de personas jurídicas está compuesto casi en su totalidad por empresas que no están obligadas a publicar datos de sus emisiones de CO2, recurriéndose en este caso a estimaciones sectoriales y medias nacionales en función de los CNAEs o códigos de actividad y teniendo en cuenta el tamaño del cliente en términos de volumen de ingresos y/o activo, poniendo también el volumen de exposición de la entidad a la contrapartida en cuestión con la estructura de financiación de la misma.

En el mismo sentido la entidad obtiene, a través de un proveedor externo de reconocido prestigio, la huella de carbono de sus inversiones en títulos de renta fija.

El gráfico que figura a continuación resume, por categoría de alcance y cartera, la huella de carbono propia de la entidad (en Tn CO2).



En relación con la huella financiada y de inversión, vemos la siguiente figura:



Como dato importante para establecer la descarbonización tenemos la intensidad de emisión. Esta mide el volumen de emisiones absolutas en relación con la inversión realizada. La intensidad de emisiones de la cartera hipotecaria sería la media ponderada de las emisiones en función de esta deuda (inversión). Se refleja en toneladas de CO2 en relación con millones de euros de exposición. Para el ejercicio 2024, sería:

**Intensidad de la emisión  
financiación hipotecaria 2024**
**75,15** tCO2eq/M€ de exposición

### Objetivos de descarbonización

En cuanto a la huella de carbono “propia” o “corporativa” (alcance 1, 2 y 3 excepto Financiación e inversión), con el objetivo de contribuir a minimizar su impacto ambiental y seguir progresando hacia una economía sostenible, la entidad ha establecido una reducción de la huella de carbono propia de un 100% para el 2030, por tanto, se plantea como objetivo en la huella operacional, el ser totalmente neutra.

Al igual que lo expresado con las emisiones propias, la entidad, tiene un firme compromiso para promover la transición a una economía sostenible, la descarbonización y la reducción de emisiones en relación con la cartera de préstamos y de la propia inversión en renta fija y variable. Para ello, el máximo órgano decisorio de la entidad ha definido unos objetivos intermedios de descarbonización (con horizonte temporal 2030 –tomando como base 2024) en la rama de actividad de préstamo hipotecario (cartera de mayor materialidad por volumen de exposición). Como hemos expresado anteriormente, debemos resaltar que, aunque se ha realizado un esfuerzo en determinar o estimar, a cierre del ejercicio 2024, tomando como referencia el capital pendiente, existe todavía un 16,39% de inmuebles que no disponen de información sobre calificación energética. Este factor puede ser relevante e influir en los objetivos de descarbonización expuestos ya que estos están referenciados a la intensidad por millón de euros (tCO<sub>2</sub>eq/M€ de exposición) determinados en el ejercicio 2024.



Cartera	Año base	Año objetivo	Objetivos de descarbonización	Unidad de medida
Préstamos hipotecarios	2024	2030	10%	Intensidad por M€ (tCO <sub>2</sub> eq/M€ de exposición)

Adicionalmente, como ya se ha mencionado con anterioridad, en el contexto de las emisiones financiadas, la entidad continúa desarrollando un catálogo de productos sostenibles que favorece la canalización de recursos hacia inversiones que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

A largo plazo, tomando como referencia el horizonte final del Acuerdo de París (2050), la entidad no dispone a la fecha de este informe de herramientas y datos que le permitan hacer una medición y establecimiento de objetivos más precisos, si bien manifiesta su firme compromiso de contribuir activamente a la neutralidad climática en 2050 y con esa referencia ha establecido todos los objetivos anteriormente mencionados.

En todo caso, ha de mencionarse que los objetivos anteriores se tratan de una primera aproximación y están basados en metodologías incipientes y con una notable carga de datos estimados. Por ello, dichos objetivos serán revisados, como mínimo, con una periodicidad anual y en cualquier caso, cuando concurren circunstancias (cambios metodológicos, disponibilidad de datos etc.) que así lo requieran.

Como soporte de dichos objetivos, cabe señalar que la estrategia de descarbonización de la entidad se basa en los siguientes pilares:

- Promoción de la financiación “verde” para vivienda.
- Productos verdes de activo (financiación de vehículos eléctricos, placas solares, reformas de mejora de eficiencia energética etc.) y pasivo.
- Préstamos con KPIs vinculados a sostenibilidad para grandes empresas.
- Rating/scoring ASG de empresas clientes y cartera de inversión.
- Participación en proyectos de financiación de energías renovables.
- Fondos de inversión sostenible.
- Inversión en bonos verdes y sostenibles.

- Iniciativas de reducción de la huella propia:

- Contratación de energía cuyo origen son fuentes renovables.
- Reducción del consumo del papel mediante el lanzamiento de un reto a la plantilla, gracias a un proceso de mejora continua.
- Instalación en las oficinas centrales, dos cargadores eléctricos de uso gratuito para la plantilla, con el objetivo de fomentar el uso y la adquisición de vehículos eléctricos.
- Campaña de concienciación de uso de medios de transportes alternativos a vehículos.

## 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Con motivo de la situación de crisis económica generada por la pandemia del Covid-19, las autoridades europeas adoptaron una serie de iniciativas dirigidas a reforzar la resiliencia del sector bancario. Entre estas medidas, destacan las recogidas en el Reglamento (UE) nº 2020/873, de 24 de junio (comúnmente conocido como “Quick Fix”), algunas de las cuales tienen carácter transitorio y su aplicación por las entidades es optativa.

Con fecha 31 de diciembre de 2024, se encuentra en vigor la ampliación del régimen transitorio para el cómputo a efectos de solvencia de los incrementos de provisiones generados por la primera aplicación de la IFRS 9.

La Entidad no se acogió al ajuste transitorio derivado de la aplicación de la norma NIIF 9, de conformidad con el artículo 473 bis del Reglamento (UE) nº 575/2013, por lo que sus fondos propios y ratios de capital y de apalancamiento no se han visto afectados por este régimen transitorio.

Adicionalmente, en línea con las exposiciones de los párrafos anteriores, la Entidad no ha ejercido la opción prevista en el apartado 7 bis, párrafo segundo, del artículo 473 bis del Reglamento (UE) nº 575/2013 en virtud del cual podía haber aplicado una ponderación del 100% al importe  $AB_{SA}$  para el cálculo del régimen transitorio previsto para el impacto de la primera aplicación de la NIIF 9.